

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

VENTA DE BILLETES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número sueldo 950



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando la realización de las obras de ampliación en el edificio Aduana de La Línea de la Concepción.—Página 5.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto relativo al servicio médico-escolar en la enseñanza pública.—Páginas 5 y 6.

Otro nombrando para completar el Tribunal de oposiciones estrictamente restringidas entre los Profesores de Francés de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza a D. Pedro Salinas Serrano, Catedrático de Literatura de la Universidad de Sevilla y Lector que fué de la Universidad de París.—Página 5.

Otro admitiendo a D. Isidro Beato y Salas la dimisión del cargo de Vicerrector de la Universidad de Salamanca.—Página 5.

Otro nombrando Vicerrector de la Universidad de Salamanca a D. Esteban Madruga y Jiménez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.—Página 6.

Otro ídem a D. Miguel Gómez del Campillo, Director del Archivo Histórico Nacional, Inspector general y Visitador de los Archivos.—Página 6.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden declarando en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, a D. Miguel Gener Rendón, Administrativo-Calculador.—Página 6.

Otra disponiendo visite, en comisión del servicio, la zona que se indica a José Poyato Osuna, Ingeniero

Jefe de la Estación Sismológica de Alicante.—Páginas 6 y 7.

Otra concediendo una primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Julián Ricardo Sánchez López, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 7.

Otra nombrando en ascenso de escala Delicante Cartográfico segundo, Oficial segundo de Administración, a D. Luis Coll Hernando.—Página 7.

Otra concediendo una segunda prórroga de un mes, por enfermedad, al plazo posesorio de destino a doña Gregoria Adela Ferrari Belmonte, Administrativo-Calculador.—Página 7.

Otra disponiendo vaya a Zaragoza, en comisión del servicio, D. Enrique Meseguer Marín, Ingeniero Jefe del Servicio Meteorológico.—Página 7.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Delfín Rodríguez Fernández, Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral.—Página 7.

Otra ídem una tercera y última prórroga de un mes, por enfermedad, de plazo posesorio, a doña Julia del Castillo y Rico, Administrativo-Calculador.—Página 7.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes promoviendo a Porteros segundos a los terceros Marcelino Bueno González, Gabriel Arborea Martorell, Agustín Rodríguez Corral, José Quiñoa Miralles, Emilio López Barberán y Martín Roca Marera.—Página 8.

Ministerio de Hacienda

Real orden designando a los señores que se mencionan como Presidente y Vocales de la Comisión encargada de realizar la revisión de los presupuestos de los Comités paritarios.—Página 8.

Otra adjudicando a la Cooperativa de Fabricantes de papel de España la subasta celebrada para el suministro

de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados durante los años 1931 y 1932.—Páginas 8 y 9.

Otra ídem a la Sociedad anónima "La Gelidense" la subasta celebrada para el suministro de papel de tina de segunda clase, con marca especial de agua, para los años 1931 y 1932.—Página 9.

Otra ídem a la Cooperativa de Fabricantes de papel de España la subasta celebrada para el suministro de papel blanco continuo destinado a la elaboración de precintos de achicoria durante los años 1931 y 1932.—Páginas 9 y 10.

Otra autorizando a D. José R. de Larrazendi para la fabricación de éter sulfúrico en su fábrica de Moncada.—Página 10.

Otras concediendo a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros que se indican, para que, a partir de 1.º de Enero del año en curso, satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expidan.—Páginas 10 y 11.

Otra declarando jubilado a Francisco Santamaría Marrón, Portero primero adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Huesca.—Página 11.

Otra concediendo un segundo mes de prórroga de licencia por enfermedad a doña Adela de Garatzabal y Flórez-Estrada, Auxiliar del Cuerpo de Aduanas.—Página 11.

Otra ídem prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Arturo Hernanz Albisua, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza rústica.—Página 11.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo quede anulado el traslado del Portero cuarto Telesforo Salguero Tavera, de la Estación Centro de Telégrafos de León al Gobierno civil de dicha provincia, y trasladando al expresado G

bierno civil al Portero segundo Robustiano Fernández Carón, que presta sus servicios en el mencionado Centro telegráfico.—Página 11.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a Laureano Aznar Benenguer, Portero tercero adscrito al Gobierno civil de Valencia.—Páginas 11 y 12.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se haga cargo de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla don Francisco Candil Calvo, Catedrático de la Universidad de referida capital.—Página 12.

Otra idem asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se mencionan.—Página 12.

Otra anunciando a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, la provisión de la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestros de La Laguna.—Páginas 12 y 13.

Otra idem id. id. la provisión de la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Navarra.—Página 13.

Otra idem a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Avila.—Página 13.

Otra disponiendo se permita la matrícula en el Grupo escolar "Pedro Vila y Codina", de Barcelona, a los alumnos procedentes de todas las regiones españolas, una vez se haya realizado la inscripción con carácter preferente de los alumnos naturales de la región catalana.—Página 13.

Otra idem pase a la cuarta categoría del Escalafón D. Manuel Rodríguez Tagarro, Profesor auxiliar de Escuelas de Veterinaria.—Página 13.

Otra aceptando a D. José Casares y Gil la dimisión del cargo de Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.—Página 13.

Otra nombrando Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central a D. Obdulio Fernández y Rodríguez, Catedrático numerario de referida Facultad y Universidad.—Página 13.

Otra subsanando errores y resolviendo reclamaciones formuladas contra la lista supletoria provisional de Maestros, publicada en las GACETAS de 27, 29 y 31 de Agosto del año actual.—Páginas 13 a 16.

Otra disponiendo se anuncien las oposiciones ordenadas en la Real orden de 16 de Septiembre último para los Catedráticos de Francés de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.—Página 16.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Palomo y Ruiz, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio y Secretario general de la Universidad de Sevilla.—Página 16.

Otra idem id. id. a D. Manuel Carballeda y Ortiz, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 16.

Otra idem un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Luis Leiva y Varela, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida.—Página 16.

Otra idem un mes de licencia por enfermo a D. Rafael Comenge Gerpe, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 16.

Otra idem id. id. a D. Félix Mateo y Mateo, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Escuela de Comercio de Bilbao.—Página 17.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que los Comités paritarios que se indican, existentes en Cartagena, se refundan en una sola Agrupación administrativa, y formen la Mesa de la misma los señores que se mencionan.—Página 17.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 17 y 18.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden ampliando hasta el 31 de Diciembre del año actual el plazo para la presentación de instancias señalado en la Base 2.ª del Concurso de Análisis de aceites.—Página 18.

Otra desestimando instancia de don Timoteo Xerri Ferigle y D. José Rovira, en nombre y representación de D. José Luch Gómez, en la que interponían recurso de apelación contra acuerdo de la Comisión liquidadora del Consorcio nacional Arroceros.—Páginas 18 y 19.

Otra derogando la de 20 de Abril de 1929, por la cual se aprobó la propuesta de la Comisaría Regia de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y declarando nulas y sin ningún valor las sanciones impuestas al personal docente de dicha Escuela, así como las inhabilitaciones decretadas.—Páginas 19 y 20.

Otra autorizando a las Direcciones de las Escuelas de Ingenieros Industriales, durante el plazo que estimen preciso, para admitir los alumnos del plan de 1907 a matrícula oficial en las asignaturas del plan vigente calificadas como afines dentro de la compatibilidad de clases orales y prácticas en el cuadro horario.—Página 20.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso del mes de Octubre de 1930. Relación de destinos vacantes.—Página 20.

ESTADO.—Subsecretaría.—Cancillería.—Anunciando haber sido depositados en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones, los instrumentos de ratificación de Yugoslavia, Grecia, Letonia, Estonia y Albania, respectivamente, del Protocolo de revisión y adhesión de los Estados Unidos de América al Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.—Página 39.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Rectificación al programa para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, publicado en la GACETA del día 21 de Septiembre último.—Página 39.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.—Página 39.

MARINA.—Instituto Español de Oceanografía.—Anunciando cursos teórico-prácticos sobre materias de Oceanografía, Química del Mar y Biología.—Página 39.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos.—Página 40.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 40.

Idem id. id. las plazas de Farmacéuticos de los Ayuntamientos que se indican.—Página 42.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de las plazas que han resultado desiertas y que por ello se destinarán al quinto turno (oposición libre).—Página 42.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 8.

PORTADAS de GACETA y de Anexo único.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 2.119.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado,

Vengo en autorizar la realización de las obras de ampliación en el edificio Aduana de La Línea de la Concepción, obras cuyo presupuesto importa 83.070 pesetas con 34 céntimos.

Dado en San Sebastián a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: Numerosas han sido las disposiciones que, con mayor o menor eficacia, han venido dictándose, a fin de ordenar la organización y régimen del servicio médicoescolar en la enseñanza pública, reconociéndose en cada una de ellas la importancia y urgencia de tal atención; pero lo cierto es que, a la fecha, cuestiones tan fundamentales como la de la especial preparación que a los Médicos escolares ha de exigirse están aún sin resolver de un modo satisfactorio. Puede decirse que en Madrid y Barcelona ha quedado iniciada la organización con la provisión de diez plazas en esta Corte y seis en Barcelona; pero es el caso que estos Médicos escolares están en situaciones diferentes, según las circunstancias de sus nombramientos. Uno de ellos desempeñó el cargo en propiedad como Vocal de la Junta local, con arreglo al Real decreto de 16 de Julio de 1911; fué confirmado por el de 20 de Septiembre de 1913, fué propuesto con el número 1 en el concurso anunciado

en virtud de éste y confirmado de nuevo por el Real decreto de 23 de Abril de 1915 como Subinspector del Cuerpo, y habiendo cesado por reorganización de éste, cuando se le ha reintegrado en el cargo de Médico escolar lo ha sido sólo con carácter interino.

También en aquél figura otro Médico que perteneció al Cuerpo en las organizaciones de 1913 y 1915.

Tres de Madrid y cinco de Barcelona obtuvieron sus cargos en propiedad por oposición, y los cinco restantes de Madrid fueron nombrados por primera vez en 1928 con carácter interino, y uno de Barcelona en igual forma que en 1928.

En todas estas organizaciones, el servicio de que se trata dependía exclusivamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Mas ante la complejidad de la misión que al Médico escolar incumbe, se ha creído que, al menos en sus bases generales, sería más práctico que marcharan de acuerdo el Ministerio de Instrucción pública y el de la Gobernación, que tiene a su cargo lo que a Sanidad se refiere, y aun el Ayuntamiento de Madrid, que siempre atendió con mayor o menor grado a la inspección médicoescolar; por lo cual, con elementos de cada una de esas entidades está constituida la Comisión especial creada por Real orden de fecha 22 de Abril de 1930 (GACETA de 1.º de Mayo) para el estudio y organización más eficaz del servicio, hasta hoy apenas iniciado en España.

Esta Junta, aplazando para su detenido examen la propuesta que se refiere a organización total del servicio, ha presentado la que se concreta sólo a fijar la situación legal del personal actualmente en ejercicio y las condiciones que deben exigirse a cuantos en adelante hayan de ser llamados por el Estado, por los Patronatos legalmente constituidos, por las Escuelas de creación municipal o de carácter privado, anunciando la especial atención que merecerá el servicio médicoescolar en el medio rural, para el que habrá que aprovechar las aptitudes de los Inspectores municipales de Sanidad.

En la reciente creación de Escuelas de Sanidad ve la Comisión la solución, en parte, del problema hoy planteado, desde el momento en que es un hecho innegable que muy estimables trabajos han sido llevados a término por el personal facultativo de que hoy se dispone, aunque parte de él no tenga la propiedad definitiva en sus cargos.

Y como tal base es perfectamente aprovechable, con las diferencias a

que obligue la varia situación de los funcionarios, el Ministro que suscribe, dejando la organización total definitiva del servicio médicoescolar para cuando cuente con medios económicos que permitan acometer el general de la Nación, cree llegado el momento de determinar las bases por las cuales se ha de obtener con carácter oficial la especial competencia que exige el título de Médico escolar, fijar la situación de los actuales Médicos escolares interinos y marcar la orientación conveniente para el futuro de este importante elemento de la vida escolar del país.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 28 de Septiembre de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ELIAS TORMO Y MONZO.

REAL DECRETO

Núm. 2.120.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo será preciso para obtener el nombramiento de Médico-escolar haber realizado y aprobado un curso de la especialidad, que se organizará de común acuerdo por la Escuela Superior del Magisterio, la Nacional de Sanidad y los elementos que sirven en propiedad plazas en el Cuerpo Médico-escolar, utilizando los organismos dependientes del Ministerio de Instrucción pública que tengan establecido servicio médico, como la Escuela de Anormales, la Modelo de Párvulos, Maternales, el Colegio de Sordomudos y Ciegos, etc.

Artículo 2.º Se considerarán como Médicos del Cuerpo actualmente a los Médicos que obtuvieron sus cargos por oposición en Madrid y los cinco de Barcelona con fecha 25 de Septiembre de 1918.

Artículo 3.º Así mismo es confirmado como Médico-escolar en propiedad el Subinspector del Cuerpo nombrado en virtud de los Reales decretos de 1911, 1913 y 1915 y que hoy desempeña el cargo con carácter interino, con la antigüedad, a los efectos de escalafón, del día de la publicación de este Decreto.

Artículo 4.º El Médico-escolar que desempeña hoy el cargo, en concepto también de interino, habiendo pertenecido en propiedad a la Inspección en los años 13 y 15, será confirmado, previa certificación de suficiencia expedida por los actuales Médicos-escol

ares de Madrid que obtuvieron su título en virtud de oposición. Los que desempeñan su cargo en virtud de concurso-oposición en la Escuela de Anclonales de Madrid, quedarán afectos al Cuerpo Médico-escolar.

Artículo 5.º Los restantes Médicos-escolares interinos de Madrid y Barcelona podrán inscribirse en el primer curso que se organice con arreglo al artículo 1.º, y, una vez obtenido el certificado correspondiente, serán condecorados en propiedad.

En tanto seguirán ocupando sus puestos interinamente.

Artículo 6.º Los Médicos que a la fecha vienen prestando por nombramiento de Real orden servicios profesionales en las Escuelas públicas, los Médicos con certificado de la Escuela de Puericultura y aquellos que tomaron parte en el concurso anunciado por Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, tendrán derecho preferente a solicitar matrícula en el primer curso que se organice para la obtención del título de Médico-escolar y supuesta la aprobación de sus estudios, con aquéllos y con éstos se formará la primera relación de Médicos-escolares en expectativa del servicio que en su día se les encomiende. Si no se acogiesen a lo ahora dispuesto, se entiende que renuncian a su cargo y a todos los derechos que pudieran alegar.

Artículo 7.º Para la mayor eficacia del servicio médico-escolar y dentro de los recursos que en cada caso autorizan los Presupuestos en vigencia, se crearán, con la cooperación de los Municipios, Dispensarios médico-escolares en los cuales, por Facultativos especializados, se atiende al tratamiento de los niños a quienes el Médico-escolar designe como caso de intervención. Estos especialistas podrán tener o no el título de Médico escolar.

Artículo 8.º El servicio médico-escolar en el medio rural se regirá por preceptos especiales que se establezcan en su día, aprovechando las aptitudes de los Inspectores municipales de Sanidad.

Artículo 9.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto y organización de los estudios que de común acuerdo con la Dirección general de Sanidad hayan de establecerse.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

REALES DECRETOS

Núm. 2.121.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y en la vacante por la obligada ausencia de España de D. Américo de Castro Quesada, llamado inminentemente a cursos y conferencias por las Universidades de Copenhague, Upsala, Berlín y París,

Vengo en nombrar a D. Pedro Salinas Serrano, Catedrático de Literatura de la Universidad de Sevilla y Lector que fué de la Universidad de París, para completar el Tribunal de las oposiciones estrictamente restringidas entre los Profesores de Francés de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, establecido por el Decreto de 22 de los corrientes.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 2.122.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vicerrector de la Universidad de Salamanca Me ha presentado D. Isidro Beato y Salas.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 2.123.

Vacante el cargo de Vicerrector de la Universidad de Salamanca, por dimisión del que lo desempeñaba.

Vengo en nombrar para dicho cargo a D. Esteban Madruga y Jiménez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

Núm. 2.124.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 10, 9.º y 32 del Real decreto orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Vengo en nombrar a D. Miguel Gómez del Campillo, Director del Archivo Histórico Nacional, Inspector general y Visitador de los Archivos.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 420.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien declarar en situación de supernumerario sin sueldo, a instancia propia, al Administrativo-Calculador don Miguel Gener Rendón, afecto a la brigada de parcelación de Almería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

A. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 421.

Hmo. Sr.: Recibidos en el Instituto Geográfico y Catastral los cuestionarios sísmicos contestados por la mayoría de los pueblos que han sufrido el terremoto de 3 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Jefe de la Estación Sismológica de Alicante, don José Poyato Osuna, encargado por esa Dirección de la vigilancia y estado de la zona en que ocurrió dicho sismo, la visite, en comisión de servicio, que no deberá exceder de ocho días, y con derecho a dietas y gastos de viajes por cuenta del Estado; teniendo en cuenta los datos hasta hoy recibidos y que recoja los que hayan podido escaparse a los informadores, obteniendo los técnicos necesarios para poder trazar con la precisión posible el Mapa de isosistas.

Los indicados gastos que esta comisión origina se abonarán con cargo a

la Sección 1.ª, capítulo adicional 3.º, artículo 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 422.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 28 de Agosto anterior al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la primera brigada de parcelación de Tarragona, D. Julián Ricardo Sánchez López; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Cuenca y entendiéndose su principio desde el día 22 del corriente, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 423.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos una plaza de Delineante segundo por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Ricardo Navarrete Maiocchi,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Delineante Cartográfico segundo, Oficial segundo de Administración, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Luis Coll Hernando; entendiéndose conferido este ascenso con la antigüedad de 22 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 424.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Administrativo-Calculador doña Gregoria Adela Ferrari Belmonte, en solicitud de nueva prórroga al plazo posesorio de destino a la Brigada de Parcelación de Burgos, por continuar enferma,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien concederle una segunda prórroga por enfermedad al plazo posesorio de destino, de un mes, sin sueldo; prórroga que terminará el día 26 del próximo mes de Octubre y de la que deberá hacer uso en Chozas de la Sierra (Madrid).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 425.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente establecer las normas que en lo sucesivo rijan la colaboración de la Oficina Regional Meteorológica de Zaragoza, con la Confederación Hidrográfica,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Jefe del Servicio Meteorológico Sr. D. Enrique Mesguer Marín, vaya a Zaragoza al objeto indicado, en comisión del servicio, que no deberá exceder de ocho días y con derecho a dietas y gasto de viajes por cuenta del Estado; abonándose los mencionados gastos que dicha comisión origine con cargo a la sección primera, capítulo adicional tercero, artículo 2.º, concepto 10 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado

y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 426.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero para atender al restablecimiento de su salud, al Auxiliar de segunda clase de Planimetría catastral, afecto a la segunda Brigada de Parcelación de Palencia, D. Delfín Rodríguez Fernández; debiendo hacer uso de esta licencia en Yeste (Albacete) y entendiéndose su principio desde el día 15 del corriente, fecha de su instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 427.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder al Administrativo-Calculador, afecto a la primera Brigada de Parcelación de Tarragona, doña Julia del Castillo y Liso, una tercera y última prórroga del plazo posesorio de destino, de un mes, con medio sueldo, por enfermedad; prórroga que terminará el día 9 del próximo mes de Octubre y de la que deberá hacer uso en Mohernando (Guadalajara).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

R. BENITEZ DE LUGO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES**

Núm. 796.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de los corrientes (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero segundo, con la antigüedad de 1.º de Agosto último y sueldo anual de 3.500 pesetas, a Marcelino Bueno González, que lo era tercero, con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,
TABOADA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 797.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de los corrientes (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero segundo, con la antigüedad de 1.º de Agosto último y sueldo anual de 3.500 pesetas, a Gabriel Arbona Martorell, que lo era tercero, con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,
TABOADA

Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

Núm. 798.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de los corrientes (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero segundo, con la antigüedad de 1.º de Agosto último y sueldo anual de 3.500 pesetas, a Agustín Rodríguez Corral, que lo era tercero, con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,
TABOADA

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 799.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de los corrientes (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero segundo, con la antigüedad de 1.º de Agosto último y sueldo anual de 3.500 pesetas, a José Quiñoa Miralles, que lo era tercero, con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,
TABOADA

Señor Presidente de la Audiencia de Lugo.

Núm. 800.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de los corrientes (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero segundo, con la antigüedad de 1.º de Agosto último y sueldo anual de 3.500 pesetas, a Emilio López Barberán, que lo era tercero, con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,
TABOADA

Señor Presidente de la Audiencia de Jaén.

Núm. 801.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de los corrientes (GACETA del 14),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a Portero segundo, con la antigüedad de 1.º de Agosto último

y sueldo anual de 3.500 pesetas, a Martín Roca Morena, que lo era tercero, con destino en esa Audiencia, donde continuará prestando sus servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,
TABOADA

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Núm. 660.

Ilmo. Sr.: La regla tercera de la Real orden de 24 de Abril del año actual dispone la creación de una Comisión interministerial, compuesta de dos funcionarios de Hacienda, dos del Ministerio de Trabajo y un Presidente, encargada de realizar la revisión de los presupuestos de los Comités paritarios a fin de obtener de ellos el máximo de economía posible.

Y para poder dar cumplimiento a dicha disposición legal y que surta sus debidos efectos, de acuerdo con el Ministerio de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para formar parte de dicha Comisión, como Presidente, al excelentísimo señor don Mariano Marfil, Director general de Aduanas, y como Vocales, en representación del Ministerio de Hacienda, a los señores don Daniel López Rodríguez y D. Francisco Fuentes Ortega, y en la del Ministerio de Trabajo, a D. Juan Relinque y D. Arturo Suárez Malleito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señores Directores generales de Aduanas, Rentas Públicas y Corporaciones.

Núm. 661.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con objeto de contratar, mediante subasta pública, el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engastados durante los años de 1931 y 1932:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se ce-

lebró el día 9 del actual subasta pública para contratar el suministro de referencia:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte, D. Cándido Casanueva y Gorgón, en sustitución del nombrado al efecto, D. José María de la Torre e Izquierdo, con el número 746 del protocolo de este último y con relación a dicha subasta, se hace constar que una sola fué la proposición presentada, suscrita por don Dionisio Martínez de Velasco, en nombre y representación de la Cooperativa de Fabricantes de papel de España, la cual se compromete a suministrar el papel objeto de esta subasta por los precios que a continuación se expresan: a 24,36 pesetas cada resma del tamaño A; a 12,22 pesetas cada resma del tamaño B; a 20,76 pesetas cada resma del tamaño C; a 7,41 pesetas cada resma del tamaño D, y a 169,26 pesetas por cada bobina del tamaño E:

Considerando que, tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma, se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que la proposición presentada por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre de la Cooperativa de Fabricantes de papel, resulta ventajosa para los intereses del Tesoro y está comprendida en los precios fijados por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 9 del actual, adjudicando definitivamente el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados, durante los años 1931 y 1932, a la Cooperativa de Fabricantes de papel de España, por los precios contenidos en su proposición, como único licitador; debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de contrata.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 662.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, con objeto de contratar el suministro de papel de tina de segunda clase, con marca especial de agua, que ha de emplearse en las labores de esa Fábrica durante los años de 1931 y 1932:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 10 del actual subasta pública para contratar el suministro de referencia:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Luis Maestre Ortega, con el número 1.975 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas, la primera suscrita por D. Santiago Comas de Argemir, como Gerente de la Sociedad anónima "La Papelera Olotina", ofreciendo realizar el servicio por los precios siguientes: papel de tina de segunda clase, con marca especial de agua, por el precio de 16,95 pesetas cada resma del tamaño A; 12 pesetas cada resma del tamaño B, y 14 pesetas cada resma del tamaño C.

Y la segunda, suscrita por D. Enrique Novi y Galve, en nombre y representación de la Sociedad anónima "La Gelidense", comprometiéndose a realizar el servicio por los siguientes precios: cada resma de papel de tina de segunda clase, con marca especial de agua, a 16,80 pesetas del tamaño A, 10 pesetas con 83 céntimos del tamaño B y 13,35 pesetas del tamaño C:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la de la Sociedad "La Gelidense" es la más ventajosa para los intereses del Tesoro, y se halla comprendida en los precios fijados por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 10 del actual, adjudicando definitivamente el suministro de papel de tina de segunda clase, con marca especial de agua, para los años 1931 y 1932,

a la Sociedad anónima "La Gelidense", por dos precios contenidos en su proposición, debiendo afianzar el contrato y elevarlo a escritura pública con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 663.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general, con objeto de contratar mediante subasta pública el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de precintos de achicoria durante los años de 1931 y 1932:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. Toribio Gimeno Bayón, que actuó en sustitución del nombrado D. José Criado y Fernández Pacheco, con el número 440 de su protocolo, y con relación a dicha subasta se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas: la primera, suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre y representación de la Cooperativa de fabricantes de papel, el cual se compromete a efectuar el servicio por el precio cada resma del papel de la primera clase de 53,47 pesetas, y por el de 50,13 pesetas cada resma del papel de segunda clase, ascendiendo el importe total del servicio a la suma de 112.958 pesetas. Y la segunda, suscrita por D. Balbino Cerrada Sanz, el cual se compromete a efectuar el servicio por el precio de 53,50 pesetas cada resma del papel de primera clase, y de 50,15 pesetas cada resma del de segunda clase, ascendiendo el importe total del servicio a la suma de 113.010 pesetas:

Considerando que, tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma, se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidos por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que, de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa de fabricantes de papel, es la más ventajosa para los intereses del Tesoro y se halla com-

prendida en los precios fijados por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 12 del actual, adjudicando definitivamente el servicio de que se trata a la Sociedad Cooperativa de fabricantes de papel de España, representada por D. Dionisio Martínez de Velasco, para suministrar papel blanco continuo, destinado a la elaboración de precintos de achicoria, durante los años de 1931 y 1932 por los precios siguientes: Papel del tipo A, cada resma, a 53,47 pesetas; papel del tipo B, cada resma a 50,13 pesetas; ascendiendo el importe total del suministro a la suma de 112.953 pesetas, debiendo afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de subasta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Núm. 664.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. José R. de Larramendi, vecino de Barcelona, en la que expone que habiendo adquirido de la Sociedad anónima "Productos Químicos Moncada" la fábrica de éter sulfúrico que esta entidad tiene establecida en la localidad de referencia, y con objeto de poder continuar fabricando el expresado producto en el mismo local, solicita se le conceda la autorización correspondiente, a cuyo efecto ha constituido en la Caja general de Depósitos la fianza de 25.000 pesetas en títulos de la Deuda del Estado, según acredita el oportuno resguardo expedido por dicha Dependencia:

Resultando que en la instancia de que se trata aparece una diligencia de la Administración de Rentas públicas de la provincia, haciendo constar que por el interesado de que se trata se han presentado dos resguardos de la Caja general de Depósitos, comprensivos uno de diez títulos por valor de 13.500 pesetas y otro de cinco títulos por valor de 6.500 pesetas, fechados

ambos documentos en 26 de Julio último:

Visto el capítulo 8.º del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol; y

Considerando que por Real orden de este Ministerio, de fecha 25 de Octubre de 1916, se autorizó a la S. A. "Productos Químicos Moncada" para el funcionamiento de una fábrica de éter sulfúrico en dicha localidad, y como en el presente caso se trata de la continuación de dicha industria a nombre de D. José R. de Larramendi, en virtud de cesión que a éste le ha hecho la entidad antes citada, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que el funcionamiento de la fábrica en cuestión se ajuste a las prescripciones establecidas en el capítulo 8.º del vigente Reglamento de la Renta y a las que estableció la Real orden ya citada del 25 de Octubre de 1916,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido autorizar a D. José R. de Larramendi, para la fabricación de éter sulfúrico en su fábrica de Moncada, debiendo ajustarse en el funcionamiento de la misma a cuantos requisitos previene el capítulo 8.º del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol y a los que se fijaron en la Real orden de este Ministerio de fecha 25 de Octubre de 1916, por la que se autorizó a la S. A. "Productos Químicos Moncada" para la fabricación del producto de referencia en la fábrica de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 665.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Luciano Ecija, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Salmerón a Madrid, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 489,25, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 49,77:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 35 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Luciano Ecija, concesionario de la línea de autos de Salmerón a Madrid, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 35 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 666.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Lauza, Gerente de la Empresa de autos para el servicio público de viajeros desde Valdeolivas o Cañaveras a Madrid, por Alcocer, y viceversa, soli-

citando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 159 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 395,45, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 32,95:

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Lanza, Gerente de la Empresa de autos desde Valdeolivas o Cañavares a Madrid, por Alcoer, y viceversa, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Director general del Timbre.

Núm. 667.

Hmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria el día 10 de Octubre próximo, Francisco Santamaría Marrón, Portero primero, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Huesca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, debiendo, por tanto, cesar en su destino en la expresada fecha, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Clases pasivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1930.

P. D.,

PAN DE SORALUCE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 668.

Visto el expediente promovido por doña Adela de Garaizábal y Flórez-Estrada, Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Barcelona, en solicitud de prórroga de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Real orden de 12 de Diciembre de 1924 y en armonía con el 43 del vigente del Cuerpo de Aduanas, se ha servido concederle un segundo mes de prórroga de licencia por enferma, durante cuyo plazo no devengará haberes la interesada.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

El Director general de Aduanas,

MARIANO MARFIL

Señores...

Núm. 669.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Arturo Hernanz Albisúa, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza rústica, afecto a la Jefatura provincial de Cuenca.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al solicitante prórroga de un mes, con medio sueldo, de la licencia que viene disfrutando por enfermedad, prórroga que empezará a contarse desde el día 20 del corriente mes.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial.

JOSE DE LARA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 928.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 8.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y por conveniencia del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede anulado el traslado del Portero cuarto, Telesforo Salguero Tavera, de la Estación-Centro de Telégrafos de León al Gobierno civil de dicha provincia, acordado por Real orden de este Ministerio número 910, de 23 del actual, y trasladar al expresado Gobierno civil al Portero segundo Robustiano Fernández Carón, que presta sus servicios en el mencionado Centro telegráfico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

MARZO

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de León y Ordenador de pagos de dicha Presidencia.

Núm. 929.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, al Portero tercero Laureano Aznar Be-

renguer, adscrito a ese Gobierno, pudiendo usarla en Polop (Alicante).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernador civil de Valencia y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.744.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en vista de lo prevenido en los artículos 73 y 74 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Francisco Candil Calvo, Catedrático de la Universidad de Sevilla, se haga cargo de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla, cesando en este desempeño la actual Directora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.745.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corridas de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros.

15-8-1930. Vacante del Sr. Chamizo, número 963; a 6.000 pesetas, Sr. Ortega, 1.065; resultas: a 5.000, Sr. Navarro, 1.953; a 4.000, Sr. Barrera, 2.833; a 3.500, Sr. Pérez Marco, 4.466.

17-8-1930. Vacante del Sr. Montero, 1.354; a 5.000, Sr. Moreno, 1.955; resultas: a 4.000, Sr. Ferrer, 2.834; a 3.500, Sr. Salcedo, 4.467.

18-8-1930. Vacante del Sr. López, 1.357; a 6.000, Sr. Monzón, 1.066; resultas: a 5.000, Sr. Fernández, 1.956; a

4.000, Sr. Barbudo, 2.835; a 3.500, señor Vilches, 4.469.

1-9-1930. Vacante del Sr. Murias, 1.685; a 5.000, Sr. Pastor, 1.957; resultas: a 4.000, Sr. Rodríguez, 2.836; a 3.500, Sr. San, 4.471; vacante del señor Yabar, 3.199; a 3.500, Sr. Martín, 4.472.

Maestras.

3-8-1930. Vacante de la Sra. Alvarez, número 1.757; a 5.000 pesetas, Sra. Núñez, 1.815; resultas: a 4.000, Sra. Asurmendi, 2.679; a 3.500, Sra. González, 4.231.

5-9-1930. Vacante de la Sra. Frieiro, 1.044; a 5.000, Sra. de Román, 1.817; resultas: a 4.000, Sra. Ibáñez, 2.680; a 3.500, Sra. Serrano, 4.232.

13-8-1930. Vacante de la Sra. Martínez, 1.606; a 5.000, Sra. Crespo, 1.818; resultas: a 4.000, Sra. Esteban, 2.681; a 3.500, Sra. Valladares, 4.234.

14-8-1930. Vacante de la Sra. López Jubera, 1.771; a 5.000, Sra. Varela, 1.819; resultas: a 4.000, Sra. Rodríguez, 2.682; a 3.500, Sra. Capel, 4.235.

17-8-1930. Vacante de la Sra. Boti, 1.434; a 5.000, Sra. Uriarte, 1.820; resultas: a 4.000, Sra. Adrados, 2.683; a 3.500, Sra. Boo, 4.236.

22-8-1930. Vacante de la Sra. Arandilla, 2.316; a 4.000, Sra. Moya, 2.684; resultas: a 3.500, Sra. Pardos, 4.238.

1-9-1930. Vacante de la Sra. del Moral, 764; a 6.000, Sra. Ferrer, 930; resultas: a 5.000, Sra. Puchades, 1.821; a 4.000, Sra. Rodríguez Alvarez, 2.685; a 3.500, Sra. Santos, 4.239. Vacante de la Sra. Mendoza, 1.988; a 4.000, Sra. López Rivera, 2.686; resultas: a 3.500, Sra. Paulo, 4.240.

2.º Que en la vacante del Sr. Gómez, número 1.914 bis, y en cumplimiento de la Real orden número 1.707, de 10 de los corrientes, GACETA del 18, cubra sueldo de 5.000 pesetas D. Francisco Gómez Molina, número 1.943 bis del primer Escalafón, Maestro de Sección de la Escuela graduada "Joaquín Costa", de Alicante, con efectos económicos de 11 de Agosto último y escalafonales de 1.º de Julio del año actual.

3.º Que en la vacante de la Sra. Palet Boada, número 1.958, cubra sueldo de 4.000 pesetas, con efectos económicos desde 10 de Agosto del corriente año, doña Eusebia J. Ascobereta, número 2.634, reingresada del primer Escalafón, que disfruta en comisión 3.000 pesetas.

4.º Que en la vacante de la señora Reines, número 2.926, cubra sueldo de 3.500 pesetas, con efectos económicos desde 30 de Agosto último, doña María de los Dolores Fernández, número 4.046, reingresada del primer Esca-

lafón, que disfruta en comisión 3.000 pesetas.

5.º Que continúen disfrutando en comisión sueldo de 2.000 pesetas don Pedro Sero Novás, número 2.097, y doña María de la Consolación Barral, número 1.960 del segundo Escalafón, reingresados, hasta que después de otorgados definitivamente los ascensos provisionales a que se refiere el orden de 29 de Julio último, GACETA del 2 de Agosto, puedan adjudicárseles sueldos de 3.000 pesetas en las vacantes que les correspondan por haber reingresado con posterioridad al 1.º de Julio.

6.º Que cubra sueldo de 3.000 pesetas, en la vacante de la Sra. Bujan, número 38, con efectos económicos de 7 de Agosto próximo pasado, doña Esperanza González Pinilla, número 872 del segundo Escalafón, reingresada, que disfruta en comisión 2.000 pesetas.

7.º Que cubran sueldo de 3.000 pesetas los Maestros reingresados don Antonio Rodríguez Pereiro, que tenía el número 4.430 del primer Escalafón, lugar que perdió al ser separado del servicio por un año, y doña Emilia Pastora Sánchez, número 7.534 bis, también del primer Escalafón, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas de Calvente Oredo (Coruña) y Vistahermosa (Córdoba), respectivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 1.746.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de La Laguna.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas

de la hoja de servicios, en el impropio plazo de veinte días naturales para los de la Península, y diez más para los de Canarias, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.747.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Navarra.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el impropio plazo de veinte días naturales para los de la Península, y diez más para los de Canarias, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.748.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien anunciar a concurso entre Maestros normales, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se encuentren en expectativa de destino y tengan reconocido ese derecho, la plaza de Auxiliar de Pedagogía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Avila, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio en el impropio plazo de diez días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.749.

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Barcelona, en sesión de 10 de los corrientes, al enterarse de la Real orden número 1.656, de 2 del actual (GACETA del 10), referente al funcionamiento del Grupo escolar "Pedro Vila y Codina", acordó interesar que a este Centro docente puedan concurrir alumnos procedentes de todas las regiones españolas.

Teniendo en cuenta que, si bien al cumplimentarse el legado "Pedro Vila y Codina", donado a Barcelona al objeto que sirviera a toda Cataluña para fines de enseñanza, se concretó la concurrencia al Grupo escolar de hijos de padres catalanes o naturales de aquella región, se ha indicado que podrán autorizarse de Real orden excepciones para admisión de alumnos, y que la municipalidad de Barcelona, con el plausible objeto de buscar soluciones que tiendan siempre a mejorar la enseñanza primaria de carácter público y que a este beneficio se acoja el mayor número posible de escolares, solicita que al mencionado Grupo escolar puedan concurrir alumnos procedentes de todas las regiones españolas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Barcelona, y que de acuerdo con la Real orden de 2 de los corrientes se permita la matrícula en el Grupo escolar "Pedro Vila y Codina" a los alumnos procedentes de todas las regiones españolas, una vez se haya realizado la inscripción con carácter preferente de los alumnos naturales de la región catalana.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.750.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado excedente voluntario por Real orden

de 15 de Febrero del corriente año el Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de este Corte D. José García Bengoa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Manuel Rodríguez Tagarro, que ocupa el primer lugar de la quinta categoría del Escalafón del Profesorado auxiliar de Escuelas de Veterinaria, pase a ocupar el número 6.º de la cuarta categoría y 14 del total del mencionado Escalafón, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 16 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.751.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la dimisión que del cargo de Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central ha presentado D. José Casares y Gil, quedando muy satisfecho del celo, laboriosidad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.752.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Obdulio Fernández y Rodríguez, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Decano de la expresada Facultad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.753.

Ilmo. Sr.: Vistas las diferentes instancias en solicitud de subsanaciones materiales, y vistas igualmente las reclamaciones formuladas contra la lista supletoria provisional de Maestros

publicada en las GACETAS de 27, 29 y 31 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: Primero. Que se rectifiquen los siguientes errores:

Núm. 23.—El nombre es Nicasio. La puntuación obtenida en los ejercicios calificados por las Comisiones Centrales es la que se le consigna

30.—El nombre es Teodosio.

35.—El primer apellido es Nández. El Sr. Bernal cuenta en 30 de Septiembre de 1928 con cuatro años, tres meses y diez y nueve días de servicios en propiedad.

36.—El segundo apellido es Terrazas.

38.—El primer apellido es Fuentes.

39.—El primer apellido es Montiano.

52.—El nombre es Gorgonio.

65.—El segundo apellido es Cocina.

67.—Nació el 26 de Diciembre de 1907.

88.—Los apellidos son Ortí Calvo. Conforme a la certificación de la Comisión de Valencia, el interesado tiene de previa 58,5 puntos.

90.—El segundo apellido es Curto.

95.—El año de su nacimiento es 1910.

113.—El segundo apellido es Bua.

133.—El total de puntos obtenido en los ejercicios calificados por las Comisiones Centrales es 74.

153.—Sus nombres son Francisco Calixto.

159.—El segundo apellido es Bisbal. En el segundo ejercicio calificado por las Comisiones Centrales obtuvo 25 puntos.

207.—El segundo apellido es Beloy.

214.—El segundo apellido es Palacio. Conforme a la certificación de la Comisión de Huesca, el interesado tiene de previa 41 puntos.

217.—El primer apellido es Gavilanes.

221.—El segundo apellido es Basculana.

232.—El primer apellido es Algarín.

246.—El segundo apellido es Villar.

259.—El segundo apellido es Callejo. Los servicios interinos que cuenta al término de la convocatoria son un año, once meses y diez y ocho días.

260.—El primer apellido es Cordeiro

280.—El segundo apellido es Sora.

284.—El segundo apellido es Feliú.

291.—Los apellidos son Gismero Morala. Por error de suma figura don Francisco Velasco, núm. 290 bis, con un total de 255,5 puntos, en vez de 240,5. Se adjudica al Sr. Velasco Morales el núm. 373 bis.

293.—Sus nombres son José Manuel.

313.—En el segundo ejercicio de la primera parte de la oposición obtuvo 47 puntos.

320.—El nombre es Isidro.

333.—Nació el 23 de Noviembre de 1900.

337.—El segundo apellido es Plórez.

340.—El nombre es Jesús.

349.—El segundo apellido es Jardón.

364.—El segundo apellido es Comín. Subsanao anteriormente el error de suma y colocación del núm. 290 bis.

369.—Nació el 17 de Febrero de 1902.

372.—En el tercer ejercicio calificado por las Comisiones Centrales obtuvo 19 puntos.

377.—El primer apellido es Lana.

395.—El primer apellido es Albanés.

404.—Sus nombres son José Manuel.

427.—El segundo apellido es Nodar.

433.—El primer apellido es Martí.

435.—El primer apellido es Samper.

442.—El primer apellido es Ferrando.

454.—El primer apellido es Casañ.

458.—El segundo apellido es Liria.

462.—Sus nombres son Julián Raimundo.

485.—El primer apellido es Rubio.

494.—Sus nombres y apellidos son Dionisio Martín Martín Fresnillo.

500.—El segundo apellido es Castilblanco.

507.—En el tercer ejercicio calificado por las Comisiones Centrales obtuvo 26 puntos.

508.—Nació el año 1903.

517.—Nació el 14 de Junio de 1895.

519.—El primer apellido es Losantos.

523.—Sus apellidos son Tercero Calamardo.

526.—El primer apellido es Hernández.

529.—El segundo apellido es Osorno.

535.—El segundo apellido es Carné.

541.—El primer apellido es Ruiz de Azúa.

543.—El segundo apellido es Pellarida.

556.—El primer apellido es Vidiella.

574.—El primer apellido es Carracedo.

580.—El primer apellido es Forradellas.

593.—De previa tiene 52 puntos.

598.—El nombre es Dionisio.

599.—El segundo apellido es Astrain.

627.—El segundo apellido es Carbó.

638.—El segundo apellido es Carrasco.

642.—El primer apellido es Farré.

652.—Sus nombres y apellidos son Juan José Correcher Honrubia. La certificación de nacimiento unida a su expediente consigna que el interesado nació en el mes de Julio.

659.—El primer apellido es Cordeiro.

663.—El segundo apellido es Gasull.

672.—El primer apellido es Vea.

674.—El primer apellido es Juive.

710.—El primer apellido es Jaraufa.

716.—La puntuación total de los ejercicios calificados por las Comisiones Centrales es 70.

734.—El segundo apellido es Erans.

740.—El segundo apellido es Tévar.

741.—El primer apellido es Laseca.

751.—Sus nombres son Basilio Isaac.

785.—El nombre es Marino.

793.—Nació el 22 de Agosto de 1903.

797.—El segundo apellido es Benítez.

809.—El segundo apellido es Alonso.

816.—El segundo apellido es Gómez.

820.—Sus nombres son Felipe Sebastián.

Segundo. Que se estimen las siguientes reclamaciones:

Número 1.—D. Emilio Pereda. La Sección de Burgos manifiesta que el interesado figura en el segundo Escalafón con el número 4.633 bis, adjudicándosele en la lista supletoria el número 13 bis.

16.—D. Antonio Salinas. Figura en el segundo Escalafón con el número 4.794. Se le adjudica el número 15 bis.

25.—D. Ricardo Llopis. El número 24, Sr. Sáinz, figurará detrás del reclamante, por contar con menos servicios en propiedad al término de la convocatoria. El número 13 ha ingresado en el segundo Escalafón con anterioridad al Sr. Llopis, y el número 23 contaba en 30 de Septiembre de 1928 con cinco años, nueve meses y veintisiete días de servicios en propiedad.

34.—D. Fernando Montero. El número 32 figurará detrás del reclamante, por contar con menos servicios en propiedad al término de la convocatoria. Los números 31 y 33 contaban en 30 de Septiembre de 1928 con cuatro años, tres meses y veintidós días y cuatro años, tres meses y diez y nueve días, respectivamente.

106.—D. Francisco Calzadilla. Conforme a nueva certificación de la Comisión de Córdoba, el interesado tiene de previa 48,5 puntos, siendo el total general 239,5. Se le adjudica el número 93 bis.

126.—D. Enrique Richard. El apellido es como se indica; y comprobado con nueva certificación de la Comisión de Murcia que tiene de previa 45 puntos, sumando un total general de 285 puntos, se le adjudica el número 99 bis.

178.—D. Enrique Llácer. Por error de suma se le acredita un total de 269 puntos, en vez de 274. Se le adjudica el número 144 bis.

190.—D. José Vila. Por error de suma se le acredita un total de 267,5 puntos, en vez de 272,5. Se le adjudica el número 152 bis.

213.—D. Rafael Flores. Conforme a nueva certificación de la Comisión de Córdoba, el interesado tiene de previa 47 puntos, y rectificándolo, además, el error de suma que existe, cuenta con un total de 272 puntos. Se le adjudica el número 155 bis.

216.—D. Angel González Sandoval. Conforme a nueva certificación de la Comisión de Cádiz, el interesado tiene de previa 31 puntos, sumando un total general de 267. Se le adjudica el número 135 bis.

233.—D. Manuel Puebla. Comprobado que tiene cuatro meses y cinco días de servicios interinos, se le adjudica el número 230 bis.

257.—D. Juan B. Nebot. El apellido es como se indica, y al término de la convocatoria cuenta con un año, tres meses y siete días de servicios interinos. No tiene acreditada la fecha de su nacimiento, debiendo enviar a la Dirección general de Primera enseñanza hoja de servicios en que se acredite tal extremo, o certificación de nacimiento legalizada. Se le adjudica el número 253 bis. Actuó ante la Comisión de Valencia.

271.—D. Esteban Torrijos. La suma total de sus puntuaciones es 255,5. Se le adjudica el número 290 bis, ya que el que figura con dicho número, señor Velasco Morales, pasa a ocupar el número 378 bis.

277.—La suma total de sus puntuaciones es 264. Se le adjudica el número 221 bis.

304.—D. Santiago Daza. El segundo apellido es Eguizábal; y comprobado que el número 294, D. Manuel Fernández, tiene un total de 252 puntos. Se le adjudica a este señor el número 325 bis.

345.—D. José Manuel Alvarez. Por error de suma se le acreditan 250 puntos, debiendo ser 255. Se le adjudica el número 300 bis.

375.—D. Máximo Puerta. Conforme a nueva certificación de la Comisión de Logroño, el interesado cuenta con 46 puntos de previa y un total general de 252. Se le adjudica el número 325 tris.

378.—D. Eusebio Ortiz. Conforme a la rectificación hecha por la Comisión de Logroño, tiene de previa 50,5 puntos. Se le adjudica el número 320 bis.

394.—D. Juan García-Nuero. El segundo apellido es García-Rectana y el total

de su puntuación es 245 bis. Se le adjudica el número 381 bis.

403.—D. José María Rius. Por error de suma se le acredita un total de 140 puntos en los ejercicios de la primera parte, debiendo ser 150, y el total general 253,5. Se le adjudica el número 316 bis.

420.—D. José Quevedo. Por error de suma se le acredita un total de 120 puntos en los ejercicios de la primera parte, debiendo ser 130, y el total general 251,5. Se le adjudica el número 328 tris.

451.—D. Bernardino González. Teniendo en cuenta los servicios interinos que se le acreditan, se le adjudica el número 445 bis.

479.—D. José María Cepero. Comprobado tiene un año, seis meses y cuatro días de servicios interinos, se le adjudica el número 474 bis.

504.—D. Ramón Montes. Justificado en su expediente un año y once meses de servicios interinos, se le adjudica el número 501 bis.

553.—D. Aurelio Romero. Conforme a nueva certificación de la Comisión de Cádiz, el interesado tiene 41,5 puntos de previa. Se le adjudica el número 520 bis.

583.—D. Jesús Cardiel. Por error de suma se le consigna un total general de 225 puntos en vez de 231. Se le adjudica el número 524 bis.

604.—D. Ismael Luis Navarrete. Por error de suma figura con un total general de 223 puntos en vez de 223,5. Se le adjudica el número 599 bis.

620.—D. Luis Guerra. Conforme a nueva certificación de la Comisión de Cádiz tiene 42 puntos de previa. Se le adjudica el número 543 bis.

624.—D. Mariano Ripoll. El segundo apellido es Insa. Por error de suma se le acredita un total general de 221,5 puntos en vez de 251,5. Se le adjudica el número 328 bis.

631.—D. Bartolomé Matas. Rectificado el error de suma de sus puntuaciones, que en total es 231. Se le adjudica el número 525 bis.

632.—D. Aurelio Vitores. El segundo apellido es Villar y cuenta con siete meses y siete días de servicios interinos. Se le adjudica el número 635 bis.

655.—D. Manuel Gómez. Conforme a nueva certificación de la Comisión de Cádiz, el interesado tiene 42,5 puntos de previa. Se le adjudica el número 557 bis.

671.—D. Cruz Marcial Espada. El total general de su puntuación es de 226,5. Se le adjudica el número 565 bis.

679.—D. Antonio Duarte. El total general de su puntuación es 236. Se le adjudica el número 490 bis.

698. D. José L. Morales. Conforme a nueva certificación de la Comisión de Cádiz, el interesado cuenta con 31,5 puntos de previa. Se le adjudica el número 680 bis.

733.—D. Pedro Gil. El segundo apellido es Ranz y el total general de su puntuación 219,5. Se le adjudica el número 646 bis.

763.—D. Avelino Torres. El total general de su puntuación es 242,5. Se le adjudica el número 413 bis.

799.—D. Gonzalo Rubio. Justificado ser Maestro propietario del segundo escalafón y que al término de la convocatoria contaba con tres años y tres meses de servicios en tal concepto. Se le adjudica el número 38 bis.

D. José García González. Omittido involuntariamente sin duda por confusión con otro opositor de igual nombre y apellidos en el Tribunal de Oviedo, ante el que actuó, y comprobado por las certificaciones de dicha Comisión, hechas públicas, y las actas de las Comisiones centrales que el interesado tiene derecho a figurar en esta lista supletoria, se le incluye en la misma con los siguientes datos: Puntuación obtenida en los ejercicios de la primera parte de la oposición; primer ejercicio, 22 puntos; segundo, 30, y tercero, 120. Total, 172 puntos. Ejercicios segunda parte: Primer ejercicio, 25 puntos; segundo, 25, y tercero, 12. Total, 62. Suma de ambos, 234 puntos. Servicios en propiedad, nueve años tres meses y trece días. Número del segundo escalafón, 3.780. Se le adjudica el número 11 bis.

D. Antonio Sagredo Ituriza. Visto el informe de la Comisión de Madrid, así como las certificaciones de puntuación de los ejercicios de la primera parte de la oposición y actas de calificación de la segunda, justificándose con todo ello el derecho del interesado a figurar en la lista supletoria, se le incluye en la misma con los siguientes datos: Puntuación obtenida en los ejercicios de la primera parte. Primer ejercicio, 36 puntos; segundo, 27, y práctico, 90. Total, 153 puntos. Ejercicios segunda parte. Primer ejercicio, 25 puntos; segundo 25, y tercero, 17. Total, 67. Puntuación previa, 44. Total general 265 puntos. Servicios interinos, tres meses y seis días. Nació el 17 de Enero de 1901. Actuó ante la Comisión de Madrid. Se le adjudica el número 220 bis.

Visto el oficio del Director de la Normal de Córdoba, Presidente de aquella Comisión, de fecha 4 del actual, en el que manifiesta que por error involuntario se incluyó, por aquel Tribunal, en la oportuna certificación en los ejercicios de la segunda parte de la oposición que no le correspondía, ya que

figuraba con 25 puntos en el primer ejercicio, 10 en el segundo y 25 en el tercero, debiendo ser 25 puntos en el primer ejercicio, 10 en el segundo y 16 en el tercero, por lo que procede eliminarlo de esta primera lista supletoria en la que se le adjudica el número 393.

Revisadas las oportunas actas de las Comisiones centrales y resultando ser ciertas las manifestaciones del Presidente de la Comisión de Córdoba, se anula el número 393 que figura en la lista supletoria publicada en la GACETA de 29 de Octubre último, cuyo interesado, Sr. García González, pasará a ocupar el lugar que le corresponda por su puntuación en la tercera lista que se forme (segunda supletoria).

Tercero. Que se desestimen las siguientes reclamaciones:

Número 26.—D. Enrique Hernández. El número 23 cuenta al término de la convocatoria cinco años, nueve meses y veintisiete días de servicios en propiedad y el número 24 tiene cinco años, ocho meses y veintidós días.

37.—D. Bernabé Barrio. El número 36 cuenta en 30 de Septiembre de 1928 tres años, nueve meses y once días de servicios en propiedad.

49.—D. Juan Arroyo. La puntuación que se le consigna es la que resulta de los antecedentes que obran en este Ministerio.

196.—D. Pedro Domínguez. Conforme a la certificación de la Comisión de Cáceres, el número 103, D. Camilo Amador, obtuvo en el ejercicio práctico 91 puntos.

368.—D. Antonio López. La hoja de servicios que está unida a su expediente carece de la oportuna certificación.

477.—D. Aurelio García. Conforme a las actas de las Comisiones Centrales, el interesado obtuvo en el segundo ejercicio 25 puntos.

533.—D. Vicente Andrés. La puntuación previa que se le acredita es la que aparece en la certificación de la Comisión de Teruel.

D. Emilio Ramírez Cerezo, D. Pedro Zurita Gutiérrez, D. Juan Gallego Escámez, D. Santiago Villar Chicote y D. Santiago Calvo Jambrina no pueden figurar en esta lista supletoria: el primero, por haber sido excluido en el tercer ejercicio de la segunda parte de la oposición, y los restantes, por haber obtenido, respectivamente, en los ejercicios calificados por las Comisiones Centrales: 23, 15 y 24, total 62 puntos; 25, 15 y 20, total 60 puntos; 15, 30 y 0, total 45 puntos; 15, 25 y 10, total 50 puntos.

Cuarto. Que con las variaciones anteriores se declare firme y definitiva la lista supletoria provisional de Maes-

tros publicada en las GACETAS de 27, 29 y 31 de Agosto último; procediéndose, una vez confirmados los nombramientos de los Maestros que figuran en la primera lista, al anuncio de las vacantes que puedan corresponderles para serles provisionalmente adjudicadas en la forma que se establece en la Real orden de convocatoria de 20 de Julio de 1928 y Real orden de 23 de Mayo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.754.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 16 de Septiembre de 1930 y de los Reales decretos de 22 y 29 de Septiembre del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien las oposiciones ordenadas en la Real orden de 16 de Septiembre de 1930, a las que, previa solicitud, habrán de concurrir los Catedráticos de Francés señalados en el número 1.º de la citada Real orden. Las solicitudes deberán ingresar en este Ministerio antes del día 15 de Octubre del presente año, o en el acto de presentarse al Tribunal los opositores.

2.º Que por el Presidente del Tribunal nombrado en los Reales decretos de 22 y de 29 de Septiembre de 1930 sean convocados los opositores para comenzar la práctica de los ejercicios el día 15 de Octubre próximo.

3.º Estando los posibles opositores determinados precisamente por el número 1.º de la Real orden de 16 del corriente, no necesitan más documentación ni presentación de trabajos, sino que pueden actuar sin otro requisito que la justificación de su personalidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.755.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Antonio Palomo y Ruiz, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio y Secretario general de la Univer-

sidad de Sevilla, un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.756.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Manuel Carballedá y Ortiz, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.757.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Leiva y Varela, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida, un mes de prórroga con medio sueldo a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.758.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Rafael Comenge, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.759.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Félix Mateo, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, afecto a la Escuela de Comercio de Bilbao, un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.073.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Comités paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Banca, Artes Gráficas, Construcción, Artes Blancas, Transportes Urbanos y Transportes Marítimos (carga y descarga), existentes en Cartagena, se refundan en una sola Agrupación administrativa y que formen la Mesa de la referida Agrupación los señores siguientes:

Presidente, D. Antonio Ramos Carratalá.

Vicepresidente, D. José Calero Jordá.

Secretario, D. Antonio Martínez Muñoz.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.074.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

6.354. D. Gregorio Camiño Benito.—Barruelo de Santullán (Palencia), La Piguera.

6.355. D. Pablo Pérez Lucas.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Corredora, 8.

6.356. D. Venancio Merino del Valle.—Respanda de la Peña (Palencia).

6.357. D. Quintín González del Valle.—Respanda de la Peña (Palencia).

6.358. D. Demetrio Prieto Montoya.—Herrera de Valdecañas (Palencia), calle Nueva, 14.

6.359. D. Mariano Gutiérrez García.—Santibáñez de Ecla (Palencia), Villacusa.

6.360. D. Rufino Asenjo Barón.—Parredes de Nava (Palencia), plazuela de San Sebastián, 16.

6.361. D. Evencio Zurita Rodríguez.—Prádanos de Ojeda (Palencia), calle Hospital.

6.362. D. Justino Rodríguez Palo.—Valderrábano (Palencia), Mayor, 11.

6.363. D. Vidal Alonso Mediavilla.—Valdegama, calle del Ángel.

6.364. D. Pedro Cerrato Díez.—Palencia, barrio de Carcavilla.

6.365. D. Eloy Andrés Martín.—Olmos de Ojeda (Palencia).

6.366. D. Hilario Alonso Gutiérrez.—Mave-Valdegama (Palencia).

6.367. D. Gegerio González Díez.—Amusco (Palencia), calle de Palacio.

6.368. D. Francisco Recio Ortiz.—Villarramiel (Palencia), calle Huertas.

6.369. D. Dionisio Miguel Siences.—Olmos de Pisuerga (Palencia), La Exclusa, 1.

6.370. D. Vicente González Revuelta.—Boadilla de Ríoseco (Palencia), ronda de Santa María.

6.371. D. Mariano Laguna Pérez.—Boadilla de Ríoseco (Palencia).

6.372. D. Francisco de la Fuente García.—Herrera de Pisuerga (Palencia), calle del Convento.

6.373. D. Angel Martín Zurita.—Herrera de Pisuerga (Palencia), La Soledad, 31.

6.374. D. Mariano Barrocal Pérez.—Palencia, carretera de Villalobón.

6.375. D. Narciso Monzón Santiago.—Amusco (Palencia), calle de San Pedro.

6.376. D. Primitivo Santiago López.—Barruelo de Santullán (Palencia), Barrio de Mercedes.

6.377. D. Eleuterio Antolin Borbea.—Soto de Cerrato (Palencia), Alegría, número 21.

6.378. D. Agustín Nieto Pico.—Tudela de Duero (Valladolid).

6.379. D. Emiliano Martínez Encinas.—Medina del Campo (Valladolid)

6.380. D. Eulogio Gómez Alonso.—Villalar de los Comuneros (Valladolid) Tiro de la Bola.

6.381. D. Florentino González Sastre.—Mojados (Valladolid), Carcaña número 22.

6.382. D. Cesáreo Núñez López.—Mojados (Valladolid), Sobre el Río.

6.383. D. Mariano Arévalo González.—Medina del Campo (Valladolid).

6.384. D. Eleuterio Pérez Llava.—Boecillo (Valladolid), calle de Viana.

6.385. D. Víctor Francisco López.—Medina del Campo (Valladolid), Doña Leonor, 17.

6.386. D. Pedro Rivera Revuelta.—Medina del Campo (Valladolid), plaza de San Lázaro, 15.

6.387. D. Ambrosio Toribio Revuelta.—Villabragima (Valladolid), calle de Mariano Matés.

6.388. D. Eustasio Aparicio Paredes.—Peñaflor (Valladolid), calle Baja.

6.389. D. Marcelo Sanz Morales.—San Vicente del Palacio (Valladolid), Vega, 30.

6.390. D. Alejandro del Bosque Sánchez.—Medina del Campo (Valladolid), Artillería, número 26.

6.391. D. Amado Domínguez López.—Carpio (Valladolid), Empedrada, núm. 5.

6.392. D. Cesáreo Arranz Morejón.—Pedrajos de San Esteban (Valladolid), Alamar, 6.

6.393. D. Luciano Pérez Martín.—Villabragima (Valladolid), calle de Mariano Mateo.

6.394. D. Felipe Mañuedo Salgado.—Villaciud de Campos (Valladolid), Iglesia, 2.

6.395. D. Florián Cáceres Alonso.—Medina del Campo (Valladolid), ronda de Gracia.

6.396. D. Félix Sanz Rodríguez.—Castillo de Duero (Valladolid), Caño, núm. 12.

6.397. D. Doroteo García López.—Pollos (Valladolid), Iglesia, 10.

6.398. D. Pancracio Gallo Justos.—Cigales (Valladolid), B. Chamberit, 6.

6.399. D. Pedro Capa Rodríguez.—Olmedo (Valladolid), calle del Arco de San Juan.

6.400. D. Valentín Hernández Martín.—Medina del Campo (Valladolid).

6.401. D. Cándido González Tascón.—Laguna de Duero (Valladolid).

6.402. D. Daniel Arranz Maroto.—San Mamés-Langayo (Valladolid), San Mamés, 2.

6.403. D. Cayetano Herrero Vázquez.—Cubillas de Santa Marta (Valladolid).

6.404. D. César Blanco Negro.—Olmedo (Valladolid), Golondrinas, 5.

6.405. D. Bernardo Andrés Melero. Castillo de Duero (Valladolid).

6.406. D. Gil Arranz García.—Laguna de Duero (Valladolid), calle de Cascajo.

6.407. D. Angel García Polanco.—Villalba de los Alcores (Valladolid), Mayor, 10.

6.408. D. Obdulio Fernández Cantera.—Quintanilla de Trigueros (Valladolid), Ratero, 4.

6.409. D. Lucio Gómez Romero.—Mojados (Valladolid), Espolón, 13.

6.410. D. Isabelino González García.—Olmedo (Valladolid), barrio de Valviadero.

6.411. D. Julián López de Pablo.—Medina del Campo (Valladolid).

6.412. D. Antonio Muñoz García.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid), ronda de Santa Ana, 8.

6.413. D. Pedro Manuel García.—Corcos del Valle (Valladolid), Mayor, núm. 22.

6.414. D. Pablo Alonso García.—Serrada (Valladolid), Cañadilla, 4.

6.415. D. Constantino Velasco Rodríguez.—Medina del Campo (Valladolid).

6.416. D. Juan Bartolomé Calleja. Pesquera de Duero (Valladolid), La Rueda, 22.

6.417. D. Basilio Casal Zamora.—Valoria la Buena (Valladolid), Ancha Humilladero, 23.

6.418. D. Felipe Arranz Sanz.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid), ronda de Santa Ana, 14.

6.419. D. Mariano López San Martín.—Medina del Campo (Valladolid), calle Nueva del Cuartel.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

6.420. D. Eustasio Pajares Seco.—Palencia, avenida de Primero de Julio.

6.421. D. Mariano Díez Pérez.—Celda de Roblecedo (Palencia), calle del Barrio.

6.422. D. Tomás Cordero Ayestarán.—Baruelo de Santullán (Palencia), calle de Santa Bárbara.

6.423. D. Julián Alonso Gómez.—Palencia, Mayor Antigua, 30.

6.424. D. Julián Díez Balbás.—Pozquera de Santullán (Palencia), barrio de Santiago.

6.425. D. Leopoldo Martín Abia.—Herrera de Pisuerga (Palencia), Bodega, 4.

6.426. D. Juan Labrador Martín.—Mudá (Palencia), Vergara, 2.

6.427. D. Castro Campo Treceño.—Ayuela de Valdivia (Palencia), calle Extramuros

6.428. D. Miguel Francisco López. Sieteiglesias (Valladolid), Accras, 30.

6.429. Doña Paula López Granado. Quintanilla de Abajo (Valladolid), Juan Pombo, 1.

6.430. D. Valeriano Santiago Rojo. Valladolid, José María Lacort, 11.

6.431. D. Eusebio San José Núñez. La Parrilla (Valladolid).

6.432. D. Perfecto Pérez Canal.—Pobladura de Sotidra (Valladolid), Real, 2.

6.433. D. Pedro González Sastre.—Mojados (Valladolid), calle de Real de Franco.

6.434. D. Toribio Domínguez Zapatero.—Medina del Campo (Valladolid), plazuela de San Lázaro.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

6.435. D. Fausto Vaca Sanz.—Olmos de Esgueva (Valladolid), calle de Mazanoya.

6.436. D. Isidoro López Martín.—Medina del Campo (Valladolid).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso sexto), 7.º y 8.º al obrero padre de 13 hijos:

6.437. D. Aureliano Galbán Campos.—Pollos (Valladolid), Pastores, 2.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1930.

GUAD-EL-JELU

Señores Director general de Acción social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 391.

Ilmo. Sr.: Atendiendo las solicitudes de los interesados en el concurso de análisis de aceites convocado por Real orden de 13 de Septiembre del corriente año, en el sentido de que se conceda un plazo más amplio para la presentación de instancias.

No ocasionándose al acceder a lo solicitado perjuicio alguno, sino que por el contrario es conveniente dar la mayor amplitud al concurso y cuantas facilidades se estimen conducentes al fin propuesto.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para la presen-

tación de instancias señalado en la base 2.ª del concurso de análisis de aceites convocado por Real orden número 353, de 13 del actual, publicado en la GACETA DE MADRID el día 14, quede ampliado hasta el 31 de Diciembre de 1930.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 392.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Sres. D. Timoteo Xerri Ferrigle y don José Rovira, en concepto de apoderados de D. José Lluch Gómez, de Valencia, interponiendo recurso de apelación contra el acuerdo de la Comisión liquidadora del Consorcio Nacional Arrocerero, de fecha 30 de Mayo último, que desestimó la que le fué dirigida por los mismos señores en la misma representación, solicitando les fuesen abonadas 89.169,50 pesetas, que dicen fueron satisfechas de menos a su representado, por diferencia de primas a la exportación del arroz:

Resultando que la Junta organizadora del Consorcio Nacional Arrocerero, en sesión celebrada los días 8 y 9 de Agosto de 1928, acordó una compensación de ocho pesetas por cada 100 kilogramos de arroz exportados desde el 10 de Septiembre al 30 de Noviembre de aquel año:

Resultando que este acuerdo de la Junta organizadora fué comunicado al Comité Superior Arrocerero, el cual lo revocó, poniéndolo en conocimiento de aquella Junta por oficio de fecha 25 de los mismos mes y año:

Resultando que el Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional y Presidente del Comité Superior Arrocerero, a solicitud de la Junta organizadora del Consorcio de que se le autorizase para establecer una prima compensadora a la exportación, fijó ésta en 2,50 pesetas por cada 100 kilogramos de arroz blanco, comunicando su acuerdo al Consorcio por telegrama de 23 de Septiembre de 1928 y oficio de igual fecha, pero dándole efecto retroactivo a partir del 10 del mismo mes y hasta 30 de Noviembre siguiente:

Resultando que los embarques de arroz realizados por todos los exportadores desde 10 de Septiembre a 30 de Noviembre de 1928 fueron compensados a razón de 2,50 pesetas por cada 100 kilogramos, más otras 2,50 pe-

setas por devolución del impuesto, o sean cinco pesetas en junto:

Resultando que los solicitantes manifiestan que su representante, D. José Lluch, creyendo firme el acuerdo de la Junta organizadora de 8-9 de Agosto de 1928, publicado en la Prensa de Valencia, concertó contratos de ventas en el extranjero, partiendo de la base de que la prima compensadora que había de percibir sería de ocho pesetas por cada 100 kilogramos que exportase, y que el hecho de haberse abonado solamente cinco pesetas por cada 100 kilogramos le ocasionó perjuicios que valía en pesetas 89.169,50, por diferencia entre las cinco y las ocho pesetas, aplicada a la cantidad que dicen exportó, y cuya suma reclaman les sea abonada por el Consorcio Nacional Arrocerero:

Considerando que la Junta organizadora del Consorcio Nacional Arrocerero, cuyas atribuciones se consignan en el primero de los artículos transitorios del Real decreto de 19 de Diciembre de 1927, no tenía la de establecer primas a la exportación, sino solamente derecho de proposición a la Superioridad, y que el Comité Superior Arrocerero, al revocar el acuerdo de aquella Junta de 8-9 de Agosto de 1928, obró dentro de las facultades inherentes a la alta inspección de todos los servicios del Consorcio Nacional Arrocerero, que le estaba encomendada por virtud del artículo 3.º del citado Real decreto, lo que equivale a decir que la prima de ocho pesetas por cada 100 kilogramos de arroz exportados no estuvo jamás vigente:

Considerando que todas las exportaciones de arroz blanco realizadas desde el 10 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre de 1928 fueron compensadas a razón de una prima de 2,50 pesetas por cada 100 kilogramos, más la devolución de impuesto de 2,50 pesetas por igual cantidad, o sean cinco pesetas, en junto, sin que ninguno de los exportadores haya entablado reclamación alguna sobre este particular:

Considerando que los Sres. D. Timoteo Xerri y D. José Rovira han formulado su reclamación con la doble personalidad de mandatarios de D. José Lluch y de Administradores del Curso de Acredores de éste, y que el propio Sr. Lluch no entabló reclamación alguna mientras tuvo la administración de sus bienes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la instancia de los señores D. Timoteo Xerri Ferigle y don José Rovira, en nombre y representación de D. José Lluch Gómez, de fe-

cha 18 de Junio de 1930, en la que interponen recurso de apelación contra acuerdo de la Comisión Liquidadora del Consorcio Nacional Arrocerero de 30 de Mayo del mismo año, denegatorio de su pretensión de que las fuesen abonadas 89.169,50 pesetas por diferencia de primas a la exportación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Delegado de Hacienda, Presidente de la Comisión Liquidadora del Consorcio Nacional Arrocerero, Valencia.

Núm. 333.

Ilmo. Sr.: El Real decreto número 822, de 13 de Marzo del corriente año, expresa el criterio del Gobierno en cuanto a la revisión indispensable para restituir las garantías jurídicas afectadas por las disposiciones que, como el Real decreto de 16 de Mayo de 1926, tenían un carácter excepcional y atribuían al Gobierno facultades de orden punitivo, prescindiendo de los trámites preestablecidos.

La reparación del orden jurídico no puede limitarse sólo a la derogación de dicho Decreto y al propósito firme de no utilizar facultades que exceden de las normas legales, sino que exige de modo imperioso que sean también anuladas aquellas medidas de orden extralegal que causaron estado e irrogaron perjuicios de orden moral y material a los funcionarios interesados. Entre ellas figuran los correctivos que por Real orden de 20 de Abril de 1929 fueron impuestos a propuesta de la Comisaría Regia de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y que, según los términos de la propuesta que aquélla elevó al Gobierno, se fundaban en dicho Real decreto de 16 de Mayo de 1926, hoy ya derogado; y hacían uso de las facultades discrecionales que el Poder público se había atribuido para la imposición de sanciones que del expediente no resultan justificadas, no apareciendo nada de lo comprobado que afecte a la conducta del personal docente.

Por todo ello, es procedente la derogación de las sanciones, sin perjuicio de examinar atentamente y con los mayores asesoramientos, las reformas que deban implantarse en la enseñanza de las Escuelas de Ingenieros Industriales, sobre todo después

de la reorganización del Cuerpo establecida por el Real decreto de 2 de Marzo de 1928 y soberanas disposiciones siguientes.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Queda derogada la Real orden de 20 de Abril de 1929 por la cual se aprobó la propuesta de la Comisaría Regia de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y, por tanto, nulas y sin ningún valor las sanciones impuestas al personal docente de dicha Escuela, así como las inhabilitaciones decretadas.

2.º En su consecuencia, ningún Profesor titular podrá sufrir merma alguna en los haberes que debiera disfrutar a cargo de los presupuestos generales del Estado a partir de dicha Real orden, sea cualquiera la fecha en que hayan sido reintegrados a sus funciones docentes.

Por ello, quedan sin efecto las disposiciones relativas al movimiento de las escalas producidos por la baja voluntaria o forzosa de los Profesores corregidos, que deberán reintegrarse al puesto que, de no haber sido baja, les habría correspondido en la actualidad.

Para evitar perjuicios a los Profesores que hubiesen ascendido, figurarán éstos en la categoría que tengan asignada con número duplicado, interina no se produzcan vacantes que permitan la amortización, incrementándose a tal efecto temporalmente los créditos consignados en el número 4 del artículo 7.º, capítulo 1.º, del presupuesto vigente del Departamento de Economía Nacional, sin aumento del total de éste, con arreglo a la autorización del artículo 39 del Real decreto-ley de Presupuestos vigente.

3.º En tanto que el Gobierno no disponga nueva organización de la enseñanza de la Ingeniería Industrial, quedan expresamente subsistentes todas las demás soberanas disposiciones dictadas con ocasión del funcionamiento de la Escuela Central y de la organización del personal y servicios todos del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

4.º Dentro de la primera quincena del próximo mes de Octubre, los Claustros de Profesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales elevarán una propuesta de las reformas que, a su juicio, deban implantarse en la enseñanza, pudiendo oír previamente a la representación autorizada de los alumnos.

En la segunda quincena del mismo mes, los tres Directores de las Escuelas, constituidos en Comisión y pre-

sididos por el de la Central, formularán también su propuesta, a cuyo fin se habrán abstenido de votar al presidir las deliberaciones para la anterior propuesta de los Claustros.

Todas las propuestas serán examinadas dentro del mes de Noviembre por el Consejo Industrial, elevando éste su informe, por conducto de la Dirección general de Industria, para la resolución del Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Industria.

Núm. 394.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Presidentes de las Asociaciones de alumnos Ingenieros industriales de Madrid y Barcelona, en súplica de que les sea permitido matricularse por enseñanza oficial a aquellos alumnos del plan 1907 que, por retraso en sus estudios, no se encuentran dentro de los cursos en que aún está vigente dicho plan, y que según la primera disposición transitoria (párrafo segundo) del Real decreto de 11 de Octubre de 1926 deberían continuar sus estudios por enseñanza no oficial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado autorizar a las Direcciones de las Escuelas de Ingenieros Industriales, durante el plazo que estimen preciso, para admitir los expresados alumnos del plan 1907 a matrícula oficial en las asignaturas del plan vigente calificadas como afines dentro de la compatibilidad de clases orales y prácticas en el cuadro horario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS
CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1930

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto

en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría.)

Provincia de Alava.

1. Cartero de Lantiego, con 1.000 pesetas.
2. Idem de Arceniega, con 250 pesetas.
3. Idem de Berantevilla, con 125 pesetas.
4. Idem de Lezama, con 500 pesetas.
5. Idem de Otazu, con 500 pesetas.
6. Idem de Ozacta, con 125 pesetas.
7. Cartero-peatón de Andollu, con 500 pesetas.
8. Idem id. de Ibarra de Aramayona, con 250 pesetas.
9. Idem id. de Armentia, con 600 pesetas.
10. Primer peatón de Laguardia a Maeztu, con 1.093,75 pesetas.
11. Peatón de Amurrio a la estación, con 687,50 pesetas.
12. Idem de Maeztu a Contrasta, con 1.250 pesetas.

Provincia de Albacete.

13. Cartero de El Cubillo, con 250 pesetas.
14. Idem de Motilleja, con 200 pesetas.
15. Idem de El Salobral, con 456,25 pesetas.
16. Idem de Nerpio, con 187,50 pesetas.
17. Idem de Robledo, con 250 pesetas.
18. Idem de Villa de Ves, con 365 pesetas.
19. Peatón del extrarradio de Villarrobledo, con 750 pesetas. Tiene la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las Oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores.
20. Idem de La Roda a la estación, con 1.250 pesetas.
21. Idem de Casas de Ves a El Villar de Ves, con 400 pesetas.

Provincia de Alicante.

22. Cartero del Sanatorio de Fontilles, sin sueldo.
23. Idem de Venta de la Encina, 625 pesetas.
24. Idem de Fachea (Alcoy), con 500 pesetas.
25. Idem de Benimeli, con 365 pesetas.
26. Cartero-peatón de Jesús Pobre, con 500 pesetas.
27. Peatón de la estación de Molinell a Baños de Molinell, con 125 pesetas.
28. Idem de La Murada a Barbarroja, con 500 pesetas.

Provincia de Almería.

29. Cartero de Cantoria, con 456,25 pesetas.

30. Idem de Castejones de Cantoria, sin sueldo.

31. Idem de San José, con 200 pesetas.

32. Peatón de Castro a Velefique, con 250 pesetas.

33. Idem de Venta de los Yesos a Uleña del Campo (en caballería), con 2.000 pesetas.

Provincia de Avila.

34. Cartero de Navarrevisca, con 187,50 pesetas.
35. Idem de San Bartolomé de Pinares, con 250 pesetas.
36. Idem de Santa María del Arroyo, con 187,50 pesetas.
37. Peatón de Mingorría a su estación, con 600 pesetas.
38. Idem de Narrillos del Alamo a Arévalo, con 750 pesetas.

Provincia de Badajoz.

39. Cartero de Valencia de las Torres, con 125 pesetas.
40. Peatón de Olivenza a Santo Domingo, con 500 pesetas.
41. Idem de Siruela a Garlitos, con 1.000 pesetas.

Provincia de Baleares.

42. Cartero de San Francisco Javier, con 500 pesetas.
43. Idem de San Juan de Campos (Balneario de), con 375 pesetas.
44. Idem de Sarracó, con 400 pesetas.
45. Idem de Sa Creu Vermeya, con 500 pesetas.
46. Peatón de la estación de Consell a Alaró, con 1.000 pesetas.

Provincia de Barcelona.

47. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Barcelona, con 1.500 pesetas anuales. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser trasladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.
48. Cartero de Ametlla de Merola, sin sueldo.
49. Idem de Brull, con 156,25 pesetas.
50. Idem de Castellar del Río, con 200 pesetas.
51. Idem de Espinalet, con 200 pesetas.
52. Idem de Olivella, con 500 pesetas.
53. Idem de Olot de Llusanés, con 365 pesetas.
54. Idem de La Prúa, con 312,50 pesetas.
55. Idem de Salavina, con 600 pesetas.
56. Idem de San Acisclo de Villalta, con 500 pesetas.
57. Idem de Santa María de Miralles, con 1.000 pesetas.
58. Idem de Vallcarca, con 125 pesetas.
59. Idem de Alella, con 375 pesetas.
60. Idem de Castellbisbal, con 250 pesetas.
61. Idem de Esplugas, con 300 pesetas.
62. Idem de Santa Eulalia de Puigoriol, con 600 pesetas.
63. Nueve plazas de Peatones del extrarradio de Barcelona, a 1.500

setas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

64. Peatón del extrarradio de Mataró, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

65. Idem de Esparraguera a Colonia de Sedó, con 500 pesetas.

66. Idem de Pujalt a Guardapilesa, con 687,50 pesetas.

67. Idem de San Martín de Sobremunt a El Palo, con 450 pesetas.

68. Idem de Sardañola a Monflorit, con 250 pesetas.

Provincia de Burgos.

69. Cartero de Cojobar, con 500 pesetas.

70. Idem de Incinillas, con 250 pesetas.

71. Idem de Pedrosa del Páramo, con 125 pesetas.

72. Idem de Santibáñez-Zarzaguda, con 250 pesetas.

73. Idem de Sarracín, con 400 pesetas.

74. Idem de Villalómez, con 300 pesetas.

75. Idem de Villalvilla, con 300 pesetas.

76. Idem de Pinilla de los Barruecos, con 312,50 pesetas.

77. Idem de Quecedo, con 800 pesetas.

78. Idem de Salazar de Amaya, con 200 pesetas.

79. Idem de Uzquiano, sin sueldo.

80. Idem de Aranda (barrio de la Estación), con 187,50 pesetas.

81. Idem de Barrios de Colina, con 500 pesetas.

82. Idem de Gayangos (Balneario), sin sueldo.

83. Idem de Hontoria del Pinar, con 500 pesetas.

84. Idem de Pedrosa de Valdepores, con 187,50 pesetas.

85. Idem de Valdorros, con 500 pesetas.

86. Idem de Santibáñez el Alto, con 300 pesetas.

87. Cartero-peatón de Barruelo de Villadiego, con 350 pesetas.

88. Idem id. de Llanillo, con 400 pesetas.

89. Peatón de Modúbar de la Emparedada a Saldaña de Burgos, con 400 pesetas.

90. Idem de Modúbar de S. Cibrián, con redada a Mondúbar de S. Cibrián, con 450 pesetas.

91. Idem de Burgos a Granjas, con 1.500 pesetas.

92. Idem de Pedrosa del Páramo a Las Hormazas, con 500 pesetas.

93. Idem de Revilla del Campo a Villamiel de la Sierra, con 800 pesetas.

94. Idem de Villasana de Mena a Santiago de Tudela, con 800 pesetas.

95. Idem de Olmedillo de Roa a Tórtolas de Esgueva, con 550 pesetas.

96. Idem de Quintanilla del Monte a Turrientes, con 400 pesetas.

97. Idem de Roa de Duero a Guzmán, con 750 pesetas.

98. Idem de Valdelateja a Cubillo del Butrón, con 750 pesetas.

Provincia de Cádiz.

99. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Central de Jerez de la Frontera, con 1.500 pesetas anuales.

(Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 47 de esta relación.)

100. Cartero de Bonanza (Jerez), con 250 pesetas.

101. Idem de Trebujena (Jerez), con 200 pesetas.

102. Idem de Guadiaro, con 375 pesetas.

103. Idem de Prado del Rey (Jerez), con 250 pesetas.

104. Peatón de Setén de las Bodegas a la carretera, con 650 pesetas.

105. Idem de Chipiona a la estación, con 750 pesetas.

Provincia de Castellón de la Plana.

106. Cartero de Fuente de la Reina, con 250 pesetas.

107. Idem de Torrenostro, con 150 pesetas.

108. Peatón de Almazora (Estafeta de) al apeadero del tranvía de Onda al Grao de Castellón, con 750 pesetas.

109. Idem de Benicasín a la estación, con 750 pesetas.

110. Idem de Vallat a Torreciva, con 800 pesetas.

111. Idem de Zorita del Maestrazgo a Aguaviva, con 1.000 pesetas.

112. Idem de Burriana a Alquerías de Santa Bárbara, con 456,25 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.

113. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Estafeta de Manzanares, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 47 de esta relación.

114. Cartero de Fontanosas, con 375 pesetas.

115. Idem de Fuenllana, sin sueldo.

116. Idem de Montanchuelos, con 250 pesetas.

117. Idem de Valdemanco, con 365 pesetas.

118. Idem de Valenzuela, con pesetas 187,50.

119. Cartero-peatón de Paralbillo-Alto, con 365 pesetas.

120. Una plaza de Peatón del extrarradio de Ciudad Real, con 1.500 pesetas anuales. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

121. Peatón de Alamillo a la estación de Chillón, con 500 pesetas.

122. Idem de Almagro a su estación, con 1.000 pesetas.

123. Idem de la estación férrea de Carcollera al caserío de Bienvenida, sin sueldo.

124. Idem de Calzada de Calatrava a la estación, con 1.250 pesetas.

125. Idem de Manzanares a Siles, con 400 pesetas.

Provincia de Córdoba.

126. Cartero de El Higueral, con 250 pesetas.

127. Idem de la estación de Hornachuelos, sin sueldo.

128. Idem de Albendin, sin sueldo.

129. Idem de El Tejar, con 500 pesetas.

130. Peatón de Fuenteovejuna a Argallón, con 1.000 pesetas.

131. Idem de El Viso a Villaralto, con 500 pesetas.

132. Idem de Venta de Azuel a Cardeña, con 375 pesetas.

133. Segundo Peatón de Montoro a

la sierra de Montoro, con 1.000 pesetas.

Provincia de Coruña.

134. Cartero de Cima de Aranga, con 365 pesetas.

135. Idem de Cruz de Agrelo, con 500 pesetas.

136. Idem de Eiris, sin sueldo.

137. Idem de Eumie, con 500 pesetas.

138. Idem de Frades, con 200 pesetas.

139. Idem de Lago, con 456,25 pesetas.

140. Idem de Leira, sin sueldo.

141. Idem de San Mamed, con 200 pesetas.

142. Idem de San Pedro de Oza, con 250 pesetas.

143. Idem de Villarraso, con 250 pesetas.

144. Idem de Esclavitud (Santiago), con 500 pesetas.

145. Idem de Puerto del Son (Santiago), con 250 pesetas.

146. Idem de San Vicente de Vigo, con 500 pesetas.

147. Idem de Argalo (Central Santiago), con 500 pesetas.

148. Idem de Celas de Peiro, sin sueldo.

149. Idem de Corcoesto, con 300 pesetas.

150. Idem de Esteiro, con 200 pesetas.

151. Idem de Figueroa, con 365 pesetas.

152. Idem de Oseiro, sin sueldo.

153. Idem de Puente Vea (Central Santiago), con 500 pesetas.

154. Idem de Pumar, sin sueldo.

155. Idem de San Juan de Freixo, con 750 pesetas.

156. Idem de Santiago de Abad, con 450 pesetas.

157. Idem de Senra, con 250 pesetas.

158. Idem de Vilaboa, con 400 pesetas.

159. Cartero-peatón de Feria del Tres, con 250 pesetas.

160. Peatón de Cerneda a Gesteira, con 600 pesetas.

161. Idem de Laracha a Montemayor, con 400 pesetas.

162. Idem de Carral a Cerceda, con 700 pesetas.

163. Idem de Bergondo (circular), con 750 pesetas.

164. Segundo Peatón de Corcubión a Muros, con 750 pesetas.

Provincia de Cuenca.

165. Cartero de Olmeda de la Cuesta, con 187,50 pesetas.

166. Idem de Buendía, con 365 pesetas.

167. Idem de Las Mesas, con 365 pesetas.

168. Idem de Casas de los Pinos, con 750 pesetas.

169. Idem de El Hito, con 365 pesetas.

170. Idem de Vega de Codorno, con 1.250 pesetas.

171. Peatón de Cuenca a Palomera, con 625 pesetas.

172. Idem de San Clemente a Alberca, con 472,50 pesetas.

Provincia de Gerona.

173. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Administración pri-

al de Gerona, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 47 de esta relación.

174. Cartero de Fornells de la Selva, con 312,50 pesetas.

175. Idem de La Mota, con 300 pesetas.

176. Idem de Padret y Marsá, con 365 pesetas.

177. Idem de Peratallada, con 150 pesetas.

178. Idem de Puerto de la Selva, con 250 pesetas.

179. Idem de Vallfogona, con 365 pesetas.

180. Idem de Aiguaviva, con 150 pesetas.

181. Idem de Garrigolas, con 365 pesetas.

182. Idem de Llorá, con 200 pesetas.

183. Idem de San Dalmau, con 200 pesetas.

184. Idem de San Juan de las Abadesas, con 375 pesetas.

185. Idem de San Salvador de Biana, con 187,50 pesetas.

186. Cartero-peatón de Casarells, con 365 pesetas.

187. Peatón del extrarradio de Puigcerdá, con 500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

188. Idem de Bañolas a Porqueras, con 365 pesetas.

189. Idem de Dorriá a Navá, con 600 pesetas.

190. Idem de Garriguella a Villamanisole, con 400 pesetas.

191. Idem de Rivas a Campelles, con 500 pesetas.

192. Idem de San Miguel de Fluviá a Villarrobau, con 365 pesetas.

193. Idem de Tosas a Dorriá, con 600 pesetas.

194. Idem de Vilallonga de Ter a Llebrú, con 600 pesetas.

195. Idem de Camallera a San Esteban de Guialbes, con 625 pesetas.

196. Idem de Campodrón a Prat de Notlló, con 1.200 pesetas.

197. Idem de Cornellá a Pujals des Pasajos, con 500 pesetas.

198. Idem de Figueras a la estación, con 1.500 pesetas.

199. Idem de Santa Coloma de Farnés a San Pedro Cercada, con 500 pesetas.

Provincia de Granada.

200. Cartero de Cherín, con 250 pesetas.

201. Idem de Fargue, con 375 pesetas.

202. Idem de Villanueva de Mesia, con 187,50 pesetas.

203. Idem de Cogollos Vega, con 135 pesetas.

204. Idem de Torre-Cardela, con 375 pesetas.

205. Idem de Canales, con 365 pesetas.

206. Idem de Venta de Andar, con 700 pesetas.

207. Cartero-peatón de La Alquería, con 500 pesetas.

208. Peatón de Cadiar a Navila, con 456,25 pesetas.

209. Idem de Cortes de Baza a La Teja, con 500 pesetas.

210. Idem de Gor a las Viñas, con 400 pesetas.

211. Idem de Gor a su estación férrea, con 500 pesetas.

Provincia de Guadalajara.

212. Cartero de Argecilla, con 250 pesetas.

213. Idem del Balseario de Trillo, con 250 pesetas.

214. Idem de Fontanar, con 500 pesetas.

215. Idem de Hueva, con 250 pesetas.

216. Idem de Irueste, con 250 pesetas.

217. Idem de El Recuenco, con 365 pesetas.

218. Idem de Trillo, con 365 pesetas.

219. Idem de Uceda, con 125 pesetas.

220. Idem de Millana, con 250 pesetas.

221. Idem de Tierzo, con 250 pesetas.

222. Idem de Alócén, con 365 pesetas.

223. Idem de Anguix, con 365 pesetas.

224. Idem de Cutamillas, con 456,25 pesetas.

225. Idem de Motos, con 500 pesetas.

226. Idem de Puebla de Beleña, con 125 pesetas.

227. Peatón del extrarradio de Sigüenza, con 1.250 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

228. Idem de Arangocillo a Aranguilla, con 500 pesetas.

229. Idem de Masegoso a Torrecuadrada de Valles, con 625 pesetas.

230. Idem de Sacedón a su estación, con 365 pesetas.

231. Idem de Tamajón a Vereda, con 975 pesetas.

232. Idem de Jadraque a Torremocha, con 950 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa.

233. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Administración principal de San Sebastián, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 47 de esta relación.

234. Cartero de Olaverria, con pesetas 456,25.

235. Idem de Mutiloa, con 500 pesetas.

236. Idem de Santa Agueda, con 200 pesetas.

237. Idem-peatón del barrio de Olavarrieta, con 200 pesetas.

238. Peatón afecto a la Estafeta de Hernani, con 750 pesetas.

239. Idem id. a la Administración principal de San Sebastián, con 1.500 pesetas.

Provincia de Huelva.

240. Cartero de Berrocal, con 250 pesetas.

241. Peatón de Aracena a Cortezor, con 800 pesetas.

242. Idem de Moguer a Lucena del Puerto, con 500 pesetas.

243. Idem de El Patrás a Almonaster, con 700 pesetas.

244. Idem de Trigueros a su estación, con 365 pesetas.

245. Idem de Riotinto a La Granada, con 900 pesetas.

Provincia de Huesca.

246. Cartero de Arbanies, con 500 pesetas.

247. Peatón de Boltaña a La Valle y Boltaña (primera expedición), con 1.000 pesetas.

248. Idem de Boltaña a La Valle y Boltaña (segunda expedición), con pesetas 1.000.

249. Idem de Camporrells a Tragó de Nogueras, con 500 pesetas.

250. Idem de Hoz de Jaca a Poltuara, con 312,50 pesetas.

251. Idem de Berdun a Majones, con 500 pesetas.

252. Idem de Montesa a Barbastro, con 900 pesetas.

253. Idem de Puy de Cinca a El Salinar, con 750 pesetas.

Provincia de Jaén.

254. Cartero de Las Correderas, sin sueldo.

255. Idem de Garciez a Jimena, con 350 pesetas.

256. Idem de Villagordo (estación de), sin sueldo.

257. Idem de la estación de Marmolejo (1.º), con 1.250 pesetas.

258. Idem de Aldea de Hornos, con 365 pesetas.

259. Idem de Cabra de Santo Cristo, con 500 pesetas.

260. Idem de Garciez, con 750 pesetas.

261. Idem de Santa Cristina, con 750 pesetas.

262. Idem de Noalejo, con 500 pesetas.

263. Peatón de la estación de Espeláy, con 1.500 pesetas.

264. Idem de Huelma a Los Alijares, con 750 pesetas.

265. Idem de Laz Viñas al kilómetro 14, con 750 pesetas.

266. Idem de La Carolina a Mina el Guindo (Linares), con 500 pesetas.

Provincia de León.

267. Cartero de Villafreia, con 365 pesetas.

268. Idem de Cubillas de Rueda, con 200 pesetas.

269. Idem de Quintanilla, con 200 pesetas.

270. Idem de San Cipriano de Rueda, con 200 pesetas.

271. Idem de Vidanes, con 200 pesetas.

272. Idem de Villazanzo de Valderaduey, con 365 pesetas.

273. Idem de Cubillos, con 375 pesetas.

274. Idem de Figuerosa, con 365 pesetas.

275. Idem de Trascastro de Luna, con 125 pesetas.

276. Peatón de Bembibre a San Andrés de las Puentes, con 450 pesetas.

277. Idem de Valdepiélago a Valdorra, con 500 pesetas.

278. Idem de Saelices del Río a Mozos, con 500 pesetas.

279. Idem de Venta de Truébano a Valdavida, con 750 pesetas.

280. Idem de Villazanzo de Valderaduey a Renedo de Valderaduey, con 750 pesetas.

Provincia de Lérida.

281. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Lérida, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 47 de esta relación.
282. Cartero de Foradada, con 250 pesetas.
283. Idem de Ossó de Sió, con 600 pesetas.
284. Idem de San Martín de Maldá, con 250 pesetas.
285. Idem de Sudanel, con 300 pesetas.
286. Idem de La Vansa, con 700 pesetas.
287. Idem de Villanueva de la Barca, con 187,50 pesetas.
288. Idem de Vellver a Riu, con 750 pesetas.
289. Idem de Albi, con 187,50 pesetas.
290. Idem de Belcaire, con 500 pesetas.
291. Idem de Cornellana, con pesetas 212,50.
292. Idem de Folqué, con 500 pesetas.
293. Idem de Olius, con 300 pesetas.
294. Peatón de Seo de Urgell a Adrahent, con 950 pesetas.
295. Idem de Seo de Urgell a Serch, con 575 pesetas.
296. Idem de Tuixent a Gosol, con 925 pesetas.
297. Idem de Valldora a Busá y La Selva, con 500 pesetas.
298. Idem de Avellanés a Villanueva de Avellanés, con 250 pesetas.
299. Idem de Belpuig al barrio de la estación férrea, con 1.000 pesetas.
300. Idem de Cervera a Montornés, con 1.300 pesetas.
301. Idem de Lérida a Albagés, con 1.500 pesetas.
302. Idem de Pons a Pladogau, con 700 pesetas.
303. Idem de Rialp a Surp, con 1.000 pesetas.
304. Idem de Tuixent a Adrahent, con 925 pesetas.
305. Segundo Peatón de Pont de Sueri a Caldas de Bohí, con 750 pesetas.

Provincia de Logroño.

306. Cartero de Cihuri, con 150 pesetas.
307. Idem de Quel, con 300 pesetas.
308. Idem de Gimileo, con 165 pesetas.
309. Idem de San Vicente de Sonierra, con 650 pesetas.
310. Peatón del extrarradio de Logroño, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.
311. Idem de Cillorigo a Villaseca, con 365 pesetas.
312. Idem de Hornillos a Torremuña, con 271,25 pesetas.
313. Idem de Santo Domingo de la Calzada a Corporales, con 365 pesetas.

Provincia de Lugo.

314. Cartero de Lagoa, con 250 pesetas.
315. Idem de Mazo, con 365 pesetas.

316. Idem de Porto, con 187,50 pesetas.
317. Idem de Souto de Torres, con 250 pesetas.
318. Idem de Aldosende, sin sueldo.
319. Idem de Oselle, con 365 pesetas.
320. Idem de San Cosme de Lifa-res, con 600 pesetas.
321. Idem de San Esteban de Loentia, con 500 pesetas.
322. Idem de Santa Cruz de Grolos, con 365 pesetas.
323. Idem de Asma, con 500 pesetas.
324. Idem de Lovios, con 650 pesetas.
325. Idem de Nullan, con 500 pesetas.
326. Idem de Piñeirás, con 200 pesetas.
327. Idem de San Pedro (Nogales), con 500 pesetas.
328. Idem de Seará, con 456,25 pesetas.
329. Idem de Villamar, con 200 pesetas.
330. Cartero-peatón de San Vicente de Uboa, con 500 pesetas.
331. Idem id. de Santa Rosa, con 365 pesetas.
332. Peatón del extrarradio de Lugo, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.
333. Primer Peatón de Bacerreá a Villanueva de Cervantes, con 1.250 pesetas.
334. Peatón de Lugo a Pol, con 1.250 pesetas.
335. Idem de Villaodrid, con pesetas 187,50.
336. Idem de Pacios a Piedraflita de Cebrosos, con 1.000 pesetas.
337. Idem de Ouviaño a Nogueira, con 365 pesetas.
338. Idem de Sarriá a San Vicente de Botote, con 500 pesetas.

Provincia de Madrid.

339. Cinco plazas de Mozo de carga de Correos en la Administración Central de Madrid, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 47 de esta relación.
340. Cartero de Hortaleza, con pesetas 687,50.
341. Idem de Lozoya, con 365 pesetas.
342. Idem de Montejo de la Sierra, con 250 pesetas.
343. Idem de San Agustín, con 125 pesetas.
344. Idem de Sevilla la Nueva, con 250 pesetas.
345. Idem de Barrio de Picazo, sin sueldo.
346. Idem de La Cabreza, con 250 pesetas.
347. Idem de Fuente el Fresno, con 250 pesetas.
348. Idem de Santorcaz, con 125 pesetas.
349. Idem de Tablada (Sanatorio), sin sueldo.
350. Segundo Cartero de Puente de Algodor, con 500 pesetas.
351. Cuatro plazas de Peatones del extrarradio de Madrid, a 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

352. Peatón de Loeches a Torrejón de Ardoz, con 1.000 pesetas.
353. Idem de San Fernando a Coslada, con 500 pesetas.
354. Idem de Vicálvaro a la estación, con 1.000 pesetas.
355. Idem de Cenicientos a Almorox, con 1.000 pesetas.
356. Idem de Puente de Vallecas a los Cicutaes, sin sueldo.
357. Idem afecto a la Estafeta de Vallecas, con 600 pesetas.
358. Idem de Alcalá de Henares a Santorcaz, con 1.000 pesetas.
359. Idem de El Escorial (Estafeta de) a Cañada, con 332 pesetas.

Provincia de Málaga.

360. Cartero de Júcar, con 500 pesetas.
361. Idem de Puerto Campoy, con 1.250 pesetas.
362. Idem de Alfarnatejo, con pesetas 312,50.
363. Idem de la estación de Archidona, con 250 pesetas.
364. Idem de Atalaya, con 250 pesetas.
365. Idem de Carratraca, con 1.350 pesetas.
366. Idem de Cortijo de Artola, con 300 pesetas.
367. Idem de Faraján, con 500 pesetas.
368. Idem de Santa Fe de Boliches, con 365 pesetas.
369. Idem de La Vivora, con 300 pesetas.
370. Cartero-peatón de Cortes de la Frontera, con 1.250 pesetas.
371. Idem id. de Giraldo, con 1.250 pesetas.
372. Idem id. de Las Mellizas, con 750 pesetas.
373. Idem id. de Ramblazo, con 1.250 pesetas.

Provincia de Murcia.

374. Cartero del Bañeario de Archena, con 250 pesetas.
375. Idem de Cañadas de San Pedro, con 250 pesetas.
376. Idem de Las Murtas, sin sueldo.
377. Idem del Niño de Mula, con 365 pesetas.
378. Idem de La Puebla (Cartagena), sin sueldo.
379. Idem de Sangonera la Seca, con 500 pesetas.
380. Idem de Los Valladolises, con 365 pesetas.
381. Peatón de Cortijo de San Luis a Casa de Caba, con 375 pesetas.

Provincia de Navarra.

382. Cartero de Anoz, con 600 pesetas.
383. Idem de Elio, con 100 pesetas.
384. Idem de Irañeta, con 500 pesetas.
385. Idem de Zubieta, con 125 pesetas.
386. Idem de Cáseda, con 200 pesetas.
387. Idem de la estación Tudela, con 1.000 pesetas.
388. Idem de Urdax, con 250 pesetas.
389. Idem de Urtasum, con 365 pesetas.
390. Cartero-peatón de Asteiz, con 375 pesetas.

391. Peatón de Marcalain a Osacar, con 365 pesetas.
 392. Idem de Urroz a la estación, con 600 pesetas.
 393. Idem de Azagra a Calahorra, con 600 pesetas.
 394. Idem de Jaurrieta a Abaurrea Alta (en caballería), con 1.000 pesetas.
 395. Idem de Monreal a Mugueta-Arra, con 700 pesetas.

Provincia de Orense.

396. Cartero de San Salvador de Loña del Monte, con 365 pesetas.
 397. Idem de Santa Comba de Gaegantós, con 200 pesetas.
 398. Idem de Carracedo de la Sierra, con 365 pesetas.
 399. Idem de Chandreja de Queija, con 187,50 pesetas.
 400. Idem de La Facha, con 500 pesetas.
 401. Idem de Gudín, con 250 pesetas.
 402. Idem de Leirado, con 187,50 pesetas.
 403. Idem de Mesiego, con 365 pesetas.
 404. Idem de Montederramo, con 250 pesetas.
 405. Idem de Porto-Camba, con pesetas 250.
 406. Idem de Puente de Barjar, con 450 pesetas.
 407. Idem de Sandianes, con 187,50 pesetas.
 408. Idem de Vega de Cascallana, con 400 pesetas.
 409. Idem de Erosa, con 365 pesetas.
 410. Idem de Pereiro de Aguiar, con 365 pesetas.
 411. Cartero-peatón de Balongo, con 400 pesetas.
 412. Idem id. de Rebordechao (Villar de Barrio), con 600 pesetas.
 413. Peatón de Santa Rosa a La Longa, con 750 pesetas.
 414. Idem de Boborás a Pazos de Arenteiro, con 500 pesetas.
 415. Idem de Carballino a San Amaro, con 800 pesetas.
 416. Idem de Cartelle a La Seara, con 400 pesetas.
 417. Idem de La Merca a Mezquita, con 500 pesetas.
 418. Idem de Rabal a Santa Cruz, con 700 pesetas.
 419. Idem de Orense a Pradoalbar, con 750 pesetas.
 420. Idem de Lentellais a El Bollo, con 900 pesetas.

Provincia de Oviedo.

421. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Administración Central de Gijón, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 47 de esta relación.
 422. Cartero de Las Bárcenas, con 365 pesetas.
 423. Idem de Calleras (Tinco), con 375 pesetas.
 424. Idem de Ciaño-Santa Ana, con 500 pesetas.
 425. Idem de Sames, con 250 pesetas.
 426. Idem de San Juan de la Arcua, con 750 pesetas.
 427. Idem de Torazo, con 250 pesetas.

428. Idem de Palomar, con 500 pesetas.
 429. Idem de Piñera, con 650 pesetas.
 430. Idem de Villamayor, con 750 pesetas.
 431. Idem de Villoria, con 365 pesetas.
 432. Idem de Rozadas (Bimenes), con 250 pesetas.
 433. Cartero-peatón de Lavares, con 500 pesetas.
 434. Idem id. de Montouto, con 350 pesetas.
 435. Idem de Brañalonga, con 365 pesetas.
 436. Idem de Linares (Pola de Allande), con 400 pesetas.
 437. Idem de El Puente (Cangas de Onís), con 365 pesetas.
 438. Cartero-peatón de La Mortera (Luarca), con 400 pesetas.
 439. Idem id. de Sama de Grado, con 400 pesetas.
 440. Peatón del extrarradio de Cangas de Onís, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.
 441. Idem de El Portigón a Ferrera, con 750 pesetas.
 442. Idem de Santa Eulalia de Ocos a San Antonio de Pedrovega, con 750 pesetas.
 443. Idem de Vega de Seberga a Villaverde, con 500 pesetas.
 444. Idem de Grases a Camoca, con 365 pesetas.
 445. Idem de La Plaza a Santianes, con 1.100 pesetas.

Provincia de Palencia.

446. Cartero de Quintana Díez de la Vega, con 125 pesetas.
 447. Idem de Ruesga, con 250 pesetas.
 448. Idem de San Cebrián de Mudá, con 500 pesetas.
 449. Idem de Tariago, con 200 pesetas.
 450. Idem de Villaumbrales, con 300 pesetas.
 451. Idem de Villacidaler, con pesetas 312,50.
 452. Peatón de Carrión de los Condes a Calzada de los Molinos, con 400 pesetas.
 453. Idem de Herrera de Pisuerga a Dehesa de Romanos, con 850 pesetas.
 454. Idem de Villodrigo a Vallejera, con 500 pesetas.
 455. Idem de Revenga a Lomas, con 500 pesetas.
 456. Idem de Villada a Fuentioyuelo, con 675 pesetas.
 457. Idem de Villarramiel a su estación, con 500 pesetas.

Provincia de Las Palmas.

458. Cartero de Tuineje, con 250 pesetas.
 459. Idem de San Lorenzo, con pesetas 1.000.
 460. Idem de Tabiche, con 300 pesetas.
 461. Peatón de Arrecife a Montaña Blanca, con 1.250 pesetas.
 462. Idem de Las Lagunetas a Tejeda (en caballería), con 1.500 pesetas.
 463. Segundo peatón de Agaete a San Nicolás, con 1.500 pesetas.

Provincia de Pontevedra.

464. Cartero de Mosende (Porriño), con 365 pesetas.
 465. Idem de Vistalegre, con 500 pesetas.
 466. Idem de Aranza (Sotomayor), con 365 pesetas.
 467. Idem del barrio de la estación de Arbo, con 500 pesetas.
 468. Idem de Arnoso, con 250 pesetas.
 469. Idem de Bembribe (Vigo), con 550 pesetas.
 470. Idem de La Gándara, con 250 pesetas.
 471. Idem de Tomiño, con 500 pesetas.
 472. Idem de Trasulfe, con 500 pesetas.
 473. Idem de El Viso (Redondela), con 400 pesetas.
 474. Peatón de Redondela a la estación, con 1.000 pesetas.

Provincia de Salamanca.

475. Cartero de Doñinos de Salamanca, con 456,25 pesetas.
 476. Idem de El Groo, con 600 pesetas.
 477. Idem de Nava de Sotrobal, con 150 pesetas.
 478. Idem de Navacarros, con 125 pesetas.
 479. Idem de Paradinas de San Juan, con 150 pesetas.
 480. Idem de Valero, con 500 pesetas.
 481. Peatón de Ledesma a La Sagrada, con 365 pesetas.
 482. Idem de Aldehuela de la Bóveda a San Muñoz, con 250 pesetas.
 483. Idem de Salamanca a Las Torres, con 650 pesetas.
 484. Idem de Sequeros a Mogarra, con 600 pesetas.

Provincia de Santander.

485. Cartero de Argoños, con 500 pesetas.
 486. Idem de Rucandio, con 250 pesetas.
 487. Idem de Camargo, con 600 pesetas.
 488. Idem de La Costana, con 400 pesetas.
 489. Peatón de Polientes a Quinanas-Olmos, con 365 pesetas.

Provincia de Segovia.

490. Cartero de Armuña, con 500 pesetas.
 491. Idem de Lastras del Pozo, con 350 pesetas.
 492. Idem de San Miguel de Bernuy, con 365 pesetas.
 493. Idem de Torreadrada, con 600 pesetas.
 494. Peatón de Hunrubia a Aldeanueva de la Serrezuela, con 500 pesetas.

Provincia de Sevilla.

495. Cartero de Aulaga, sin sueldo.
 496. Idem de Castilleja de Guzmán, con 250 pesetas.
 497. Peatón de Camas a la estación, con 750 pesetas.
 498. Idem de Puebla de los Infantes a la estación de Peñafior, con 600 pesetas.
 499. Idem de Alcalá de Guadaíra a la estación, con 750 pesetas.

Provincia de Soria.

500. Cartero del barrio de la estación de Medinaceli, con 750 pesetas.
 501. Idem de Fuentecambrón, con 375 pesetas.
 502. Idem de Albocabe, con 500 pesetas.
 503. Idem de Bliceos, con 650 pesetas.
 504. Idem de Cabrejas del Campo, con 500 pesetas.
 505. Idem de Candilichera, con 500 pesetas.
 506. Idem de Mazaterón, con 250 pesetas.
 507. Idem de Valdeavellano de Tera, con 187,50 pesetas.
 508. Idem-peatón de Tejado, con 500 pesetas.
 509. Peatón de Almazán a Borjabad, con 797,35 pesetas.
 510. Idem de Berlanga de Duero a Valderrueda, con 1,350 pesetas.
 511. Idem de Navalcaballo a Villabuena, con 750 pesetas.

Provincia de Tarragona.

512. Una plaza de Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Tarragona, con 1,500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 47 de esta relación.
 513. Cartero de Benisanet, con 150 pesetas.
 514. Idem de Campedró (Arrabal de), con 400 pesetas.
 515. Idem de Manlleu, con 400 pesetas.
 516. Idem de Margalef, con 250 pesetas.
 517. Idem de Colldejón, con 500 pesetas.
 518. Idem de Mora la Nueva, con 250 pesetas.
 519. Idem de Plá de Cabra, con 365 pesetas.
 520. Peatón de Ciurana a Cornudella (Reus), con 500 pesetas.
 521. Idem de La Figuera a Vilella Baja (Reus), con 300 pesetas.
 522. Idem de Hospitalet a Vandellós, con 600 pesetas.

Provincia de Tenerife.

523. Cartero de Cruz de Afur, con 200 pesetas.
 524. Idem de Las Mercedes, con 200 pesetas.
 525. Idem de Las Tricias, con 200 pesetas.
 526. Idem de San Isidro, con 200 pesetas.
 527. Idem de Aldea Blanca, con 500 pesetas.
 528. Idem de Cabo Blanco, sin sueldo.
 529. Idem de Los Silos, con 250 pesetas.
 530. Idem de Sobradillo, con 456,25 pesetas.
 531. Idem de Arice, con 187,50 pesetas.
 532. Peatón del extrarradio de Santa Cruz de Tenerife, con 1,500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.
 533. Idem de Icod a La Vega, con 1,200 pesetas.
 534. Idem de Granadilla a Villagor con 1,000 pesetas.

535. Idem de San Miguel a Quemada Bazonada, con 500 pesetas.
 537. Cartero de San Martín del tiago, con 868,75 pesetas.

Provincia de Teruel.

537. Cartero de San Martín del Río, con 500 pesetas.
 538. Idem de Cuevas Labradas, con 125 pesetas.
 539. Idem de Luce de Giloca, con 550 pesetas.
 540. Idem de San Agustín, con 600 pesetas.
 541. Peatón de Monreal del Campo a Rubielos de la Cérda, con 1.100 pesetas.
 542. Idem de Ternel a Caude, con 1.000 pesetas.
 543. Idem de Puebla de Híjar a su estación, con 1.250 pesetas.

Provincia de Toledo.

544. Una plaza de Mozo de carga en la Administración principal de Toledo, con 1,500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 47 de esta relación.
 545. Cartero de La Guardia, con 375 pesetas.
 546. Idem de Burguillos, con 360 pesetas.
 547. Idem de Escalonilla, con 125 pesetas.
 548. Idem de Navalmoralejo, con 750 pesetas.
 549. Idem de Pantoja, con 456,25 pesetas.
 550. Idem de Navamorcuende a Buenaventura, con 250 pesetas.
 551. Idem de Sevillaja de la Jara a Minas de Santa Quiteria, con 750 pesetas.
 552. Idem de Nava de Ricomalillo a Robledo del Mazo, con 687,50 pesetas.
 553. Idem de Noblejas a Oreja, con 250 pesetas.
 554. Segundo Peatón de Villacañas a la estación, con 1,250 pesetas.

Provincia de Valencia.

555. Cartero de Algar, con 500 pesetas.
 556. Idem de Aras de Alpuente, con 187,50 pesetas.
 557. Idem de Cuart de los Valles, con 500 pesetas.
 558. Idem de Dos Aguas, con 500 pesetas.
 559. Idem de Navarrés, con 500 pesetas.
 560. Idem de Alquería de la Condada, con 350 pesetas.
 561. Idem de Náquera, con 365 pesetas.
 562. Idem de la Estación de Alcira, con 1,500 pesetas.
 563. Idem de Ayacor, con 125 pesetas.
 564. Peatón de Castellón de Rugat a Rafol de Saleu, con 250 pesetas.
 565. Idem de Puebla del Duc (estación de) a Beniatjar, con 1,000 pesetas.
 566. Idem de Quesa a Bicornp, con 365 pesetas.
 567. Idem de Silla a la estación, con 1,100 pesetas.
 568. Idem de Torrente a Vedat de Torrente, con 365 pesetas.
 569. Idem de Valencia a Isla del Palmar, con 875 pesetas.

570. Idem afecto a la Estafeta de Buñol, con 1.000 pesetas.
 571. Idem de Millares a Dos Aguas, con 750 pesetas.
 572. Idem de Rotglá Corbera a Estuveny, con 500 pesetas.

Provincia de Valladolid.

573. Cartero de La Cistérniga, con 375 pesetas.
 574. Idem de Monasterio de la Vega, sin sueldo.
 575. Idem de San Pablo de la Moraleja, con 187,50 pesetas.
 576. Peatón de Dompédraza a Casparero, con 600 pesetas.
 577. Idem de Matilla de los Caños a Velliza, con 450 pesetas.

Provincia de Vizcaya.

578. Cartero de Berango, sin sueldo.
 579. Idem de Guecho, sin sueldo.
 580. Idem de Navarniz, con 365 pesetas.
 581. Idem de Gueñes, con 365 pesetas.
 582. Idem de San Pedro de Galdames, sin sueldo.
 583. Peatón de Alto de Muruetágena a Navarniz, con 700 pesetas.

Provincia de Zamora.

584. Cartero de Monte de la Reina, con 150 pesetas.
 585. Idem de Andavías, con 365 pesetas.
 586. Peatón de Mombuey a Sandín, con 750 pesetas.
 587. Idem de Fuentelapeña a Castriello de la Guareña, con 300 pesetas.

Provincia de Zaragoza.

588. Cartero de El Burgo de Ebro, con 312,50 pesetas.
 589. Idem de Grisén, con 750 pesetas.
 590. Idem de María de Huerva, con 187,50 pesetas.
 591. Idem de Nuez de Ebro, con 365 pesetas.
 592. Idem de Rivas, sin sueldo.
 593. Idem de Torrijo de la Cañada, con 250 pesetas.
 594. Cartero de Chiprana, con 625 pesetas.
 595. Idem de Fréscano, con 500 pesetas.
 596. Idem de Isuerre, con 150 pesetas.
 597. Idem de Morata de Jiloca, con 500 pesetas.
 598. Idem de Murilla de Gállego, con 125 pesetas.
 599. Idem de Ruesta, con 700 pesetas.
 600. Idem de Torrelapaja, con 500 pesetas.
 601. Idem de la estación de Utebo, con 375 pesetas.
 602. Peatón de Alhama de Aragón a su estación, con 750 pesetas.
 603. Idem de Cetina a su estación, con 750 pesetas.
 604. Idem de Sestrica a Viver de la Sierra, con 187,50 pesetas.
 605. Idem de Ardisa a Casas de Espés, con 306,25 pesetas.
 606. Idem de Alagón a su estación, con 500 pesetas.
 607. Idem afecto a la Estafeta de la Almunia de Doña Godina, con 1.000 pesetas.

603. Peatón de Daroca a Valconchán, con 625 pesetas.

609. Idem de Zaragoza a La Mueña, con 1.000 pesetas.

MARRUECOS

610. Peatón del extrarradio de Ceuta, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 19 de esta relación.

NOTA.—La mayoría de los servicios que figuran como Carterías tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

SECCION DE TELEGRAFOS

611. Catorce Repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

612. Ocho Repartidores de Telégrafos, a 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino.

Dirección general de Administración (Beneficencia).

613. Sirviente Enfermero del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés (Madrid), con tres pesetas diarias de jornal, comida y habitación dentro del Establecimiento (primera categoría). Prestará servicio permanente.

614. Maquinista para el lavadero del Hospital de la Princesa, de Madrid, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio de mecánico.

615. Dos Mozos de departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza, a tres pesetas diarias (primera categoría).

Dirección general de Sanidad.

616. Dos Enfermeros de la Enfermería "Victoria Eugenia", en Chamartín de la Rosa, a 2.000 pesetas anuales (primera categoría).

617. Ayudante para el lavadero mecánico de la Enfermería de "Victoria Eugenia", en Chamartín de la Rosa, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, conocer las calderas de presión y su funcionamiento, lejadoras de presión y estufas de desinfección.

618. Mecánico del Sanatorio Marítimo de Oza (La Coruña), con 2.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado oficial, poseer conocimientos de calderas de vapor, de motores de explosión y de aparatos de desinfección por vapor a presión, y de fontanería.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Audiencia territorial de Zaragoza.

619. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de arancel (tercera categoría).

Audiencia provincial de Castellón.

620. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segorbe (Castellón).

621. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Borjas Blancas (Lérida).

622. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Chantada (Lugo).

623. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ledesma (Salamanca).

624. Alguacil, con 1.750 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Onteniente (Valencia).

625. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).

626. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Alcalá de Chivert (Castellón).

627. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Amuradiel (Ciudad Real).

628. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal del distrito del Instituto (La Coruña).

629. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Santafé (Granada).

630. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Orcera (Jaén).

631. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

632. Alguacil, con 30 pesetas mensuales pagadas por el Ayuntamiento y derechos de arancel calculados en 30 pesetas al mes.

Juzgado municipal de Mieres (Oviedo).

633. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Alba de Tormes (Salamanca).

634. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría). Percibe 162,50 pesetas de gratificación anual.

Juzgado municipal de El Bodón (Salamanca).

635. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de la Selva (Tarragona).

636. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Enguera (Valencia).

637. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Tabernes de Valldigna (Valencia).

638. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid).

639. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Vilada (Barcelona).

640. Alguacil, con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Desempeña también el cometido de Alguacil del Ayuntamiento.

Juzgado municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

641. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Betanzos (Coruña).

642. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

Juzgado municipal de Villamanta (Madrid).

643. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (segunda categoría).

MINISTERIO DEL EJERCITO

Capitanía general de la primera Región.—Prisiones Militares de Madrid.

644. Dos Subllaveros de Prisiones militares de Madrid, a 865 pesetas anuales (primera categoría). Será de su cuenta el uniforme, según previene el artículo 10 de la Real orden de 1.º de Abril de 1902 (C. L. número 8), fecha de su creación. Gozarán de asistencia médica para él y su familia, así como de pabellón militar mediante el pago de 10 pesetas mensuales.

645. Llavorero de Prisiones militares de Madrid, con 1.115 pesetas anuales (segunda categoría). Iguales condiciones que el número anterior.

Subsecretaría.

646. Mozo de oficio, con 2.000 pesetas anuales (tercera categoría).

Intendencia general Militar.

647. Vigilante nocturno del Hospital Militar de Logroño, con 5 pesetas diarias de jornal (primera categoría).

648. Celador de edificios militares de Pamplona, con 1.095 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría).

649. Mozo de Plana mayor de Intendencia (Hospital Militar de Burgos), con 5 pesetas diarias (primera categoría).

MINISTERIO DE MARINA

650. Auxiliar de Almacenes de segunda del Arsenal de Cartagena, con 1.630 pesetas anuales, con dos aumentos de sueldo a los diez y veinte años de servicio de 40 y 60 pesetas, respectivamente. Sueldo máximo 3.456 pesetas (segunda categoría). Serán preferidos individuos pertenecientes a la Marina y acreditarán por certificado legal poseer conocimientos y saber el manejo del Nomenclátor naval y contabilidad del material de Arsenales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

651. Dos Guardas del Parque Nacional de Covadonga (Asturias), a 3,25 pesetas diarias (primera categoría).

652. Guarda forestal del Distrito de Cáceres, con 4,50 pesetas diarias de jornal y 0,50 pesetas en concepto de gratificación (primera categoría). Acreditar, por certificado oficial expedido por un Ingeniero Jefe del Distrito Forestal o Establecimiento análogo, conocer la legislación penal de Montes y de Pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, modificado por las Instrucciones de 17 de Octubre de 1895 y demás disposiciones relativas en la Intervención de la Guardia civil en los montes y deberes y atribuciones de Guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

653. Dos Peones guardas del Distrito Forestal de Lérida, a 4,50 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones del número anterior.

654. Peón guarda del Distrito Forestal de Zaragoza, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones del número anterior.

655. Peón guarda del Distrito Forestal de Cáceres, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones del número anterior.

656. Peón guarda del Distrito Forestal de Valencia, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones del número anterior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

657. Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Vigo (Pontevedra) con 2.500 pesetas anuales (tercera categoría). Percibirá el sueldo con cargo al presupuesto municipal y acreditará, por certificado legal, escribir a mano y a máquina con corrección ortográfica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Inspección general de Emigración.

658. Ordenanza en la Inspección de Emigración de Málaga, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá 350 pesetas de quinquenios.

659. Ordenanza de Emigración en el puerto de Villagarcía (Pontevedra), con 2.000 pesetas anuales de gratificación y 350 pesetas de quinquenios (primera categoría).

660. Ordenanza de Emigración en el puerto de Santander, con 2.000 pesetas anuales de gratificación y 350 pesetas de quinquenios (primera categoría).

661. Ordenanza de Emigración en el puerto de Santa Cruz de la Palma (Canarias), con 2.000 pesetas anuales de gratificación y 350 pesetas de quinquenios (primera categoría).

PROVINCIA DE ALAVA

Ayuntamiento de Deza.

662. Guarda municipal de a pie, con dos pesetas diarias (primera categoría). Percibirá, además, un tercio del importe de las denuncias.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Albatana.

663. Auxiliar de Secretaría, con 1.000 pesetas anuales (tercera categoría).

664. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

665. Voz pública, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Balazote.

666. Oficial de Secretaría, con pesetas 1.500 anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de Mecanografía.

Ayuntamiento de La Roda.

667. Dos Peones de calle, a 500 pesetas anuales (primera categoría).

668. Dos Guardias Policía, a 1.150 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Socovos.

669. Recaudador de Repartos y Arbitrios municipales, con el 3 por 100 de cobranza voluntaria como premio (tercera categoría). Prestará una fianza de 4.271,25 pesetas, en la forma que determina el artículo 30 del Reglamento, e ingresar el 3 por 100 del ejecutivo en arcas municipales.

Ayuntamiento de Vianos.

670. Alguacil, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villapalacios.

671. Guarda municipal de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Alicante.

672. Auxiliar del Fiel del reposo del Mercado de abasto, con 2.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Alcozer de Planes.

673. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

674. Alguacil, con 175 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Agost.

675. Encargado de limpieza, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría). Deberá poseer carro y una caballera.

Ayuntamiento de Busot.

676. Alguacil-Portero, con 800 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Campello.

677. Vigilante nocturno, con 604 pesetas anuales (primera categoría).

678. Guardia municipal de campo, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Calpe.

679. Guarda rural, con 720 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Elche.

680. Barrendero, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

681. Guardia municipal, con 4,75 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Ibi.

682. Guardia urbano, con 1.320 pesetas anuales (segunda categoría). Tiene a su cargo la limpieza de las fuentes públicas y demás servicios de aguas potables.

Ayuntamiento de Monóvar.

683. Chofer, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

Ayuntamiento de Muchamiel.

684. Sereno, con 360 pesetas anuales (primera categoría).

685. Guarda rural, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Novelda.

686. Vigilante nocturno, con tres pesetas diarias (primera categoría).

687. Guardia municipal, con 4,60 pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Parcent.

688. Guarda rural, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pego.

689. Guardia municipal, con 3,50 pesetas diarias de jornal (segunda categoría).

690. Guarda rural, con cuatro pesetas diarias de jornal (primera categoría).

Ayuntamiento de Sax.

691. Administrador del Hospital, con 125 pesetas anuales (segunda categoría).

692. Hospitalero, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Salinas.

693. Guarda, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sella.

694. Alguacil, con 850 pesetas anuales (primera categoría).

695. Encargado del reloj, con 180 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal la posesión del oficio.

696. Encargado del teléfono, con 182,50 pesetas anuales (primera categoría).

697. Guardia municipal, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

698. Vigilante nocturno, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villajoyosa.

699. Dos Vigilantes de Arbitrios, a 2,50 pesetas diarias (segunda categoría).

700. Guardia municipal, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Torrevejeja.

701. Agente recaudador y vigilante de Arbitrios, encargado del personal, con 1.800 pesetas anuales (tercera categoría). Cesará caso de arrendarse los impuestos y no tendrá derecho ni a quinquenios ni a jubilación.

PROVINCIA DE ALMERIA

Diputación provincial de Almería.

702. Maestro sastre del Hospicio, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

Ayuntamiento de Almería.

703. Operario de Policía urbana (Servicio de limpiezas), con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

704. Cabo de Bomberos, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer un oficio del ramo de construcción.

705. Cuatro Obreros bomberos, a cuatro pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones del número anterior.

Ayuntamiento de Adra.

706. Celador de Arbitrios municipales, con 2,75 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Tijola.

707. Vigilante paseo, con 300 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

708. Vigilante municipal, con 900 pesetas anuales (segunda categoría).

709. Guardia municipal, con 600 pesetas anuales (segunda categoría).

710. Relojero, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

Ayuntamiento de Purchena.

711. Alguacil, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vélez Blanco.

712. Dos Guardas de vega y campo, a 821,25 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE AVILA

Diputación provincial de Avila.

713. Peón caminero del camino vecinal de la carretera de Villacastín a Vigo a la de Arévalo por Monsalupe para el primer trozo, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

714. Peón caminero del segundo trozo del mismo camino vecinal, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

715. Peón caminero afecto a la carretera de Garganta del Villar a la de Sorihuela, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

716. Peón caminero afecto al camino vecinal de Navillos del Alamo a Aldeanueva del Alamo, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

717. Peón caminero afecto al camino vecinal de Los Cuartos a Santa María de los Caballeros y el Collado a la carretera de Piedrahita al Barco, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

718. Peón caminero del camino de Navas del Marqués a Peguerinos, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

719. Peón caminero con destino al camino de Avila, Piedrahita, Cañizal, por Mancera de Arriba a S. García de Ingelmos, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

720. Auxiliar temporero con destino al camino vecinal de Guisando a la carretera de Arenas a Candeleda, con 3,50 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá este jornal los días que trabaje.

Ayuntamiento de Hoyos del Espino.

721. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE BADAJOZ

Ayuntamiento de Badajoz.

722. Sifonero-manguero-barrendero, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Don Benito.

723. Conductor del carro-cuba de aguas sucias y materias residuales, con 7,50 pesetas diarias (primera categoría). Tendrá la obligación de poseer caballerías, pienso, cubas, sogas, caladores y cuantos efectos o enseres se necesiten y de realizar el servicio a las horas que señale la Alcaldía.

Ayuntamiento de Guareña.

724. Ordenanza del Grupo escolar número 2, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Higuera de Llerena.

725. Alguacil, con 1.277,50 pesetas anuales (segunda categoría). Tendrá la obligación de servir al Juzgado municipal.

726. Guardia municipal, con 4 pesetas diarias (segunda categoría).

727. Dos Guardas rurales, a 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

728. Cabo Guardia municipal, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría).

729. Dos Guardias municipales, a 1.000 pesetas anuales (segunda categoría).

730. Guarda de campo, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

731. Encargado del Cementerio, con 821,25 pesetas anuales (primera categoría).

732. Voz pública, con 456,25 pesetas anuales (primera categoría).

733. Encargado de limpieza, Farmacias y Dispensario, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Barcarrota.

734. Guardia municipal, con 3,75 pesetas diarias (segunda categoría). Tiene a su cargo el costearse las prendas de uniforme.

Ayuntamiento de Feria.

735. Guarda de campo, con 1.186 pesetas anuales (segunda categoría).

736. Guarda de campo, con 1.005 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Monesterio.

737. Guardia municipal, con pesetas 1.277,50 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

738. Guarda de paseos, con pesetas 1.277,50 anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE BALEARES

Diputación provincial de Palma de Mallorca.

739. Sirviente del Manicomio provincial, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Lluchmayor.

740. Conserje, con 940 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal conocer el mallorquín.

741. Dos Guardas municipales temporeros, a 60 pesetas mensuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Percibirán el sueldo en los meses que presten servicio durante la recolección.

Ayuntamiento de Manacor.

742. Peón caminero, con 1.350 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Porreras.

743. Guardia municipal, con pesetas 1.057 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de San Lorenzo de Descardazar.

744. Sepulturero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras.

745. Recaudador de arbitrios, con 825 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará una fianza en metálico de 1.000 pesetas, con arreglo a las prescripciones del apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de San Celoni.

746. Sereno, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Cugat del Vallés.

747. Sereno, con 547,50 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, conocer el catalán.

748. Oficial de Secretaría, con 900 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Tarrasa.

749. Guardia municipal de segunda, con 3.000 pesetas (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Teyá.

750. Alguacil-pregonero, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Manresa.

751. Vigilante nocturno suplente, cinco pesetas diarias (primera categoría).

goria). Percibirá este jornal los días que preste servicio sustituyendo a un propietario, y tendrá derecho a ascender por antigüedad a Vigilante propietario. No exceder de cuarenta y seis años de edad.

Ayuntamiento de Navarelés.

752. Alguacil, con 2.190 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar, por certificado legal, entender el catalán, ser apto en el manejo de contadores de agua; tendrá la obligación de reparar los caminos, cobrar los derechos de plaza, limpieza de la misma y de la Casa Consistorial y ayudar al Secretario cuando sea necesario y presentará una fianza de 2.000 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

753. Encargado del Matadero, con 2.190 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar, por certificado legal, entender el catalán, ser apto en el manejo de máquinas elevadoras de aguas, cuidar del riego y de dar y quitar el agua de la zona regable; cobrar los derechos de carnes y Matadero, teniendo a su cargo la limpieza del mismo y trabajar en la reparación de los caminos, siempre que se le mande, y prestará una fianza de 2.000 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

PROVINCIA DE BURGOS

Diputación provincial de Burgos.

754. Dos Peones camineros de las carreteras provinciales, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Burgos.

755. Guardia municipal de segunda clase, con 5,75 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,675 metros.

Ayuntamiento Bembibre.

756. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Boada de Roa.

757. Guarda, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fuentecén.

758. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

759. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo.

760. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Puentedura.

761. Guarda de campo a pie, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villarcayo.

762. Vigilante nocturno, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamiento de Albalá.

763. Encargado de regir el reloj público, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Aliseda.

764. Guarda municipal, con 1.260 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Arroyo del Puerco.

765. Voz pública y Alcaide del Depósito municipal, con 500 pesetas anuales y derechos de pregón (primera categoría). Tiene derecho a casa-habitación.

Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez.

766. Sepulturero-Voz pública, con 547,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cañamero.

767. Enterrador-Voz pública, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

768. Encargado del reloj, con 60 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio.

Ayuntamiento de Galisteo.

769. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Herguizuela.

770. Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas anuales (tercera categoría).

771. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

772. Encargado de regir el reloj público, con 90 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hoyos.

773. Guarda rural, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Madrigalejo.

774. Ordenanza y repartidor de telegramas, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo.

775. Auxiliar de Secretaría, con 750 pesetas anuales (tercera categoría).

776. Guardia municipal de campo, con 639 pesetas anuales (primera categoría).

777. Encargado del reloj público, con 75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

778. Encargado del Cementerio, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

779. Guarda municipal, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valdemorales.

780. Alguacil pregonero, con 225 pesetas anuales (primera categoría). Tiene derecho a percibir 0,50 pesetas por bando de vecino y una peseta por el de forastero.

Ayuntamiento de El Gordo.

781. Contador de ganado, con 80 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE CÁDIZ

Diputación provincial de Cádiz.

782. Tres Enfermeros del Hospital Mora provincial, a 540 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

783. Dos Sirvientes del Manicomio provincial de Cádiz, a 900 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

784. Celador del Hospicio de Jerez de la Frontera, con 1.452,50 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

785. Fogonero del Hospital Mora provincial de Cádiz, con 752 pesetas anuales en concepto de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

786. Portero del Hospicio provincial de Jerez de la Frontera, con 540 pesetas anuales en concepto de jornal (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

787. Dos Mozos del Hospital Mora provincial, a 540 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Algodonales.

788. Guardia municipal, con 1.090 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de San Fernando.

789. Dos Vigilantes de Consumo de segunda, a 1.460 pesetas anuales (primera categoría). Sólo ascenderá al sueldo de 1.325 pesetas anuales. Tendrá el descuento del 4 por 100 de sus haberes para derechos pasivos y cesará si se arrienda el servicio.

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

790. Cinco Guardias municipales, a 2.000 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,670 metros.

791. Agente de la Inspección de arbitrios, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Ahín.

792. Guarda rural, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

793. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Burriana.

794. Peón callejero, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

795. Ordenanza vigilante de bebidas espirituosas y alcoholes, con pesetas anuales 2.007,50 (segunda categoría).

796. Guardia municipal nocturno, con 1.825 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y seis años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,540 metros.

Ayuntamiento de Nules.

797. Conserje del Matadero, con 456,25 pesetas anuales (primera categoría).

798. Barrendero, con cuatro pesetas diarias de jornal (primera categoría).

Ayuntamiento de Tivig.

799. Auxiliar de Secretaría, con 400 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Useras.

800. Tres Guardas de campo, a 3,50 pesetas diarias (primera categoría).

Percibirán el jornal solamente los días que presten servicio.

Ayuntamiento de Benicarló.

801. Peón caminero, con 1.400 pesetas anuales (primera categoría).

802. Guardia municipal, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Cati.

803. Recaudador municipal, con el 3 por 100 del premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza en metálico de 1.000 pesetas, con arreglo al apartado b) del Reglamento.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Diputación provincial de Ciudad Real.

804. Dos Aprendices de Cajista de imprenta, a 821,25 pesetas anuales (primera categoría).

805. Marcador de la imprenta provincial, con 1.186,25 pesetas anuales (primera categoría).

Instituto provincial de Higiene.

806. Mozo ordenanza, con dos pesetas diarias (primera categoría).

807. Mecánico desinfector, con destino en la Subbrigada sanitaria de Alcázar de San Juan, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de mecánica y manejo de aparatos de desinfección.

808. Mecánico desinfector para la Subbrigada sanitaria de Valdepeñas, con cinco pesetas diarias y casa (primera categoría). Iguales condiciones del número anterior.

809. Mecánico desinfector para la Subbrigada sanitaria de Almadén, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría). Iguales condiciones que el número anterior.

810. Conserje portero para la Subbrigada sanitaria de Almadén, con tres pesetas diarias y casa (primera categoría).

Ayuntamiento de Almagro.

811. Dos Guardas de campo, a pesetas anuales 1.003,75 (primera categoría).

812. Guardia municipal, con 912,50 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

813. Guarda municipal jurado, de campo, a pie, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Infantes.

814. Guarda de la fuente de Santo Domingo, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tomelloso.

815. Peón de obras, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

816. Sepulturero y encargado de la limpieza del Cementerio, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría). Tiene la obligación de vivir en el Cementerio.

Ayuntamiento de Torrenueva.

817. Encargado de la limpieza del Matadero, con cien pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava.

818. Oficial de Secretaría, con 1.400 pesetas anuales (tercera categoría). Acreditar por certificado legal haber prestado servicio como escribiente en oficina oficial o particular.

819. Sereno vigilante, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

820. Dos Guardas rurales de a pie, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE CORDOBA

Diputación provincial de Córdoba.

821. Capataz caminero, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Córdoba.

822. Inspector de limpieza, con seis pesetas diarias (segunda categoría).

823. Dos Peones barrenderos, a 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

824. Cuatro Guardias municipales, a cinco pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta y cinco años y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,650 metros.

825. Ordenanza de la Estación sanitaria, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

826. Guardia municipal, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Añora.

827. Guardia municipal nocturno, con 1.095 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Baena.

828. Subcabo de Serenos, con pesetas 1.368,75 anuales (segunda categoría).

829. Capataz de obras, con 360 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Bujalance.

830. Dos Guardias municipales, a 1.460 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,650 metros.

831. Vigilante de arbitrios, con 1.186,25 pesetas anuales (primera categoría).

832. Guarda rural del término, con 1.370 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Carpio.

833. Guarda de pascos, con 790 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de La Rambla.

834. Tres Guardias municipales, a cuatro pesetas diarias (segunda categoría).

835. Conserje de cementerio, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

836. Vigilante de arbitrios, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

837. Guarda de campo, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Ayuntamiento de La Coruña.

838. Dos Operarios de la cuadrilla de limpieza pública, a 6,25 pesetas diarias (primera categoría).

839. Capataz del Cuerpo de Bomberos, con 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer un oficio del ramo de construcción.

840. Peón caminero, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría).

841. Aspirante a Guardia municipal, con 2,500 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,650 metros. Serán preferidos, dentro de los grupos reglamentarios, los que posean algún idioma extranjero, que acreditarán en igual forma.

842. Celador de obras saneamiento, con ocho pesetas diarias (segunda categoría).

Ayuntamiento de Bergondo.

843. Agente para la comprobación y aforo, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GERONA

Ayuntamiento de Gerona.

844. Dos Guardias nocturnos, a 1.320 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal entender y hablar el catalán.

845. Dos Guardias nocturnos suplentes; a 240 pesetas anuales (segunda categoría). Iguales condiciones que el número anterior, y tendrán derecho a ocupar por ascenso las vacantes de efectivos.

846. Guardia diurno, con 2.200 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal entender y hablar el catalán.

847. Pregonero, con 600 pesetas anuales (primera categoría). Iguales condiciones del número anterior, y percibirá retribución voluntaria cuando preste servicio.

Ayuntamiento de Cadaqués.

848. Alguacil, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

849. Campanero, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GRANADA

Diputación provincial de Granada.

850. Enfermero del Hospital de Dementés, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

851. Vigilante nocturno del Hospital de San Juan de Dios, con 456,25 pesetas anuales (primera categoría).

852. Tres Inspectores del Hospicio provincial, a 1.020 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Granada.

853. Guarda, jardinero del Cementerio, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer conocimientos de jardinería.

854. Conductor de cadáveres, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría).

855. Tres Guardias municipales, a 1.300 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de

edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,700 metros.

856. Guarda acequero, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Huéscar.

857. Requinto solista, músico de primera, con 750 pesetas anuales (segunda categoría).

858. Clarinete primero, músico de primera, con 750 pesetas anuales (segunda categoría).

859. Clarinete segundo, músico de segunda, con 375 pesetas anuales (primera categoría).

860. Clarinete tercero, músico de tercera, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

861. Clarinete cuarto, músico de cuarta, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

862. Saxofón alto *mi* bemol, músico de segunda, con 375 pesetas anuales (primera categoría).

863. Saxofón barítono *mi* bemol, músico de tercera, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

864. Fliscorno primero número 1, solista, con 750 pesetas anuales (segunda categoría).

865. Trompeta primero, músico de primera, solista, con 750 pesetas anuales (segunda categoría).

866. Trompeta segundo, músico de segunda, con 375 pesetas anuales (primera categoría).

867. Obovén segundo, músico de cuarta, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

868. Trombón primero, músico de tercera, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

869. Trombón tercero, músico de cuarta, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

870. Bombardino primero, músico de primera, solista, con 750 pesetas anuales (segunda categoría).

871. Bajo primero, músico de primera, con 750 pesetas anuales (segunda categoría).

872. Bajo segundo, músico de tercera, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

873. Caja, músico de tercera, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

874. Platillos, músico de cuarta, con 125 pesetas anuales (primera categoría).

Nota.—Para todos estos destinos se precisa acreditar, por certificado legal, los conocimientos propios del instrumento.

Ayuntamiento de Loja.

875. Tres Sepultureros, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

876. Vigilante nocturno, con 912 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mecina Bombarón.

877. Encargado del reloj público, con 98,75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pinos Puente.

878. Vigilante tubería de agua de la fuente pública, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Yálor.

879. Recaudador municipal, con el 3 por 100 de cobranza (segunda ca-

tegoría). Prestará una fianza en metálico de 3.214 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

PROVINCIA DE GUADALÁJARA

Ayuntamiento de Arbanzón.

880. Guarda municipal, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Alócén.

881. Alguacil, con 75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Auñón.

882. Guarda jurado del monte "La Veguilla", con 460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Almoquera.

883. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). El propuesto sufrirá reconocimiento médico antes de la toma de posesión y acreditativo de su utilidad para el trabajo.

Ayuntamiento de Casasana.

884. Guarda a pie, con 547,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mantiel.

885. Alguacil, con 50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Romanones.

886. Guarda, con 740 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Uceda.

887. Guarda, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón.

888. Guarda, con 457,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Junquera de Henares.

889. Alguacil, Voz pública, caminero, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Renera.

890. Alguacil, con 80 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Ayuntamiento de San Sebastián.

891. Vigilante de Arbitrios, con 2.920 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el vascuence.

Ayuntamiento de Azcoitia.

892. Barrendero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer el vascuence.

Ayuntamiento de Irún.

893. Guardia diurno, con 2.098,50 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cincuenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer el vascuence.

Ayuntamiento de Rentería.

894. Guarda jurado de manantiales, con 2.400 pesetas anuales y pre-

mios de constancia de 90 pesetas también anuales cada cinco años (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer el vascuence, tener nociones de arboricultura y no exceder de cuarenta años de edad, debiendo residir en punto no distante más de un kilómetro de la zona que ha de vigilar.

Ayuntamiento de Plasencia de las Armas.

895. Bombero, con 50 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el vascuence y un oficio del ramo de construcción. No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

PROVINCIA DE HUELVA

Diputación provincial de Huelva.

896. Chofer desinfectador del Instituto provincial de Higiene, con 3.600 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal la posesión de conocimientos de aparato de desinfección y acompañar el carnet oficial de conductor de automóviles.

Ayuntamiento de Alosno.

897. Guardia municipal, con 1.100 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Cañaveral de León

898. Alguacil-portero, con 650 pesetas anuales (primera categoría).

899. Encargado del reloj público con 50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé.

900. Portero del Ayuntamiento, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

901. Vigilante de arbitrios, con pesetas 3,50 diarias (primera categoría).

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Bolea.

902. Encargado del reloj de la parroquia, con 100 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el oficio.

Ayuntamiento de Camporrells.

903. Alguacil-voz pública, con 400 pesetas anuales (primera categoría). Prestará fianza con arreglo al apartado a) del artículo 30 del vigente Reglamento y tiene obligación de cobrar el impuesto de Carnes, limpiar las calles y abrir y cerrar el pantano.

Ayuntamiento de Graus.

904. Caminero o barrendero municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Morrano.

905. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento de Jaén.

906. Guardia municipal, con 2.100 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,850 metros.

Ayuntamiento de Alcañete.

907. Tres Guardas municipales de campo, a 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

908. Encargado del Depósito municipal, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá casa-habitación.

909. Sepulturero, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

910. Cabo de la Guardia municipal, con 2.555 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,690 metros.

911. Cuatro Guardias municipales, a 1.825 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,690 metros.

Ayuntamiento de Alcalá la Real.

912. Cabo de Serenos, con 1.300 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Baeza.

913. Sereno, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

914. Guardia, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Canena.

915. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

916. Fiel del Matadero, con 240 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cardiel.

917. Guarda municipal de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Chilluévar.

918. Guarda de campo, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Linares.

919. Quince Vigilantes sanitarios, de segunda, a 3,25 pesetas diarias (primera categoría).

920. Guarda rural, con 4 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Torredonjimeno.

921. Tres Barrenderos, a 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

922. Dos Guardias municipales, a 1.551,25 pesetas anuales (segunda categoría).

923. Guardia municipal, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Sabote.

924. Guarda de campo, con pesetas 1.091,25 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar.

925. Inspector de Policía, con pesetas 1.460 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Porcuna.

926. Encargado del reloj público, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Astorga.

927. Sereno, con 1.689,16 pesetas anuales (primera categoría).

928. Sepulturero, con 1.540 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa María del Monte Cea.

929. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamañán.

930. Alguacil, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LERIDA

Ayuntamiento de Lérida.

931. Capataz encargado de la limpieza pública, con 2.737,50 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Castellserá.

932. Sereno, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Desempeña, además, los servicios de peón caminero y fontanero, campanero y sepulturero.

Ayuntamiento de Maldá.

933. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sant Martí de Maldá.

934. Alguacil, con 275 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Azofra.

935. Guarda de campo, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Bergasa.

936. Guarda municipal alterno, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Jubera.

937. Guarda municipal, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Matute.

938. Guarda de campo a pie, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Nájera.

939. Cuatro Dependientes nocturnos, a una peseta diaria (primera categoría).

940. Cuatro Dependientes de arbitrios, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).

941. Encargado de la limpieza, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

942. Conserje del cementerio, con 0,75 pesetas diarias (primera categoría).

943. Administrador de arbitrios, con 4,50 pesetas diarias (tercera categoría). Prestará una fianza de 2.000 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Robrés del Castillo.

944. Guarda municipal, con 180 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pradefón.

945. Vigilante nocturno, con 638 pesetas anuales (primera categoría). Tiene la obligación de cantar las horas de diez de la noche a las cuatro de la madrugada.

946. Guarda de campo, con 547,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

947. Sereno, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría). Además del servicio nocturno que el Reglamento le señala, estará durante el día empleado en el arreglo de calles u otro servicio que el Alcalde le encomiende.

948. Campanero-enterrador, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sojuela.

949. Alguacil, con 35 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Lugo.

950. Dos Guardias municipales suplentes, a 1.700 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,675 metros. Percibirá la parte correspondiente del sueldo cuando preste servicio sustituyendo a los titulares, y teniendo derecho a ocupar las vacantes de titulares que se produzcan.

951. Obrero del alumbrado eléctrico municipal, con 4,25 pesetas diarias (primera categoría). Acreditar por certificado legal saber hacer instalaciones eléctricas.

952. Tres Bomberos, a 0,50 pesetas diarias (primera categoría).

953. Dos Agentes de exacciones municipales, a 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

954. Auxiliar de parques y jardines, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

955. Enfermero del Hospital de Santa María, con dos pesetas diarias de jornal (primera categoría). Tiene derecho a manutención en el Establecimiento.

Ayuntamiento de Alfoz de Castro de Oro.

956. Encargado de las básculas de pesar ganado, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ribadeo.

957. Dos Vigilantes de arbitrios, a cuatro pesetas diarias (segunda categoría).

PROVINCIA DE MADRID

Diputación provincial de Madrid.

958. Doce Peones camineros (carreteras), a 1.551,25 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

959. Cuatro Auxiliares de portería, a 2.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,650 metros.

960. Carrero del Hospital provincial, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal poseer el oficio de carrero.

961. Aprendiz de las máquinas de imprenta, con 2,50 pesetas diarias (pri-

mera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Madrid.

962. Cinco Guardias de Policía urbana, de Caballería, a 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad. Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,670 metros. Haber servido en Cuerpo montado.

963. Tres Conductores de automóviles (Parque Central municipal de Automovilismo), con 8,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad. Acreditar por certificado legal poseer el carnet con dos años de antigüedad, como mínimo, de haber conducido dos años automóviles en Madrid, y de conocer la composición, funcionamiento y arreglo usual del automóvil.

964. Guardia de Policía urbana de distrito, con 7,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,670 metros.

965. Guardia de Policía urbana de circulación, con 7,50 pesetas diarias (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,700 metros. No exceder de treinta y cinco años de edad.

966. Cinco Vigilantes de arbitrios, a siete pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

967. Ocho operarios de limpieza, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

968. Seis Peones fijos de parques y jardines, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

969. Dos Guardas de parques y jardines, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad, y deberán depositar cien pesetas para responder del uniforme.

970. Tres suplentes de alcantarillado (aguas potables), a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

971. Cuatro Peones de Vías públicas (ensanche), a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

972. Peón del Mercado de ganados (Matadero), con siete pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

973. Suplente de alcantarillas, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

974. Oficial constructor de mangas de riego, con 8,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal el oficio de guardacionero y de haber trabajado en algún taller o casa particular.

975. Dos Camineros, a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

976. Peón fijo (jardines ensanche), con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

977. Peón fijo (jardines interior), con 6,50 pesetas diarias (primera cate-

goría). No exceder de cuarenta años de edad.

978. Operario electricista, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal la posesión del oficio. Tendrá la obligación de encender y apagar y reparar las averías del alumbrado público de las afueras.

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

979. Guardia municipal, con 1,460 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,670 metros.

980. Voz pública, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

981. Sereno, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

982. Cuatro Guardas de campo, a pie, a 1,095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Guadalupe de la Sierra.

983. Dos Serenos, a 2,50 pesetas diarias (primera categoría). Percibirán el jornal los días que presten servicio, que serán desde 1.º de Noviembre a 30 de Abril.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

984. Sereno conservador de aceras, con 1,500 pesetas anuales (primera categoría).

985. Sepulturero, con 424,80 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Cañete la Real.

986. Guardia nocturno, con 1,000 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Coin.

987. Guardia municipal, con 700 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,665 metros.

988. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fuengirola.

989. Inspector de Policía y de servicios municipales, con 1,500 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Abanilla.

990. Vigilante nocturno, con 780 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mula.

991. Guarda jardinero, con 2,190 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

Ayuntamiento de Pacheco.

992. Guardia municipal, con 1,000 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE ORENSE

Ayuntamiento de Allariz.

993. Sepulturero, con cien pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Celanova.

994. Agente municipal, con 1,000 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Oviedo.

995. Dos Ordenanzas de sexta, a 2,250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ribadesella.

996. Guardia municipal de segunda, con 5,50 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

PROVINCIA DE PALENCIA

Diputación provincial de Palencia.

997. Peón caminero de carreteras provinciales, con 1,500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ampudia.

998. Dos Guardas de campo, a pesetas 1,095 anuales (primera categoría).

999. Peón urbano, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Dueñas.

1.000. Voz pública, con dos pesetas diarias, casa y luz (primera categoría). Percibirá el 25 por 100 de las multas que presente y se hagan efectivas.

Ayuntamiento de Población de Campos.

1.001. Guarda del ganado y arreglo de caminos en invierno, con 1,368,75 pesetas anuales (primera categoría). Prestará el servicio con un cólico de más de catorce años.

Ayuntamiento de Villanueva de Cerrato.

1.002. Guarda del campo a caballo, con 1,460 pesetas anuales (primera categoría). Deberá proveerse de un caballo, que será de su cuenta, así como la manutención del mismo.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Cabildo insular de Lanzarote (Arrecife).

1.003. Portero, con 1,200 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.004. Agente ejecutivo, con el total del recargo de la recaudación (segunda categoría). Prestará una fianza en metálico de 1,200 pesetas, con arreglo al artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Mogán.

1.005. Guardia municipal, con pesetas 1,200 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Telde.

1.006. Ayudante del Matadero, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Yaiza.

1.007. Portero, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Pontevedra.

1.008. Peón de limpieza de la vía pública, con 4,75 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Bayona.

1.009. Cabo de la Guardia municipal, con 2,160 pesetas anuales (segunda categoría).

1.010. Guardia municipal, con pesetas 1.800 anuales (segunda categoría).

1.011. Ordenanza, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

1.012. Barrendero, con 1.440 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Marin.

1.013. Educando de músico (corneta), con 120 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos musicales y del instrumento.

1.014. Músico de primera (requinto), con 360 pesetas anuales (primera categoría). Iguales condiciones del número anterior.

1.015. Barrendero, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Poyo.

1.016. Ordenanza, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ayuntamiento de Arcediano.

1.017. Alguacil, con 120 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Béjar.

1.018. Aforador volante, con 1.460 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Buenamadre.

1.019. Alguacil, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cabarrasa de Abajo.

1.020. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Carpio de Azaba.

1.021. Guarda de montes, con 640 pesetas anuales (primera categoría).

1.022. Alguacil, con 175 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de El Bodón.

1.023. Encargado del Cementerio y sepulturero, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mieza.

1.024. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada.

1.025. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

1.026. Guarda local, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.

1.027. Peón caminero, Guarda forestal, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Polanco.

1.028. Auxiliar de Secretaría, temporero, con 1.000 pesetas anuales (tercera categoría). Prestará servicio durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Octubre y Noviembre.

1.029. Vigilante de Arbitrios, con 2.190 pesetas anuales (segunda categoría).

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de Arcones.

1.030. Guarda municipal, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Tiene la obligación de atender a la vigilancia y limpieza de cauces de aguas potables.

Ayuntamiento de Valseca.

1.031. Alguacil, con 275 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

1.032. Vigilante nocturno, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Dos Hermanas.

1.033. Cabo de la Guardia municipal, con 5,50 pesetas diarias (segunda categoría).

1.034. Guardia municipal, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

1.035. Guarda del resguardo de arbitrios, con 4,50 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Lora del Rto.

1.036. Vigilante de arbitrios-Recaudador, con 155 pesetas mensuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Martín de la Jara.

1.037. Alguacil-portero, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

1.038. Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas anuales (tercera categoría).

1.039. Escribiente de la Administración de arbitrios, con 1.080 pesetas anuales (tercera categoría).

1.040. Guardia municipal, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría).

1.041. Guardia nocturno, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

1.042. Celador de la Administración de arbitrios, con 1.080 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Almazán.

1.043. Sereno-Vigilante de Policía y a órdenes de la Alcaldía, con pesetas 1.642,50 anuales (primera categoría).

1.044. Dos Guardas de montes de la Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados, a 2.064 pesetas anuales (segunda categoría). El que se destine de estos dos al servicio preferente de Almazán tendrá una gratificación de 322 pesetas para mantenimiento del caballo. Acreditar por certificado legal conocimiento de las labores de resinación y modo de efectuar siembras y plantaciones; así como conocimiento de las especies botánicas principales que se crían en la región.

Junta vecinal de Cenegro.

1.045. Alguacil, con 20 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de la Poveda de Soria.

1.046. Guarda de campo, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tajuera.

1.047. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tardelcuende.

1.048. Guarda de campo, con 950 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valdeprado.

1.049. Alguacil, con 80 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayuntamiento de Tarragona.

1.050. Guardia segunda de la Guardia urbana, con ocho pesetas de jornal (segunda categoría). No exceder de cuarenta y dos años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,600 metros

Ayuntamiento de Alcover.

1.051. Guarda diurno y peón para arreglo de caminos, con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Pobla de Montornés.

1.052. Guarda del término, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TENERIFE

Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife.

1.053. Enfermero de los Establecimientos de Beneficencia de la capital, con salario y beneficios de ración de 100 pesetas mensuales (primera categoría).

1.054. Enfermero del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con salario y beneficios de ración de 66 pesetas anuales (primera categoría).

Junta Administrativa de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

1.055. Portero-Ordenanza, con pesetas 3.000 anuales (segunda categoría).

Cabildo Insular de Isla de Hierro.

1.056. Recaudador de arbitrios de importación y exportación por el puerto de la Restinga, con el 5 por 100 de la recaudación (segunda categoría). Prestará una fianza de 465 pesetas con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

Cabildo Insular de San Sebastián de la Gomera.

1.057. Recaudador de Vallehermoso, con el 6 por 100 del premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza de 6.000 pesetas con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

1.058. Recaudador en Santiago, con el 6 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza de 5.000 pesetas con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

1.059. Recaudador en Rajita, con el 6 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza de 2.500 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

1.060. Recaudador en Agulo, con el 6 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza de 2.500 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

1.061. Recaudador en Arure, con el 6 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza de 4.000 pesetas, con arreglo a las

prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

1.062. Dos Guardias municipales de tercera, a 2.100 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,650 metros.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.

1.063. Conserje enterrador del Cementerio de la ciudad, con 1.800 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Candelaria.

1.064. Recaudador, con el 3 por 100 de premio de cobranza de una recaudación de 30.000 pesetas (segunda categoría). Prestará una fianza de pesetas 7.500, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Gültmar.

1.065. Portero-Alguacil-Jardinero, con 2.100 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

Ayuntamiento de Realejo Alto.

1.066. Portero, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

1.067. Guardamontes auxiliar, con 1.200 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado expedido por un funcionario del ramo de Montes facultado para ello reunir las condiciones necesarias para el desempeño del destino.

Ayuntamiento de Vilaflor.

1.068. Guarda jurado, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TERUEL

Ayuntamiento de Alcañiz.

1.069. Sepulturero, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Arens de Lledó.

1.070. Encargado reloj público, con 60 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de relojería.

1.071. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castelnou.

1.072. Alguacil, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

1.073. Encargado del reloj, con 40 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Camarillas.

1.074. Guarda de campo y monte del término, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cella.

1.075. Sereno, con 535,75 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cubla.

1.076. Guarda, con 365 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos.

1.077. Guarda local, con 213 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Hija.

1.078. Dos Guardas de monte, a pesetas 1.003,75 anuales (primera categoría).

1.079. Sereno, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mirabele de la Sierra.

1.080. Guarda municipal, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Puebla de Valverde.

1.081. Sereno, con 587,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valderrobles.

1.082. Alguacil, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE TOLEDO

Diputación provincial de Toledo.

1.083. Enfermero del Manicomio, con 2.400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Toledo.

1.084. Vigilante sustitutivo (servicio nocturno), con 5 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Belois de la Jara.

1.085. Recaudador del reparto general de Utilidades, con el 5 por 100 de la recaudación de 12.000 pesetas anuales en período voluntario, y el 10 por 100 en la ejecutiva (segunda categoría). Prestará una fianza de 3.110,77 pesetas, con arreglo al apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Consuegra.

1.086. Conserje sepulturero del Cementerio, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Illescas.

1.087. Agente de Policía urbana, con 730 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de los Cerralbos.

1.088. Sepulturero, con 150 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de las Herencias.

1.089. Encargado del Cementerio y de la limpieza de calles, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Mascaraque.

1.090. Alguacil, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Santa Olalla.

1.091. Alguacil, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

1.092. Tres Serenos, a 720 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial de Valencia.

1.093. Enfermero del Hospital provincial, con 750 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y someterse a reconocimiento facultativo al tomar posesión, de no sufrir enfermedad com-

prendida en la ley de Accidentes del trabajo.

Ayuntamiento de Albal.

1.094. Recaudador, con el 8 por 100 de la recaudación (segunda categoría). Ingresará anticipada y trimestralmente en las arcas municipales el valor total de lo recaudado, no admitiéndosele devolución de papel fallido, debiendo depositar una fianza en metálico de 1.000 pesetas, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento, y cumplimentar cuantas gestiones le encomiende el Ayuntamiento concernientes al cargo.

Ayuntamiento de Alcudia de Carlet.

1.095. Conductor del auto-cuba, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer el carnet de conductor.

Ayuntamiento de Anna.

1.096. Vigilante de Arbitrios y encargado de limpieza pública, con pesetas 912,50 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ayelo de Malferit.

1.097. Vigilante nocturno y encargado del Cementerio, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Benifayó.

1.098. Vigilante nocturno encargado del retén de la Casa Ayuntamiento, con 1.460 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Benigamín.

1.099. Guarda de campo, con 250 pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Bolbaite.

1.100. Guarda de campo, con pesetas 912,50 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Burjassot.

1.101. Guardia urbano, con 1.600 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Bugarra.

1.102. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

1.103. Vigilante nocturno, con 70 pesetas anuales (primera categoría). Percibe además lo que voluntariamente le entreguen los vecinos.

Ayuntamiento de Castellón de Rugat.

1.104. Alguacil, con 638 pesetas anuales (primera categoría).

1.105. Vigilante nocturno, con 600 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Canet de Berenguer.

1.106. Dos Guardas de campo, a cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Camporrobles.

1.107. Dos Guardas municipales de campo, a 810 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Foyos.

1.108. Guarda de campo, con cinco pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Gardia.

1.109. Seis Guardias urbanos, a 2.000 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,600 metros.

1.110. Inspector de Abastos, con 3.000 pesetas anuales (tercera categoría).

Ayuntamiento de Liria.

1.111. Vigilante, con 1.277,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Llombay.

1.112. Peón reparación de caminos, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Meliana.

1.113. Guardia municipal, con 100 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Montesa.

1.114. Dos Guardas rurales, a pesetas 1.277,50 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Onteniente.

1.115. Vigilante nocturno, con 1.200 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Pollos.

1.116. Sepulturero y Peón caminero de la carretera municipal, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo.

1.117. Enterrador de la villa y agregado de Santiago del Arroyo, con 330 pesetas anuales (primera categoría).

1.118. Guarda municipal de la villa agregado de Santiago del Arroyo, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tamariz de Campos.

1.119. Recaudador de Arbitrios municipales, con el 5 por 100 de los arbitrios que haya de recaudar (segunda categoría). Prestará una fianza de pesetas 3.000 en metálico, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento. Responderá de las partidas fallidas y el día 10 del tercer mes de cada trimestre hará entrega al Depositario de los fondos municipales de la cantidad total a que ascienda el trimestre objeto de la recaudación.

Ayuntamiento de Villagómez La Nueva

1.120. Alguacil, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villalón de Campos.

1.121. Cuatro Vigilantes del Resguardo de arbitrios, a dos pesetas diarias (primera categoría). Prestarán servicio permanente en las casetas del Resguardo y cesarán si se arrienda el servicio.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Ayuntamiento de Baracaldo.

1.122. Dos Guardas de segunda, a 2.750 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,667 metros.

1.123. Sepulturero del Cementerio de San Vicente, con 2.250 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.124. Carrero de la limpieza pública, con 2.500 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar por certificado legal el oficio de carrero.

Ayuntamiento de San Salvador del Valle.

1.125. Guardia recaudador, con 2.750 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y prestar una fianza de 1.000 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

PROVINCIA DE ZAMORA

Ayuntamiento de Zamora.

1.126. Vigilante suplente sobre arbitrios de carnes y vinos, con 415 pesetas anuales (primera categoría). Percibe además 360 pesetas anuales para aumento por las horas extraordinarias que preste servicio.

1.127. Suplente de Serenos, con pesetas 610,64 anuales (primera categoría). Tendrá además tres pesetas de jornal el día que preste servicio por orden del señor Alcalde, y 2,50 pesetas cuando lo liaga por algún Sereno.

Ayuntamiento de Bustillo del Oro.

1.128. Alguacil, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Casaseca de Campeán.

1.129. Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de San Miguel del Valle.

1.130. Alguacil, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

1.131. Guarda, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Peñausende.

1.132. Guarda de campo, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Pereruela.

1.133. Alguacil, con 350 pesetas anuales (primera categoría).

1.134. Sepulturero, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Toro.

1.135. Vigilante de primera, con 1.400 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y someterse a reconocimiento médico antes de posesionarse del cargo, al objeto de acreditar si reúne o no condiciones físicas para el desempeño del mismo.

1.136. Jardinero, con 1.375 pesetas anuales (primera categoría). Se requieren las mismas condiciones determinadas en el anterior destino y acreditar, por certificado legal, poseer conocimientos de jardinería.

Ayuntamiento de Villafáfila.

1.137. Recaudador, con el 2 por 100 de premio de cobranza (segunda categoría). Prestará una fianza de 6.516 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Diputación provincial de Zaragoza.

1.138. Peón caminero, con 4,75 pesetas diarias (primera categoría). Prestará servicio en la carretera que se le designe.

Ayuntamiento de Zaragoza.

1.139. Dos Sepultureros, a siete pesetas diarias (primera categoría).

1.140. Obrero municipal, con siete pesetas diarias (primera categoría).

1.141. Ordenanza municipal, con 2.737,50 pesetas anuales (primera categoría).

1.142. Vigilante del nuevo Mercado, con siete pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Ariza.

1.143. Guardia municipal, con 800 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Azuara.

1.144. Alguacil-Voz pública, con 837,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Campillo de Aragón.

1.145. Guarda municipal jurada, con 1.090 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Castejón de las Armas.

1.146. Encargado del Cementerio, con 150 pesetas anuales (primera categoría). Será de su obligación abrir las sepulturas, por las que cobrará de las familias respectivas 12 pesetas, si el fallecido tiene más de doce años, y ocho pesetas si tiene menos. Asistirá a las autopsias, y si el cadáver fuese de fuera de la localidad y pobre, o que no pudiera identificarse, hará la sepultura sin retribución alguna. Tendrá siempre dos sepulturas abiertas.

Ayuntamiento de Escatrón.

1.147. Guarda de campo, con pesetas 912,50 anuales (primera categoría).

1.148. Voz pública, con 522 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Grisel.

1.149. Alguacil, con 400 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Ildes.

1.150. Dos Guardas temporeros, a 80 pesetas anuales (primera categoría). Sólo prestará servicio de 10 de Agosto a 20 de Octubre de cada año.

Ayuntamiento de Morés.

1.151. Guarda municipal jurado de a pie, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Plasas.

1.152. Guarda municipal, con pesetas 912,50 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Sástago.

1.153. Vigilante nocturno, con 750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Trasobares.

1.154. Guarda, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Torralba de los Frailes.

1.155. Guarda, con 730 pesetas (primera categoría).

MARRUECOS

Junta municipal de Ceuta.

1.156. Tres Guardias municipales, a 2.737,50 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,700 metros.

Junta municipal de Melilla.

1.157. Dos Desinfectadores, a 2.500 pesetas anuales (primera categoría).

No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer conocimiento de desinfección.

1.158. Barrendero de limpieza pública, con 1.642,50 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad.

1.159. Guarda parques, con 1.825 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,600 metros.

1.160. Cuatro Guardias urbanos, a 2.920 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar, por certificado legal, poseer la talla mínima de 1,680 metros.

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad se para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la GACETA.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de poseídos hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de

los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Los Jefes de Cuerpo, al cursar las papeletas de las clases e individuos de activo, harán constar en el informe el período de reenganche en que se encuentran y el tiempo que les falta para cumplirlo.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde

o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al día 31 de Octubre actual.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en ésta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifesta-

ciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se en-

cuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febre-

ro de 1928 (GACETA del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NÚMERO 1



CONCURSO DEL MES DE DE 19...
Primer apellido }
Segundo apellido } Nombre Empleo militar
Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:
Número (1)
(2)
(3)
..... de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)



Felanc de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

..... de de 19...
A favor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pass, licencia absoluta o propuesta de retiro.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

CANCELLERÍA

La Secretaría general de la Sociedad de Naciones participa a este Ministerio que con fechas 27 y 29 de Agosto último y 8 y 12 del corriente mes han sido depositados en la misma los instrumentos de ratificación de Yugoslavia, Grecia, Letonia, Estonia y Albania, respectivamente, del Protocolo de revisión y adhesión de los Estados Unidos de América al Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia en último término a la GACETA DE MADRID de 18 del corriente.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.
El Subsecretario, D. de las Bárcenas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

RECTIFICACION

En el programa publicado en la GACETA DE MADRID del día 21 de Septiembre próximo pasado para la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, se han observado algunos errores materiales, y para subsanarlos se publican de nuevo, a continuación, los temas en que se hallan.

Derecho civil y común.

Tema 89. Forma de la celebración del matrimonio. El capítulo "Tametsi" del Concilio de Trento. Memorial de las Cortes de Madrid de 1586. Decreto "Ne temere" con relación a la forma de matrimonio. Disciplina del Código. Quién se entiende por Párroco y por Ordinario a estos efectos. Delegaciones. Requisitos para su validez. El domicilio y el cuasi domicilio. ¿En qué casos es válido el matrimonio celebrado sólo ante testigos?

Tema 93. Constitución de la sociedad conyugal en su aspecto matrimonial; sistemas; cuál es el seguido en la legislación común; capitulaciones matrimoniales; su reglamentación legal.

Tema 103. Filiación ilegítima y sus clases, según el derecho histórico y el vigente. Hijos naturales. Del reconocimiento de los hijos naturales; cuestiones de capacidad, forma y efectos relativos a este acto. Concepto, especies, requisitos y efectos de la legitimación.

Tema 105. Filiación ilegítima con relación a los hijos no naturales. Concepto y prueba de la misma. Derechos de esta clase de hijos ilegítimos.

Tema 119. Sucesión testamentaria. Concepto y caracteres del testamento. Capacidad para hacer testamento y para suceder por testamento. Incapacidades.

Derecho foral y de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Tema 11. La testamentifacción en el Apéndice de Aragón. Testamentos

especiales. Clases de testamento en Cataluña. Testamento ante los Párrocos y Rectores en las islas Baleares.

Tema 38. Constitución del foro. El contrato foral a título oneroso; las donaciones de foros; los constituidos por actos de última voluntad; prescripción adquisitiva del foro; el derecho a percibir pensiones. Solemnidades o requisitos extrínsecos de los contratos forales.

Derecho mercantil.

Tema 81. Concepto de los naufragios y sus efectos jurídicos.

Derecho penal.

Tema 20. Doctrina general sobre la responsabilidad y la imputabilidad y preceptos del nuevo Código.

Tema 67. Falsificación de documentos. De la falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos. Falsificación de documentos privados. Falsificación de documentos de identidad y certificados. Notas características y diferenciales de cada uno de estos delitos.

Tema 72. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Infidelidad en la custodia de presos. Infidelidad en la custodia de documentos y de otros objetos. Violación de secretos y publicación indebida de documentos. Infracción de los deberes del cargo comprendidos en los artículos 449 a 453, ambos inclusive. Notas características y diferenciales de cada uno de estos delitos.

Tema 90. Delitos contra la propiedad. Delitos de defraudación. Estafa, chantaje y otros engaños. Sus notas características. Maquinaciones para alzar el precio de las cosas.

Organización de Tribunales y Leyes de procedimiento.

Tema 11. Organización y categorías del Ministerio fiscal. Atribuciones de estos funcionarios; las circulares de la Fiscalía del Tribunal Supremo; su naturaleza y efectos. Unidad y dependencia del Ministerio fiscal. Estatuto del Ministerio fiscal. Consejo fiscal; funciones atribuidas al Ministerio fiscal que hoy desempeñan los Abogados del Estado.

Tema 89. De la enajenación de bienes de menores e incapacitados y transacción acerca de sus derechos. Tramitación aplicable.

Derecho político o constitucional.

Tema 10. Deberes de los Gobiernos. Deberes con el Estado bajo los aspectos de ser orgánico moral, inteligente e independiente. La intervención del Gobierno en el trabajo. Influencia del Gobierno sobre las Artes liberales.

Tema 15. División general de las formas de Gobierno. Formas simples: Gobiernos republicanos y sus distintos matices. Gobierno monárquico puro: crítica del mismo. Gobiernos oligárquicos. ¿Existen en la actualidad?

Tema 27. La inviolabilidad de la correspondencia confiada al correo: motivos de hacerla efectiva.

Derecho administrativo.

Tema 52. El Instituto Nacional de Previsión. Organización, función a-

miento de dicho organismo. Su importancia en relación a los problemas sociales.

Derecho internacional público y privado.

Tema 10. Obligaciones convencionales de los Estados. Naturaleza jurídica de los Tratados. Fundamento: autoobligación y voluntad colectiva. Derecho positivo. Definición del Tratado: condiciones de fondo subjetivas y objetivas necesarias para la existencia y validez del Tratado. Forma. Notificación. Efectos de los Tratados. Interpretación. Ejecución. Ratificación y cese de la fuerza obligatoria de los Tratados.

Tema 48. Ley que rige la capacidad del sujeto mercantil en general y las condiciones y efectos del estado de comerciante. Ley que determina la naturaleza del acto mercantil. Cuestiones internacionales sobre la jurisdicción y procedimiento en asuntos mercantiles. Ley aplicable a los contratos de comercio.

Tema 51. Conflicto internacional que produce la ejecución de sentencias de Tribunales extranjeros. Sistemas relativos a la extraterritorialidad de la cosa juzgada. Legislación española. Tratados internacionales que contienen esta materia. Jurisprudencia de varios países sobre la casación.

Madrid, 1.º de Octubre de 1930.—
El Subsecretario, Taboada.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de nombramientos de Notarios, hechos por Reales Órdenes de 30 de Septiembre de 1930, como consecuencia del concurso de Notarios, anunciado en la GACETA DE MADRID de 10 de Septiembre de 1930:

1.—Nombrando en turno primero para la Notaría de Madrid (por defunción de D. Luis Gallinal y Pedregal) a D. Leopoldo Urrutia, que sirve una de las de Oviedo.

2.—Idem id. en id. id. de Ledesma a D. Aureliano Sánchez Ferrero, que sirve la de Fontiveros.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.
El Director general, Pedro Sabau.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección de este Instituto, en armonía con lo que previene el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1929, se anuncian cursos teórico-prácticos sobre materias de Oceanografía, Química del Mar y Biología, que habrán de comenzar el día 1.º de Noviembre del corriente año.

Las solicitudes de matrícula habrán de dirigirse al Director de este Instituto, calle de Alcalá, número 31, tercero, en el plazo de un mes, a contar

de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, en papel de 1,20 pesetas, expresando en ellas nombre, edad y domicilio de los interesados. A la solicitud se acompañarán los justificantes que acrediten que el interesado posee cualquiera de los títulos de Licenciado o Doctor en Ciencias Naturales, Químicas, Físicoquímicas o Farmacia, o el de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades.

Los alumnos admitidos no podrán exceder de ocho, y una vez formalizada la matrícula, abonarán la cantidad de 25 pesetas por cada una de las enseñanzas en que se inscriban.

Madrid, 25 de Septiembre de 1930.—
El Secretario general, Francisco G. Gámero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Badajoz: San Vicente de Alcántara, D. Federico Paniagua Durán, opositor número 101.

Idem de Lugo: Baleira, D. Julio Ferreira Rey, ex Secretario de Boqueijón (La Coruña).

Idem de Pontevedra: Valga, D. Jesús R. Montero-Ríos Rodríguez, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos de primera categoría que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para ocu-

DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, Municipales de Sa

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Santa Marta de Magasca..... Mombeltrán.....	Santa Marta de Magasca..... Mombeltrán.....	Cáceres..... Ávila.....	Trujillo..... Arenas de San Pedro.....
Jadraque.....	Jadraque.....	Guadalajara.....	Sigüenza.....
Abelda-Castillonroy..... Lupiana-Centenera..... Frigiliana.....	Abelda..... Lupiana..... Frigiliana.....	Huesca..... Guadalajara..... Málaga.....	Tamarite..... Guadalajara..... Torróx.....
Carratraca..... San Martín de Montalbán..... Puertomingalvo-Castelvispal.....	Carratraca..... San Martín de Montalbán..... Puertomingalvo.....	Málaga..... Toledo..... Teruel.....	Campillos..... Navahermosa..... Mora de Rubielos.....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenece Madrid, 25 de Septiembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

par las Secretarías de los mismos, a los individuos que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Dolores, don Abdón Sainz Brogueras, opositor número 12; Pinoso, D. Fernando Gil Merló, opositor número 75.

Idem de Cádiz: Trebujena, D. Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.º del precitado Reglamento.

Idem de La Coruña: Cesuras, D. Joaquín de Torres Pozuelo, opositor número 9.

Idem de Orense: Paderne de Allariz, D. Germán Suárez Prieto, ex Secretario de Villardebós; La Peroja, D. Francisco Paradela Moure, Secretario de Avión.

Idem de Oviedo: San Martín del Rey

Aurelio, D. Manuel García-Vidal y Fernández, opositor número 1.

Idem de Las Palmas: Arrecife, don José Betancort López, opositor número 31.

Idem de Salamanca: Ledesma, don Juan Vázquez de Nicolás, opositor número 6.

Idem de Tarragona: San Carlos de la Rápita, D. Mariano García Bravo, opositor número 7.

Idem de Teruel: Híjar, D. Félix Téllez García, opositor número 54.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por este Centro directivo y por las Corporaciones que seguidamente se relacionan, en virtud de los concursos últimamente anunciados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6.º de la Real orden de 30 de

Mayo último, de convocatoria de concurso, y con vista de la relación de preferencia de aspirantes formada por los Ayuntamientos, ha acordado designar a los individuos que a continuación se expresan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 30 de Septiembre de 1930.—
El Director general, Miguel Salvador

Relación que se cita.

Provincia de La Coruña: Fene, don Felipe Deus Vilar, Secretario de Murgardos.

Idem de Córdoba: Fuente-Palmera D. Rafael Pérez Burgos, opositor número 174 (de la oposición de 1927).

Idem de Logroño: Torrecilla de Cameros, D. Manuel Benavides y de la Pola, opositor número 46.

Idem de Orense: Padrenda, D. José Toro Viagel, ex Secretario de Torrecilla de Cameros (Logroño).

RAL DE SANIDAD

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores de Sanidad siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Renuncia.....	876	5.ª	1.375	25	30	»
1	Renuncia.....	1.703	4.ª	1.650	300	30	325 pesetas por asistencia al Hospital de San Andrés.
1	Renuncia.....	1.544	4.ª	1.650	43	30	Cinco pesetas en concepto de vacunación por cada 500 habitantes.
1	Defunción.....	1.382	4.ª	1.650	9	30	Ejerce otro Médico.
1	Defunción.....	875	3.ª	2.200	20	30	»
1	Renuncia.....	2.296	3.ª	2.200	140	30	Igualas, unas 300 pesetas mensuales.
1	Renuncia.....	1.279	3.ª	2.200	18	30	»
1	Renuncia.....	1.769	4.ª	1.650	75	30	»
1	Renuncia.....	1.577	4.ª	1.650	4	30	»

al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por resi- dencia y presta- ción de servicios s nitarios Pescetas	Número de familias po- bres incluidas en Beneficencia mu- nicipal
Bujaraloz	Bujaraloz	Zaragoza	Pina	Dimisión	1.416	333,20	30
Nonape y Pallón	Nonape	Zaragoza	Caspe	Dimisión	3.868	1.000,00	»
Casasimarro	Casasimarro	Cuenca	Motilla del Palancar	Renuncia	3.121	673,00	40
Las Pedroñeras, Mesas y El Pedernoso	Las Pedroñeras	Cuenca	Reimonte	»	8.748	1.493,00	200
Hinojosa del Duero	Hinojosa del Duque	Salamanca	Vinudrno	Renuncia	1.876	489,00	75
Alcobierre	Alcobierre	Huesca	Marbena	Dimisión	1.422	350,00	75
Aspárrena	Aspárrena	Alava	Vitoria	Renuncia	2.890	1.000,00	32
Puenteareas	Puenteareas	Burgos	Villareayo	Renuncia	2.373	1.100,00	20
Cortes de Azenoso	Cortes de Azenoso	Castellón	Albocacer	Dimisión	1.419	1.000,00	30
Cervera	Cervera	Castellón	San Mateo	Dimisión	2.537	539,40	100
El Espinar	El Espinar	Segovia	Segovia	No haberse cubierto concurso anterior	3.559	730,80	300

Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañando certificación de buena conducta, de penales, el título o documento supletorio y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.
Madrid, 26 de Septiembre de 1930.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA

Terminada la adjudicación por los cuatro primeros turnos de provisión, de las vacantes de Escuelas anunciadas en la GACETA DE MADRID desde 1.º de Octubre de 1929 al 31 de Mayo del corriente año,

Esta Dirección general ha resuelto:
1.º Publicar a continuación relación de las plazas que han resultado desiertas y que por ello se destinarán al quinto turno (oposición libre).

2.º Las Secciones Administrativas, en el plazo de diez días correlativos, contando inclusive el de la publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID, revisarán la mencionada relación, dando cuenta a esta Dirección general de las observaciones que corresponda; y

3.º Que las mencionadas Secciones Administrativas, al cumplimentar este servicio, certifiquen que en la provincia no existen más plazas vacantes por fin de las anunciadas en la GACETA DE MADRID de 31 de Mayo de este año que las anteriores a las publicadas en la GACETA de 1.º de Octubre de 1929, destinadas ya al turno de oposición y las que figuren en la relación que se acompaña a esta Orden.

Madrid, 20 de Septiembre de 1930.
El Director general, Rogerio Sánchez.
Señores Jefes de las Secciones Administrativas provinciales de Primera enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

VACANTES A PROVEER EN MAESTRO

Alava.

Localidad: Salinas de Oñana. Ayuntamiento de Oñana. Número de habitantes, 583.

- Barambio. Lezama, 565.
- Retes de Llanteno. Ayala, 10.
- Villabuena. Ayala, 421.
- Menoyo. Ayala, 59.
- Santa Eulalia. Cuartango, 44.
- Sojo. Ayala, 143.
- Zaitegui. Cigoitia, 74.
- Herenchun. Cigotia, 169.
- Tobera. Berantelvilla, 64.
- La Hoz. Valderejo, 86.
- Tuyo. Ribera Alta, 97.
- Echavarri-Utipiña. Barrundia, 76.

Albacete.

- Pozohondo. Pozohondo, 1.894.
- Socovos. Socovos, 1.492.
- Pétrola. Pétrola, 1.472.
- Río Madera. Paterna, 166.

Almería.

- Marchal. Lubrín, 540.
- Lucainena de las Torres. Lucainena de las Torres, 2.123.
- Fondón. Fondón, 1.485.
- La Hoya. Cantoria, 729.
- Cela. Lúcar, 2.041.
- Cortipuelo. Baeares, 1.775.
- Perulera. Huércal Obera, 685.
- Saltador Bajo. Carboneras, 563.
- Lúcar, número 2. Lúcar, 2.041.
- Sorbas, número 2. Sorbas, 2.173.
- Guadinos Altos. Adra, 686.
- Pulpi. Pulpi, 600.

Cerrogordo. Partalao, 104.
Argamasón. Carboneras, 187.
Daimuz. Oriá, 394.
El Pinar. Bédar, 236.
Los Contreras. Bédar, 42.
Los Giles. Bédar, 263.
Raimundos. Antas, 132.
Palaces. Zurgena.
Partalao. Partalao, 494.

Ávila.

Navacepedilla de Corneja. Navacepedilla de Corneja, 579.
Fresnedilla. Fresnedilla, 572.
Navalperal de Tormes. Navalperal de Tormes, 616.
San Esteban del Valle (S. G.), número 2. San Esteban del Valle, 2.093.
Pascualcobo. Pascualcobo, 743.
Navaescorial. Navaescorial, 485.
El Collado. Santa María de los Caballeros, 300.
San Esteban del Valle (D. G.). San Esteban del Valle, 2.093.

Badajoz.

Berlanga, número 1. Berlanga, 6.211.
San Vicente de Alcántara (S. G.). San Vicente de Alcántara, 10.863.
Puebla de Obando. Puebla de Obando, 1.273.
Abillones, número 3. Abillones, 3.524.
Granja de Torrehermosa, número 5. Granja de Torrehermosa, 7.303.
Navalvillar de Pela, número 3. Navalvillar de Pela, 4.659.

Balcares.

Petra (S. G.). Petra, 3.630.
Mancor del Valle. Mancor del Valle, 1.150.
San José. San José, 1.625.
Costitx. Costitx, 1.317.
María de la Salud (S. G.). María de la Salud, 2.313.
Pina. Algaida, 559.
María de la Salud (D. G.). María de la Salud, 2.313.

Barcelona.

Santa Margarita de Montbuy. Santa Margarita de Montbuy, 943.

Burgos.

Milagros. Milagros, 832.
Quintanilla del Agua. Quintanilla del Agua, 834.
Tubilla del Lago. Tubilla del Lago, 612.
Fuentecén, número 2. Fuentecén, 1.393 habitantes.
Villadiego. Villadiego, 1.199.
Plágaro. Valle de Tovalina, 71.
Fresneña. Fresneña, 193.
Riocabado de la Sierra. Riocabado de la Sierra, 485.
Perex de Losa. Junta de Oteo, 133.
Villamundría. Rabanos, 128.
Pangusión. Valle de Tovalina, 105.
Barruelo. Merindad de Castilla la Vieja, 63.
Los Tremelos. Los Tremelos, 212.
Hoyuelos de la Sierra. Hoyuelos de la Sierra, 242.
Castil Delgado. Castil Delgado, 267.
Oquillas. Oquillas, 262.
Bezana. Valle de Hoz de Arriba, 277.
Munia de Hoz de Arriba. Valle de Hoz de Arriba, 194.
Villalba de Losa. Villalba de Losa, 232 habitantes.
Rabanos. Rabanos, 137.
Cuevas de San Clemente. Cuevas de San Clemente, 287.
Villambistia. Villambistia, 490.

Villaescusa del Butrón. Los Altos, 184 habitantes.

Reoso de Losa. Junta de Oteo, 106.
Hozabejas. Rucandio, 97.
Cillaperlata. Cillaperlata, 216.
Quintanilla de Caberros. Rojas, 66.
San Martín de Losa. Junta de San Martín, 210.
Santurde. Medina de Pomar, 129.
Hoyos del Tozo. Basconces del Tozo, 120.
Bokada de Villandiego. Villanueva de Puera, 57.
Hinojar del Rey. Hinojar del Rey, 416 habitantes.
Lozares. Valle de Tovalina, 103.
Fuencaliente de Puerta. Humada, 89.
Cueva. Merindad de Sotos Cueva, 111 habitantes.
Cantabrana. Cantabrana, 333.
Céspedes. Merindad de Castilla la Vieja, 126.
Riosequillo. Valle de Manzanedo, 147 habitantes.
Zurbitu. Condado de Treviño, 58.
Cernégula. Cernégula, 258.
Villante. Arenillas de Villandiego, 115 habitantes.
La Cerca. Junta de la Cerca, 149.
Leciñana de Mena. Valle de Mena, 99.

Cáceres.

Monroy. Monroy, 2.114.
Acebo. Acebo, 2.240.
Almoharín. Almoharín, 3.553.
La Garganta. La Garganta, 1.482.
Majadas. Majadas, 648.
Madrugal de la Vera. Madrugal de la Vera, 1.632.
Casar de Cáceres, número 1. Casar de Cáceres, 4.493.
Torre de Santa María. Torre de Santa María, 1.129.
Aceituna. Aceituna, 665.

Cádiz.

Tarifa. Auxiliaria número 2. Tarifa, 4.755.
Setenil, número 1. Setenil, 2.959.
Trebujena, número 3. Trebujena, 4.125 habitantes.

Canarias.

Telde, número 2. Telde, 6.267.
Vereda de la Lomada. San Andrés y Sauces, 651.
Las Vegas. Granadilla, 544.
Caserón. Valle Seco, 530.
Santa Bárbara. Icod, 559.
Arico. Arico, 806.
Ojero. Teror, 657.
Espartero. Teror, 428.

Castellón.

Vistabella. Vistabella, 2.512.
Matella. Cullá, 282.

Ciudad Real.

Arroba. Arroba, 790.
Castellar de Santiago, número 2. Castellar de Santiago, 2.871.

Córdoba.

Belalcázar, Sección primera de la segunda graduada. Belalcázar, 8.985.
Belalcázar, Sección número 2 de la segunda graduada. Belalcázar, 8.985.
Luque. Auxiliaria número 1. Luque, 4.845 habitantes.
Alcornocal. Fuenteovejuna, 526.
Fuenteovejuna, Sección graduada número 1. Fuenteovejuna, 4.624.
La Coronada. Fuenteovejuna, 955.
Fuenteovejuna, Sección graduada,

número 2. Fuenteovejuna, 4.624.
Corchuchosa. Fuenteovejuna, 627.

Coruña.

Coristanco. Coristanco, 768.
Ortoño. Ames, 1.503.
Brandoso. Arzua, 741.
Loiba. Ortigueira, 1.221.
Moar. Prades, 690.
Finisterre, número 1. Finisterre, 3.131 habitantes.
Finisterre, número 2. Finisterre, 1.592 habitantes.
Queijas. Cerdedo, 1.197.
Razo. Carballo, 709.
Regoa. Cedeira, 1.103.
Entrecruces. Carballo, 908.
Iglesiafita. San Saturnino, 737.
Eume. Capela, 572.
Esteiro. Fedcira, 1.052.
Camelle. Camariñas, 1.250.
Capela. Capela, 1.198.
Zas del Rey. Mellid, 649.
Cabo. Vimianzo, 782.
Carnés. Vimianzo, 1.238.
Corneira. Labaña, 1.034.
Cerdido. Cerdido, 1.532.
Lema. Carballo, 791.
Liñayo. Negreira, 841.
Lanzá. Mesía, 834.
Brea-Soandres. Laracha, 684.
Cabalar. Somoza, 539.
Cabana. Cabana, 1.023.
Calvos. Arzúa, 607.
Meidelo. Puentes de García Rodríguez, 832.
Churrio. Irijoa, 559.
Vilela. Carballo, 550.
Taboada. Monfero, 770.
Santa María de Mera. Ortigueira, 772.
San Andrés de Meirame. Cerceda, 572 habitantes.
Nieves. Ortigueira, 976.
Oines. Arzúa, 967.
Cabo de Cruz. Boiro, 1.701.
Recemel. Somoza, 1.169.
Lira. Carnota, 1.314.
Moraima. Mugia, 1.407.
Deifebre-Trasmonte. Oroso, 604.
Abad. Moeche, 529.
Bares. Mañón, 647.
Arcos. Mazaricos, 818.
Ardemil. Ordenes, 1.065.
Azo. Negreira, 719.
Broño. Negreira, 598.
Budiño. El Pino, 604.
Carantoña. Vimianzo, 806.
Cima de Aranga. Aranga, 522.
Montemayor. Laracha, 919.
Naraho. San Saturnino, 1.139.
Chanteiro. Ares, 528.
Dumbria. Dumbria, 729.
Tordoya. Tordoya, 749.
Présaras. Vilasantar, 890.
Olveira. Dumbria, 769.
Vilacoba. Abegondo, 686.
Ferreira, número 2. San Saturnino, 559 habitantes.
Santiago de Mera. Ortigueira, 610.
Cabalar. Capela, 562.
Visantoña. Mesía, 820.
Callobre. Miño, 618.
Touró, número 1. Touró, 532.
Albite. Negreira, 649.
San Cosme. Mellid, 522.
Anca. Neña, 1.030.
Angeles. Oroso, 851.
Ardemil. Ordenes, 657.
Boqueijón. Boqueijón, 503.
Carballido. Puentecece, 501.
Corrubedo. Riveira, 1.801.
Curos. Boiro, 735.
Erbecedo. Carballo, 799.
Gonzar. El Pino, 816.

Grandal. Villamayor, 744.
 Larín. Arteijo, 516.
 Louro. Muros, 1.219.
 Mugia. Mugia, 1.016.
 Piadela. Betanzos, 944.
 Regueira. Oza de los Ríos, 568.
 Rois. Rios, 1.117.
 Sabardes. Gutes, 1.873.
 Sabugueira. Enfesta, 777.
 San Julián de Montojo. Cedeira, 844.
 San Román de Montojo. Cedeira, 748.
 Senra. Ortiguiera, 1.023.
 Suevas. Labaña, 1.109.
 Vilachá. Moufero, 748.
 Vallegestoso. Moufero, 560.
 Cerceda. Cerceda, 1.002.
 Maroñas. Mazaricos, 977.
 Seavia. Coristanco, 954.
 Peneda. Mañón, 320.
 Trasdapena. Mañón, 254.
 Tras del Camino. Fuentes de García Rodríguez, 424.
 Verdes. Coristanco, 187.
 Lueiro. Negreira, 380.
 Lesta. Ordenes, 376.
 Celtigos y Vitre. Prades, 499.
 Castelda. Tordolla, 382.
 Pezobre. Santiso, 349.
 Bardaos. San Saturnino, 291.
 Beigondo. Santiso, 347.
 Castro. Coristanco, 441.
 Ferreira. Coristanco, 219.
 Sismundi. Ortiguiera, 246.
 Folgoso-Viones. Abegondo, 843.
 Santa María del Alto Gestoso. Monfero, 401.

La Iglesia. Toques, 287.
 Iglesia-Dodro. Arzua, 285.
 Cabruy. Mesia, 477.
 Albijoy. Mesia, 485.
 Perlio. Fene, 333.
 Bardullas. Mugia, 217.
 Nantón. Cabana, 423.
 Viladonelle. Neda, 253.
 Vaamonde. Teo, 360.
 San Martín Bravio. Betanzos, 201.
 San Bartolomé. Monfero, 321.
 Quintos-Prevedíños. Touro, 284.
 Páramos. Buján, 361.
 Nuevefuentes. Touro, 336.
 Nemiña. Mugia, 174.
 Hombre. Puente deume, 209.
 Fau. Touro, 482.
 Cebreiro. El Pino, 331.
 Castrelo. Vimianzo, 337.
 Casal. Coiros, 418.
 Bordel. Abegondo, 368.
 Balter. Curtis, 324.
 Arabejo. Buján, 428.

Cuenca.

Ribatajada. Ribatajada, 513.
 Iniesta, número 2. Iniesta, 4.339.
 Iniesta, número 3. Iniesta, 4.339.
 Palomares del Campo. Palomares del Campo, 1.785.

Gerona.

Mieras. Mieras, 1.109.
 Crespia. Crespia, 610.
 Gombreny. Gombreny, 777.

Granada.

Caña. Caña, 928.
 Orce, número 2. Orce, 2.556.
 Fuentenueva, número 1. Orce, 609.
 Fregenite. Alcázar, 517.
 Castillejar, número 1. Castillejar, 1.748.
 Mairena. Mairena, 526.
 La Balsilla. Albuñol, 80.
 Puente de Ubeda. Huéscar, 125.
 San Clemente. Huéscar, 222.
 Venta Micena. Orce, 282.

Guadalajara.

Huertapelayo. Huertapelayo, 544.
 Orea. Orea, 1.070.
 Alpedroches. Alpedroches, 313.
 Palancares. Palancares, 170.
 Valderrebollo. Valderrebollo, 188.
 Torrescuadrilla. Torrescuadrilla, 214.
 Retiendas. Retiendas, 405.
 Pardos. Pardos, 190.
 Majaclayto. Majaclayto, 260.
 Lebracón. Lebracón, 221.
 Bujarrabal. Bujarrabal, 318.

Guipúzcoa.

Albiztur. Albiztur, 740.
 Régil. Régil, 1.611.
 Elduayen. Elduayen, 310.
 Aizarna. Cestona, 178.

Huesca.

Candanos. Candanos, 1.063.
 Belver de Cinca. Belver de Cinca, 2.056.
 Baldellón. Baldellón, 644.
 Colungo. Colungo, 546.
 Campo. Campo, 898.
 Trillo. Clamosa, 90.
 Morán. Morán, 371.
 Nerín y Escué. Fanlo, 147.
 Deny. Neril, 99.
 Laguarda. Secorun, 95.
 Aguilar. Erdao, 129.
 Eripol. Bârcabo, 93.
 Puyarruego. Puéstolas, 40.
 Ena. Ena, 315.
 Câjol. Burgase, 81.

Jaén.

Puente de Genave. La Puerta, 788.
 Santiago de la Espada núm. 1. Santiago de la Espada, 2.472.
 Santo Tomé. Santo Tomé, 2.740.
 Solera. Solera, 980.
 Lupión. Lupión, 952.
 Hinojares. Hinojares, 703.
 Venta de los Santos. Montizón, 595.
 Miller. Santiago de la Espada, 505.
 Higuera de Arjona núm. 2. Higuera de Arjona, 2.615.
 Orcera núm. 2. Orcera, 2.201.
 Fuente del Rey núm. 2. Fuente del Rey, 1.704.
 Mancha Real núm. 1. Mancha Real, 8.584.
 Martos núm. 6. Martos, 13.872.
 Mármol. Pons, 516.
 Genavé núm. 2. Genavé, 1.672.
 Peñallana. Andújar, 516.
 Bédmar. núm. 3. Bédmar, 3.582.
 Higuera de Calatrava núm. 2. Higuera de Calatrava, 1.480.
 Jimena. Jimena, 3.227.
 Mógón. Villacarrillo, 1.276.
 Pegalajar núm. 3. Pegalajar, 4.667.
 Villardopardo núm. 2. Villardopardo, 2.147.
 Cambil núm. 3. Cambil, 4.609.
 Huesa núm. 2. Huesa, 1.820.
 Albánchez de Ubeda. Albánchez de Ubeda, 2.271.
 Campillo de Arenas. Campillo de Arenas, 3.191.
 La Garganta. Hornos, 122.
 Segura de la Sierra. Segura de la Sierra, 438.
 El Collado. Segura de la Sierra, 131.
 La Toba. Santiago de la Espada, 224.
 Vites. Santiago de la Espada, 248.

León.

Navianos. Alija de los Meloues, 518.
 Lodares. Begamián, 165.
 Castrohinojo. Encinedo, 181.

Castillo de Pelayo. Villazala, 113.
 Trabazos. Encinedo, 257.
 Lusio. Oencia, 158.
 Campo. Carmenes, 54.
 San Facundo. Albares de la Ribera, 122.
 Fresnedelo. Peranzanes, 129.
 Noceda de Cabrera. Castrillo de Cabrera, 103.
 Campo de Luna. Láncara, 46.
 La Utrera. Valdesamayo, 233.
 Lumajo. Villabrine, 192.
 Caminayo. Valderrueda, 128.
 Millaró. Roviezno, 109.
 Valdealcón. Gradejos, 184.
 Llombera. La Pola de Gordón, 329.
 San Cipriano de Rueda. Cubilla de Rueda, 118.
 Primajas. Reyero, 77.
 La Chana. Botrenes, 195.
 Abelgas. Láncara, 360.
 San Julián. Vega Valcarce, 215.
 Villameos y Donillas. Quintana del Castillo, 288.
 Modino. Cistierna, 198.
 Robledo de Guzpeña. Prado, 99.
 San Román (Caballeros). Llamas de la Ribera, 395.

Lérida.

Vilanova de Segriá. Vilanova de Segriá, 654.
 Valbona de las Monjas. Valbona de las Monjas, 699.
 Tirvía. Tirvía, 503.
 Sarroca de Lérida. Sarroca de Lérida, 930.
 Os de Balaguer. Os de Balaguer, 887.
 Arahós. Alins, 140.
 Berros-Josa. Jon, 104.
 La Llúa. San Esteban de la Sarga, 63.
 Soriguera. Soriguera, 124.
 Bahent. Bahent, 88.
 Argolell. Civis, 77.
 Benés. Benés, 56.
 Alsina. San Esteban de la Sarga, 133.
 Roni. Rialp, 174.
 Boixol. Abella de la Conca, 80.
 Peracals. Moncorrés, 122.
 Tuixent. Tuixent, 266.

Logroño.

Canales de la Sierra. Canales de la Sierra, 625.
 Pijaona. Ocon, 169.
 Villalba de Rioja. Villalba de Rioja, 292.
 Brieva de Cameros. Brieva de Cameros, 386.
 Villarroya. Villarroya, 323.

Lugo.

Gouzan. Saviñao, 857.
 Carañó de Abajo. Pol, 583.
 Cristo de Adelan. Alfoz, 599.
 Cerdeiras. Odol, 1.187.
 Rigueira. Jove, 807.
 Pedraza. Moteroso, 687.
 Donís. Cervantes, 1.250.
 Recelle. Puertomarín, 755.
 Villamor. Caurel, 674.
 Río. Láncara, 1.277.
 Coó. Incio, 943.
 Cubilledo. Baleira, 643.
 Corneas. Baleira, 872.
 Fonte-Librán. Baleira, 655.
 Robledo. Fonsagrada, 502.
 Tor. Monforte, 1.910.
 Noceda. Caurel, 552.
 Seara. Caurel, 945.
 Villabol-Primera. Fonsagrada, 660.
 Villasuso. Láncara, 996.
 San Martín. Foz, 579.
 Santa Cecilia. Foz, 997.
 Salaya. Palas de Rey, 634.

Milheiros. Carballedo, 637.
 Fondo do Lugar. Lánçara, 778.
 Fazouro. Foz, 777.
 Tremeado. Sarria, 1.534.
 San Andrés de Logares. Fonsagrada, 516.
 Morgade. Saviñao, 586.
 Boizan. Villalba, 686.
 Doncos. Los Nogales, 1.055.
 Lucencia. Monterroso, 767.
 Nodar. Friol, 1.012.
 Abegas. Pastoriza, 519.
 Santa Cristina. Carballedo, 502.
 Ribela. Foz, 832.
 Francos. Paradela, 790.
 Nespereira. Alfoz, 896.
 Troya. Ríoarba, 300.
 Bouzaboa. Castro del Rey, 399.
 Villamer. Barreiros, 248.
 Ferreiros. Fonsagrada, 338.
 Alto. Pastoriza, 414.
 Villardongo. Fonsagrada, 211.
 San Vicente. Saviñao, 369.
 Novais. Quiroga, 473.
 Castro des Seijas. Palas de Rey, 373.
 Cendoy. Páramo, 370.
 San Acisclo. Foz, 372.
 Santa Mariña. Samos, 417.
 San Vicente. Páramo, 283.
 Santaya de Abajo. Samos, 435.
 Villarigo (Frayalde). Pol, 400.
 Villarmosteiro. Páramo, 291.
 San Julán de Mourence. Villalba, 257.
 Morcida de Enmedio. Ribas del Sil, 272 habitantes.
 Villarmide. Villadrid, 276.
 Cabanas. Fonsagrada, 441.
 Riodeporto. Nogueira, 315.
 Tuimil. Bóveda, 461.
 Remesar. Bóveda, 271.
 Ferreiros. Caurel, 368.
 Castro. Puertomarín, 408.
 Sangés. Villadrid, 454.
 Fojas. Villameá, 354.
 Losada, número 2. Germade, 344.
 Piñeiras. Villameá, 274.
 Villafromán. Trabada, 443.
 Fanoy-Cabajo. Abadín, 330.
 San Salvador de Rubal. Carballedo, 483 habitantes.
 Quende. Abedin, 491.
 Castrosante. Puebla de Brollón, 170.
 Frontón. Pantón, 437.
 Villar de Mulleres. Carballedo, 498.
 Eiras. Páramo, 440.
 Pereira. Fonsagrada, 270.
 Villaosende. Ribadeo, 307.
 Quintela. Castro de Rey, 380.
 Pincelo. Chantada, 223.

Madrid.

Brea de Tajo. Brea de Tajo, 859.

Málaga.

Villanueva del Rosario. Villanueva del Rosario, 2.893.
 Casabermeja. Casabermeja, 3.829.
 Sierra de Yeguas. Sierra de Yeguas, 3.448.
 Arroyo Cocho. Almogía, 730.
 Real Alto. Vélez-Málaga, 960.
 Villanueva de la Concepción. Antequera, 1.326.
 Cartijama. Cartijama, 870.

Murcia.

La Huerta. Totana, 562.
 Purias. Lorca, 1.440.
 Zarzadilla de Totana. Lorea, 1.128.
 Los Arcos. Fuente Alamo, 256.

Orense.

Berán. Leiro, 669.
 Villar de Santos. Villar de Santos, 1.082.

Beiro. Carballeda, de Avia, 642.
 Tamallaneos. Villamarín, 567.
 Encomienda. Trives, 535.
 Villanueva. Barco, 819.
 Seoane. Carballino, 689.
 Astariz. Castrelo de Miño, 534.
 Soutochao. Villardevós, 510.
 Dornelas. Dornelas, 765.
 Gome sende, Gome sende, 1.013.
 Fuentede va. Fuentede va, 640.
 Moreiras. Boborás, 263.
 Fiestras. Ginzo, 211.
 Regadas. Boada, 278.
 Trelle. Toen, 315.
 Soveira. Viana, 327.
 Borrán. Villar de Barrio, 233.
 Valdia. La Vega, 445.
 Balbuján. Bollo, 295.
 Trandeiras. Ginzo, 287.
 Portela. Verez, 267.
 Pradorrasmiquedo. Viana, 267.
 Quinta del Monte. Esgos, 500.
 San Cristóbal. Ríos, 333.
 Confureo. eCa, 433.
 Espiñeira. Irijo, 274.
 Jeás. Calvos de Randín, 323.
 Ansemil. Celanova, 262.
 Pitelos. Verez, 213.
 Ludro. Rairiz de Veiga, 154.
 Celme. Rairiz de Veiga, 232.
 Vilaboa. Pereiro de Aguiar, 445.
 Triós. Pereiro de Aguiar, 217.
 Santabaya. Rairiz de Veiga, 355.
 Pardeconde. Junquera de Espadanedo, 347.
 Seijo. Bollo, 363.
 Exameirás. Acevedo, 287.
 Güin. Eande, 287.
 Fornelos. Viana, 263.
 Brandela. Junquera de Ambia, 245.
 Piedrafitia. Teijera, 457.
 Pungueiro. Viana, 218.

Oviedo.

Breña. Villaviciosa, 352.
 Tresali. Nava, 562.
 Rozada de Barzuelo. Rozada de Barzuelo, 605.
 Feleches. Siero, 1.419.
 Castiello. Siero, 605.
 Santa Cruz. Mieres, 1.772.
 La Huería. San Martín del Rey Aurelio, 875.
 Abres. Vegadeo, 616.
 Boó. Aller, 1.514.
 Santiago. Saliego, 704.
 Vilanueva de Oscos. Vilanueva de Oscos, 549.
 Villagime. Quirós, 684.
 Ballota. Cudillero, 793.
 Carangas. Ponga, 152.
 Taranes. Ponga, 373.
 Villaverde. Allande, 225.
 Pallefello. Cangas del Narcea, 165.
 Santibáñez de Burias. Aller, 415.
 San Martín del Mar. Villaviciosa, 343.
 Santa María de Traspeña. Proaza, 473 habitantes.
 Castro. Somiedo, 163.
 Ques. Piloña, 254.
 Riello. Teverga, 487.
 Berodia. Cabrales, 192.
 Corendeño. Allende, 202.
 Felgueras. Ríoza, 290.
 La Frecha. La Frecha, 66.
 San Pedro de Abás. Cangas del Narcea, 329.
 Refuera. Candamo, 452.
 Bustantigo. Allande, 168.
 Villadecabo. Allande, 256.

Palencia.

Espinosa de Cerrato. Espinosa de Cerrato, 957.

Dehesa de Romanos. Dehesa de Romanos, 227.
 Poza de la Vega. Poza de la Vega, 380 habitantes.
 Payo de Ojeda. Payo de Ojeda, 317.
 Loma de Castejón. Castejón de la Peña, 98.
 Santa Cruz del Monte. Villameriel, 106 habitantes.
 Otero de Guardo. Otero de Guardo, 249 habitantes.
 Villambrán. Terradillos, 232.
 Villalafuente. Membrillar, 81.
 Villanavé. Vianavé, 166.
 San Cebrián de la Buena Madre
 Valbuela de Pisuerga, 48.
 Villalcón. Villalcón, 491.

Pontevedra.

Riofrío. Mondariz, 991.
 Figueroa. Cerdedo, 681.
 Folgoso. Cerdedo, 720.
 Acebeiro. Forcarey, 521.
 Arnois. Estrada, 699.
 Rebordechán. Crecente, 544.
 Ponte. Silleda, 590.
 Taboada-Villar. Silleda, 639.
 Entienza. Salceda de Caselas, 893.
 Riveira. Estrada, 558.
 Barrio de la Granja. Arbo, 1.382.
 Meavia. Forcarey, 600.
 San Mateo de Oliveira. Puenteareas, 558 habitantes.
 Viascón. Cotovad, 662.

Salamanca.

El Payo. El Payo, 1.565.
 Zarza de Pumareda. Zarza de Pumareda, 593.
 Fuenteguinaldo (S. G.). Fuenteguinaldo, 2.528.
 Puertas. Puertas, 94.
 Pelarrodríguez. Pelarrodríguez, 397.

Santander.

Carmona. Cabuérniga, 610.
 San Vicente de Toranzo. Cervera de Pas, 539.
 Befes. Castro Cillorigo, 517.
 Riobaldiguña. Arenas, 547.
 Elechas. Marina de Cudello, 1.394.
 Medianado. Las Rozas, 846.
 Tresviso. Tresviso, 513.
 Secadura. Voto, 592.
 Prio. Val de San Vicente, 119.
 Viñón. Castrocillorigo, 116.
 Suano. Hermandad de Campo de Suso, 175.
 Corcente. Campo de Suso, 158.
 Hornado. Entreambasaguas, 130.
 Fontibre. Fontibre, 178.
 Colsa. Los Tojos, 194.
 Cañeda. Enmedio, 289.
 Ruanales. Valderredible, 292.
 Barago. Vega de Liébana, 316.
 Reinosilla. Valdeolea, 302.
 Cades. Valdeliga, 217.
 Argomilla. Santa María de Cayón, 408 habitantes.
 Mata de Hoz. Valdeolea, 107.
 Cueva. Pesaguero, 113.
 Vega. Villafuñe, 233.
 Mirones. Miera, 203.
 Salcao. Valderredible, 243.
 San Roque de Riomera. San Roque de Riomera, 392.
 Villamonico. Villamonico, 228.
 Abiada. Abiada, 198.
 * Santayana. Soba, 143.
 Las Rozas de Soba. Soba, 432.
 Caviedes. Valdalliga, 408.
 Piasca. Cabezón de Liébana, 122.
 Hijas. Puente Viego, 361.
 Allén del Hoyo. Allén del Hoyo, 16.
 Mazadredo. Campo de Suso, 116.
 Sobrepénilla. Sobrepénilla, 76.

Sarceda. Tudanca, 143.
Población de Abajo. Valderredible, 152 habitantes.
 Castillo de Hoya. Valdeolea, 269.
 Cirera. Pararrubia, 244.
 Santotis. Tudanca, 174.
 Las Ices. Camaleño, 410.
 Hoz de Abiada. Hoz de Abiada, 147.
 Castillo de Valdelomar. Castillo de Valdelomar, 198.
Población de Arriba. Población de Arriba, 177.
 Yepudio. Valderredible, 72.
 Cejanca. Valderredible, 77.
 Malatajada. Valdeprado, 92.
 Rcecin de los Molinos. Valdeprado, 162 habitantes.
 Renedo de Bricia. Valderredible, 183
 Dobres. Vega de Liébana, 245.
 Sandillo. Vega de Pas, 448.
 Colio. Castro Cillorigo, 231.
 Pejanda. Poblaciones, 157.
 Valdeprado. Valdeprado, 2.269.
 La Serna de Ebro. Valderredible, 158 habitantes.
 Puente-Pomar. Poblaciones, 199.
 Rucandio. Valderredible, 185.
 Pisueña. Selaya, 385.
 San Andrés de Liébana. Cabezón de Liébana, 143.
 Valdicio y Calseca. Soba, 204.
 Villascusa de Ebro. Enmedio, 294.
 Villayuso de Cicia. Cicia, 475.
 San Cristóbal del Monte. Valderredible, 113.
 San Martín de Valdelomar. Valderredible, 120.
 Lebeña. Castrocillerigo, 307.
 Villota de Ebro. Valderredible, 106.
 Lanchares. Campo Suso, 296.
 Hermosa. Medio Cudello, 285.
 Ramera y Posadillo. Polanca, 577.
 Villasuso. Campo de Suso, 343.
 Campollo. Vega de Liébana, 182.

Segovia.
 Nava de la Asunción. Sección de graduada. Nava de la Asunción, 2.232.
 San José. Valtiendas, 112.

Sevilla.
 Almadén de la Plata. Almadén de la Plata, 3.312.
 Fuentes de Andalucía. Auxiliaria. Fuentes de Andalucía, 7.307.
 Alanís de la Sierra. Auxiliaria. Alanís de la Sierra, 3.833.

Soria.
 Castilruiz. Castilruiz, 618.
 San Felices. San Felices, 577.
 Serón de Nájima. Serón de Nájima, 994.
 Riba de Escalote. Riba de Escalote, 363.
 Villartoso. Santa Cruz de Yanguas, 95 habitantes.
 Quintanilla de Nuño. Pedro. Espeja de San Marcelino, 145.
 Hinojosa del Campo. Hinojosa del Campo, 330.
 Aldeacuerdo. La Cuesta, 76.
 Blocona. Blocona, 263.
 Ladrado. Las Aldehuelas, 66.
 Matasejún. Matasejún, 234.
 Los Campos. Las Aldehuelas, 128.
 Nafria de Ucero. Nafria de Ucero, 209.
 Valdenegritos. Sarrago, 172.

Tarragona.
 Rourell. Rourell, 535.
 Uldemolins. Uldemolins, 1.307.
 Renau. Renau, 161.

Teruel.

Torre de la Cárcel. Torre de la Cárcel, 705.
 Utrillas. Utrillas, 1.149.
 Puerto Mingalvo. Puertomingalvo, 1.421.
 La Fresneda. La Fresneda, 2.008.
 Lechago. Lechago, 604.
 Mosqueruela (Sección graduada). Mosqueruela, 3.010.
 Palomar de Arroyos. Palomar de Arroyos, 612.
 Tronchón. Tronchón, 880.
 Camarena. Camarena, 999.
 Crivillén. Crivillén, 845.
 Peñas Royas. Montalbán, 371.

Toledo.

Quismondo. Quismondo, 1.956.
 Aldeanueva de Barbarroja. Aldeanueva de Barbarroja, 2.182.
 Nombela núm. 1. Nombela, 2.161.
 Montesclaros. Montesclaros, 738.
 Torrecilla de la Jara. Torrecilla de la Jara, 502.
 Navalón núm. 2. Navalón, 2.837.

Valencia.

Casas Altas. Casas Altas, 721.

Valladolid.

Pedrajas de San Esteban número 2. Pedrajas de San Esteban, 1.709.
 Torrecilla de la Orden núm. 1. Torrecilla de la Orden, 1.662.
 Piñel de Abajo. Piñel de Abajo, 637.
 Gatón de Campos. Gatón de Campos, 452.

Vizcaya.

Gantegui de Arteaga. Gantegui de Arteaga, 1.418.
 Ceanuri. Ceanuri, 2.817.
 Rigoitia. Rigoitia, 1.377.
 Dima. Dima, 2.828.
 Biaz. Carranza, 191.
 Rioseco. Carranza, 42.

Zamora.

Pública de Valverde. Pública de Valverde, 526.
 Faramontanos de Tábara. Faramontanos de Tábara, 889.
 Cabañas de Aliste. Riofrio de Aliste, 191.
 Villanueva de Corchos. San Pedro de Nave, 86.
 Otero de Bodas. Otero de Bodas, 390.

Zaragoza.

Uncastillo (Sección graduada). Uncastillo, 3.439.
 Longás. Longás, 613.
 Vistabella. Vistabella, 545.
 Monterde. Monterde, 994.
 Cabolafuente. Cabolafuente, 707.
 Murillo de Gállego. Murillo de Gállego, 1.033.
 Langa del Castillo. Langa del Castillo, 741.
 Sofuentes. Sos, 487.

VACANTES A PROVEER EN MAESTRA

Albacete.

Villargordo del Júcar. Villargordo del Júcar, 1.582.
 El Bonillo (S. G.). El Bonillo, 4.814.
 Yuste. Yuste, 2.005.
 Morisicos. Morisicos, 723.
 Liétor. Liétor, 1.974.
 Elche de la Sierra. Elche de la Sierra, 3.249.
 Reolid. Salobre, 547.
 San Pedro. San Pedro, 993.

Mahora. Mahora, 2.512.
 Alcaozo. Alcaozo, 738.

Alicante.

Astrillas. Elche, 651.
 Daimés. Elche, 758.
 Matola. Elche, 894.
 Onil. Auxiliaria de párvulos. Onil, 3.008 habitantes.
 La Murada. Orihuela, 2.250.
 Orba. Orba, 1.666.

Almería.

Benejí. Berja, 7.474.
 Arboleas, número 1. Arboleas, 1.517.
 Lucar, número 2. Lucar, 2.041.
 Guazamava. Cuevas de Vera, 1.025.
 Urracal. Urracal, 935.
 Oria, número 2. Oria, 1.397.
 La Serena. Bédar, 967.
 Los Corriños. Berja, 7.474.
 Peñarrodada. Berja (No dice censo).

Avila.

Horcajo de la Ribera. Horcajo de la Ribera, 570.
 Sotillo de la Abrada. Sotillo de la Abrada, 2.514.
 San Esteban del Valle (S. G. número 2). San Esteban del Valle, 2.093.
 San Esteban del Valle (S. G. número 1). San Esteban del Valle, 2.093.
 Langa. Langa, 659.
 Muñana. Muñana, 1.185.
 Sotillo de la Abrada (S. G.). Sotillo de la Abrada, 2.514.
 Peguerinos. Peguerinos, 940.

Badajoz.

Higuera la Real. Higuera la Real, 6.023 habitantes.
 Ribera del Fresno. Ribera del Fresno, 4.864.
 Navalvillar de Pela, unitaria número 3. Navalvillar de Pela, 4.659.
 Ahillones, unitaria número 3. Ahillones, 3.524.
 Ahillones, unitaria número 2. Ahillones, 3.524.
 Berlanga, unitaria número 1. Berlanga, 6.211.
 Trujillanos. Trujillanos, 1.000.
 Castilblanco, número 2. Castilblanco, 2.579.
 Segura de León, número 1. Segura de León, 4.637.
 Calera de León, número 1. Calera de León, 2.570.
 Santa Marta, número 2. Santa Marta, 6.254.
 La Coronada, número 1. La Coronada, 2.250.
 Alburquerque, número 6. Alburquerque, 10.122.

Baleares.

Inca, número 1. Inca, 9.994.
 Artá, número 1. Artá, 6.040.
 San Juan. San Juan, 2.605.
 Manacor, número 3. Manacor, 13.113.
 San Lorenzo de Descardazar. San Lorenzo de Descardazar, 2.259.
 Formentera. Formentera, 1.709.

Burgos.

Valluércales. Valluércales, 505.
 Arandilla. Arandilla, 504.
 Gunuel del Mercado. Gunuel del Mercado, 2.131.

Cáceres.

Perales del Puerto. Perales del Puerto, 1.317.
 Salvatierra de Santiago, unitaria número 2. Salvatierra de Santiago, 1.347.

Montehermoso, unitaria número 2. Montehermoso, 3.546.
 Guadalupe, unitaria número 2. Guadalupe, 3.507.
 Peradela de la Mata, número 1. Peradela de la Mata, 2.581.
 Bohonal de Iber. Bohonal de Iber, 1.172 habitantes.
 Torre de Don Miguel. Torre de Don Miguel, 1.563.
 Aceituna. Aceituna, 665.
 Barrado. Barrado, 708.
 Monroy. Monroy, 2.114.
 Moraleja, número 2. Moraleja, 1.977.
 Garciaz, número 2. Garciaz, 2.044.
 Navezuelas. Navezuelas, 1.091.
 El Torno. El Torno, 1.450.
 Carrascalejo. Carrascalejo, 1.131.

Cádiz.

Trebujena, número 3. Trebujena, 4.125 habitantes.
 Rota, número 3. Rota, 7.367.
 Ubrique, número 2. Ubrique, 5.434.
 El Gastor, número 1. El Gastor, 1.701.

Canarias.

Barrancohondo. Galdar, 645.
 Barrancohondo del Pinar. Moya, 622.
 Tígaiga. Realejo Bajo, 549.
 Fuencaliente. Fuencaliente, 2.053.
 Adeje, número 1. Adeje, 2.822.
 La Florida. Orotava, 568.
 Mocanal. Valverde, 713.
 Coranzoncillo. El Paso, 808.
 Antigua. Antigua, 2.052.
 Zumacal. Valleseco, 767.

Castellón.

Tales. Tales, 1.142.
 Chert. Chert, 2.509.
 Catí (párulos). Catí, 2.398.
 Traiguera. Traiguera, 2.654.

Ciudad Real.

Argamasilla de Calatrava. Argamasilla de Calatrava, 4.411.
 Fuencaliente, número 2. Fuencaliente, 2.805.
 Herencia, número 3. Herencia, 8.229.
 Herencia, número 4. Herencia, 8.229.
 Herencia, número 5. Herencia, 8.229.
 Puertollano, número 6. Puertollano, 18.392.
 Puertollano, número 7. Puertollano, 18.392.
 Guadalmez. Guadalmez, 987.
 Minas de Horcajo. Almodóvar del Campo, 554.
 Fuente el Fresno. Fuente el Fresno, 3.826.
 Anchuras. Anchuras, 701.
 Villahermosa, número 3. Villahermosa, 4.619.
 Villamanrique. Villamanrique, 2.214.

Córdoba.

El Higuera. Iznajas, 749.
 Ochavillo del Río. Fuentespalmera, 927 habitantes.
 El Esparragal. Priso, 927.
 El Hoyo. Bélmez, 657.

La Coruña.

Lira. Carnota, 1.314.
 Oza. Carballo, 736.
 Filgueira. Capela, 572.
 Vimianzo. Vimianzo, 1.545.
 Vilasantar. Vilasantar, 675.
 Ferreira, número 2. San Saturnino, 1.159 habitantes.
 Iglesiafeita. San Saturnino, 731.
 Narahío. San Saturnino, 1.132.
 Callobre. Miño, 618.
 Aranga. Aranga, 1.670.
 Larage. Cabañas, 805.

Fojado. Curtis, 694.
 Vigo. Carral, 622.
 Val. Narón, 1.593.
 Somozas. Somozas, 1.765.
 Runes. Boiro, 597.
 Ozón. Mugia, 1.183.
 Noicela. Carballo, 828.
 Yermo. Ortigueira, 590.
 Caranza. Serantes, 650.
 Berreo. Trazo, 639.

Cuenca.

Ledaña. Ledaña, 2.206.
 Iniesta (párulos). Iniesta, 4.339.
 Iniesta (Auxiliaria párulos). Iniesta, 4.339.
 Alcalá de la Vega. Alcalá de la Vega, 777.
 Sisante. Sisante, 3.473.
 Priego (párulos). Priego, 2.490.
 Valverde del Júcar. Valverde del Júcar, 2.227.
 Abia de la Obispalia. Abia de la Obispalia, 630.
 Cañamares. Cañamares, 866.
 Valdecolmenar de Abajo. Valdecolmenar de Abajo, 554.
 Iniesta, número 2. Iniesta, 4.339.
 Iniesta número 3. Iniesta, 4.339.
 Minglanilla, número 2. Minglanilla, 3.031 habitantes.
 Gabaldón. Gabaldón, 523.
 Motilla del Palancar (párulos). Motilla del Palancar, 3.403.
 Garcinarro. Garcinarro, 1.111.
 Santa Cruz de Moya. Santa Cruz de Moya, 2.152.
 Casasimarro (párulos). Casasimarro, 2.991.
 El Herrumblar. El Herrumblar, 830.
 Cañete. Cañete, 1.739.
 Salvacañete. Salvacañete, 1.473.
 Cañaveruelas. Cañaveruelas, 528.
 Alberca de Zancara (párulos). Alberca de Zancara, 1.689.

Gerona.

Gombreny. Gombreny, 784.
 San Privat de Bás. San Privat de Bás, 1.608.
 Tortellá. Tortellá, 1.368.

Granada.

Orce, número 2. Orce, 2.556.
 Barrio Nuevo. Huéscar, 2.033.
 Lentagi. Lentagi, 610.
 Mairena. Mairena, 526.
 Válo. Válo, 864.
 Cuevas del Campo. Trújar, 1.745.

Guadalajara.

Trasrejas. Trasrejas, 950.
 Vilhel de Mesa. Vilhel de Mesa, 833.
 Anguita. Anguita, 981.
 Alustante. Alustante, 1.185.
 Campillo de Dueñas. Campillo de Dueñas, 589.
 Campizábalos. Campizábalos, 639.
 Checa. Checa, 1.597.
 Cantalojas. Cantalojas, 553.
 Villanueva de Alcorón. Villanueva de Alcorón, 764.
 Maranchón. Maranchón, 2.023.

Huelva.

Aroche Aux. Aroche, 4.931.
 Los Romeros. Jabugo, 575.
 Rociana, número 1. Rociana, 5.596.
 Castaño del Robledo. Castaño del Robledo, 662.
 Bonares, número 1. Bonares, 4.920.

Huesca.

Robres. Robres, 1.129.
 Zaidín. Zaidín, 2.100.
 Lascuarre. Lascuarre, 553.
 Fraga. Fraga, 7.486.

Jaén.

Villacarrillo. Dirección graduada Villacarrillo, 12.920.
 Castellar de Santisteban, número 3. Castellar de Santisteban, 4.338.
 Canena, número 2. Canena, 2.101.
 Torres de Albánchez. Torres de Albánchez, 964.
 Villardompardo, número 2. Villardompardo, 2.147.
 La Yruela. La Yruela, 4.077.
 Benatae. Benatae, 1.101.
 Jabalquinto, número 2. Jabalquinto, 2.921 habitantes.
 Sabiote, número 2. Sabiote, 5.936.

León.

Oseja de Sajambre. Oseja de Sajambre, 503.
 Molinaferrera. Lucillo, 515.
 Quintana del Marco. Quintana del Marco, 636.
 Maraña. Maraña, 525.
 Oencia. Oencia, 621.

Lérida.

Bellmunt. Bellmunt, 556.
 Pobla de Clérvoles. Pobla de Clérvoles, 754.
 Preixana. Preixana, 835.
 Vilanova del Meyá. Vilanova del Meyá, 706.
 Liñola. Sección de graduada. Liñola, 2.028.
 Albi. Albi, 1.313.
 Algerri. Algerri, 1.697.

Logroño.

Aldeanueva de Ebro, párulos. Aldeanueva de Ebro, 2.840.
 Rincón Olvido. Cervera, 713.
 Anguiano. Anguiano, 1.688.
 Santurdejo. Santurdejo, 705.

Lugo.

Tuiriz. Taboada, 739.
 Los Villares. Trasparga, 1.466.
 Cangas. Pantón, 1.397.
 Doncos. Los Nogales, 1.055.
 Guntín. Friol, 750.
 Renche, número 2. Renche, 1.049.
 Milleirós. Carballo, 697.
 Salaya. Palas de Rey, 634.
 Meijide. Palas de Rey, 683.
 Pacios. Piedrafita, 1.047.
 Ceta. Cervantes, 707.
 Alaje (San Jorge). Lorenzana, 906.
 Borra. Orol, 694.
 Paoa-Corbelle. Pasioriz, 795.
 Muras. Muras, 561.
 Santa Cecilia. Foz, 777.
 Devesa. Chantada, 570.
 La Iglesia. Pastoriza, 826.
 Sandolfe. Monterroso, 731.
 Suasbarras. Vivero, 1.418.
 Villameá. Villameá, 520.

Málaga.

Alfarnatejo. Alfarnatejo, 673.
 Almáchar. Almáchar, 2.406.
 Comares. Comares, 2.939.
 Faraján. Faraján, 82.
 Villanueva de la Concepción. Antequera, 1.326.
 Jimera de Libar. Jimera de Libar, 1.235 habitantes.
 Ermita y Pataseca. Vélez-Málaga, 508.

Murcia.

La Almudena. Caravaca, 1.053.
 Valentín. Ceghin, 670.
 Cañada del Romero. Mazarrón, 657.
 Marfagones. Cartagena, 635.

Orense.

Conjil. Cartelle, 722.
 Guillaouil. Rairiz de Veiga, 960.
 San Salvador de Penosinos. Bamira-
 dos, 659.
 Rardín. Calvos de Randín, 810.
 Osoño. Villardevos, 564.
 Salamonde. San Amaro, 659.
 Bangueses. Vereca, 566.
 Prado-Vide. Castrelo de Miño, 616.
 San Miguel del Campo. Nogueira,
 735 habitantes.
 Sande. Cartelle, 769.
 Obagozoso. Mezquita, 667.
 Berrande. Villardevos, 916.
 Bóveda. Amosiro, 651.
 Guimarás. Irijo, 860.
 Castromarigo. La Vega, 561.

Oviedo.

Veigas. Taramundi, 501.
 Fresnosa. Langreo, 600.
 Bocines. Gozón, 626.
 Illano. Illano, 662.

Palencia.

Ampudia. Ampudia, 1.573.
 Torremormojón. Torremormojón,
 513 habitantes.
 Cervatos de la Cueva. Cervatos de
 la Cueva, 810.
 Pedraza de Campos. Pedraza de
 Campos, 568.

Pontevedra.

Nogueiras. Dozón, 862.
 Abealla. Carbia, 691.
 San Salvador. Meis, 714.
 Tremoedo. Villanueva, 566.
 Orazo. Estrada, 859.
 San Salvador de Camba. Rodeiro,
 996 habitantes.
 Rubiós. Nieves, 750.
 Gesta. Lalín, 617.
 Barcia. La Lama, 518.
 Asperelo. Rodeiro, 745.
 Botos. Lalín, 618.
 Rebordechán. Crecente, 544.
 Parada. La Cañiza, 1.141.
 Luneda. La Cañiza, 574.
 Rebordelo. Cotovad, 607.
 Insúa. Carbia, 535.
 Parada. La Cañiza, 1.141.
 Piloño. Carbia, 710.
 Siador. Silleda, 562.
 Moreira. Puenteareas, 658.

Salamanca.

Casillas de Flores. Casillas de Flo-
 res, 1.145.
 Sorihuela Sorihuela, 819.
 El Cerro. El Cerro, 898.

Encina de San Silvestre. Encina de
 San Silvestre, 515.
 Navas Frías. Navas Frías, 1.770.
 Nava de Francia. Nava de Francia,
 502.

Serradillo del Llano. Serradillo del
 Llano, 571.
 Valdefuentes. Valdefuentes, 1.048.
 Martiago. Martiago, 1.174.
 La Alberca (Dirección graduada).
 La Alberca, 1.840.

Santander.

Meruelo. Meruelo, 505.
 Cahecho. Cabezón de Liébana.

Segovia.

Sacramenia. Sacramenia, 960.
 San Pedro de Gaillos. San Pedro de
 Gaillos, 797.

Sevilla.

La Campana. La Campana, 4.363.
 Navarredonda. Saucejo, 668.
 Montellano (auxiliaria). Montellano,
 8.973.

Matarredona. Marinaleda, 843.
 Aguadulce. Aguadulce, 3.142.

Soria.

Serón de Nágima. Serón de Nági-
 ma, 944.

Montuenga de Soria. Montuenga de
 Soria, 580.

Beratón. Beratón, 524.
 Duruelo. Duruelo, 748.

Tarragona.

Fatarella. Fatarella, 2.583.
 Blancafort. Blancafort, 1.157.
 Torre del Español. Torre del Es-
 pañol, 1.504.
 Pasanant. Pasanant, 971.

Teruel.

Mosqueruela (Dirección graduada).
 Mosqueruela, 3.010.

Bronchales. Bronchales, 1.100.
 Monroyo. Monroyo, 1.184.
 Monterde de Albarracín. Monterde
 de Albarracín, 531.

Estercuel. Estercuel, 1.152.
 Puertomingalvo. Puertomingalvo,
 1.421.

Torrijas. Torrijas, 571.
 Alobras. Alobras, 533.
 Mosqueruela (Dirección graduada).
 Mosqueruela, 3.010.

Fuentes Claras. Fuentes Claras,
 1.178.

Gudar. Gudar, 657.
 Torre Las Arcas. Torre Las Arcas.
 521.

Odón. Odón, 958.
 Escucha. Eseucha, 571.
 Orihuela del Tremedal. Orihuela del
 Tremedal, 1.052.

Toledo.

Torrécilla de la Jara. Torrecilla de
 la Jara, 502.

Miguel Esteban, núm. 1. Miguel Es-
 teban, 3.183.

Portillo de Toledo núm. 2. Portillo
 de Toledo, 2.636.

Navalcán, núm. 2. Navalcán, 2.387.
 Buenasbordas. Sevillaja de la Jara,
 765.

Real de San Vicente. Real de San
 Vicente, 2.084.

Huecas. Huecas, 755.
 Ontanar. Ontanar, 574.

Valencia.

Castielfabib. Castielfabib, 686.

Vizcaya.

Arbácegui y Guerricaiz. Arbácegui
 y Guerricaiz, 1.223.

Ispaster Ispaster, 1.232.
 Axpe-Marzana. Axpe-Marzana, 553.

Zamora.

Peque. Peque, 501.
 Trabazos. Trabazos, 688.

Ferreras de Arriba. Ferreras de
 Arriba, 575.

Santa María Vega. Santa María Ve-
 ga, 743.

Muelas de los Caballeros. Muelas de
 los Caballeros, 510.

Zaragoza.

Acered. Acered, 798.
 Belmonte de Calatayud. Belmonte de
 Calatayud, 997.

Undués de Lerda. Undués de Ler-
 da, 502.

Letux. Letux, 1.159.
 Brea de Aragón. Brea de Aragón,
 1.484.

Perdiguera. Perdiguera, 874.

No se incluyen en esta relación las
 vacantes a proveer en Maestra en lo-
 calidades de censo inferior a 501 ha-
 bitantes, por reservarse su provisión
 al sexto turno del artículo 75 del Es-
 tatuto.

Madrid, 20 de Septiembre de 1930.
 El Director general, Rogerio Sánchez.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
 Paseo de San Vicente, 20.